TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1926 Núm. 6163

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

1

Decreto. Se sustituye el artículo 92 del Reglamento Consular.

2

Decreto. Se fija el valor del peso uruguayo en Francia, Bulgaria, etc., a efectos del Arancel Consular.

**Ministerio de Hacienda**

3

Decreto. Se reglamenta la forma de percepción de los recursos destinados al Tesoro Escolar.

**Ministerio de Industrias**

4, 5 y 6

Patentes y privilegios de invención

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

1

**Decreto.** Se sustituye el artículo 92 del Reglamento Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.

Vistos: El artículo 92 del decreto de 17 de Enero de 1917, reglamentario de las leyes de Organización y Arancel Consulares;

El artículo 56 de la ley de 6 de Febrero de 1925, relativa a Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Y la ley de 18 de Noviembre del corriente año, que establece la forma en que los jubilados, retirados y pensionistas podrán ausentarse del país por un plazo mayor de treinta días,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 20 de Febrero de 1925, que modificó el artículo 92 del Reglamento Consular, y sustitúyese el texto del mencionado artículo por el siguiente:

"Artículo 92. A solicitud personal de los jubilados, retirados y pensionistas del Estado que se encuentren en el exterior, en uso de licencia temporal o con residencia permanente, en virtud de autorización legal, el Agente Consular expedirá certificado de existencia, dando inmediata cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por la expedición del certificado el Agente Consular no cobrará emolumento ni retribución alguna, de conformidad con lo establecido en el aríiculo 56 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

Art. 2.° Publíquese y circúlese.—**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

2

**Decreto.** Se fija el valor del peso uruguayo en Francia, Bulgaria, etc., a efectos del Arancel Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia en Francia, a contar del 1.° de Diciembre próximo, cuarenta francos.

Art. 2.° La misma equivalencia de cuarenta francos franceses (frs. 40.00) será aplicada en Bulgaria, Checo-Eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia-Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia. En Bélgica la equivalencia será de cuarenta francos belgas.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Ministerio de Hacienda**

3

Decreto. Se reglamenta la forma de percepción de los recursos destinados al Tesoro Escolar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la forma de percepción de los recursos destinados al Tesoro Escolar creados por el artículo 14 de la ley de 28 de Octubre del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° La patente extraordinaria de 10 % será establecida en los respectivos permisos de despacho por la División de Vistuṛía Exterior a los siguientes artículos: confites, bombones, galletitas, higos secos, hongos secos, anchoas en aceite, ídem en salmuera en frascos, latas o tarros, ídem en barriles o cajas, conservas de legumbres en general, ídem de cualquier otra clase, ostras y langostas, pescado en salmuera en frascos, latas o tarros, salsa y pasta de tomates, sardinas en aceite, chocolate, dulces secos, jamones y quesos (Sección Almacén); uvas frescas, naranjas frescas (Sección Frutas).

Automóviles, chassis para ídem, cubiertas y cámaras de goma en general (Sección Autos y Repuestos).

Art. 2.° El aumento de $ 0.50 de derecho específico a los casimires de lana será establecido por la División de Vistuṛía Central independientemente de los derechos anteriores.

Art. 3.° El aumento de derechos de 31 a 48 % que se determina para las telas y artículos de tapicería comprende a todos los clasificados en esa Sección, debiendo establecerse ese aumento independientemente de los derechos anteriores, con exclusión de aquellos renglones que ya devengaban el 48 %.

Art. 4.° El aumento de derechos de 31 a 48 % para los artículos de bazar se establecerá por la División de Vistuṛía Central independientemente de los que ya afectaban la importación de esos artículos, con exclusión de los que abonaban ese derecho antes de sancionarse la ley que se reglamenta.

Serán considerados de bazar los siguientes artículos:

Sección Joyería:

Número 54. Relojes despertadores ordinarios.
Número 55. Idem ídem ídem.
Número 56. Idem ídem regulares.
Número 57. Idem ídem ídem.
Número 58. Idem ídem finos, con o sin música.
Número 59. Idem ídem ídem ídem.
Número 60. Idem de pared, ordinarios, de madera, máquina ordinaria.
Número 61. Idem ídem ídem ídem.
Número 62. Idem regulares, máquina regular, con o sin sonería.
Número 63. Idem ídem ídem ídem.
Número 64. Idem finos, máquina fina, con o sin sonería.

Número 65. Idem idem idem idem.
Número 66. Relojes de pie, ordinarios, caja lisa con o sin pequeña moldura, máquina simple, con o sin sonería.
Número 67. Relojes regulares, caja con molduras, relieves o escultura, máquina regular, con o sin sonería.
Número 68. Relojes finos, cajas de madera fina, con o sin combinaciones, con o sin sonería, simple o doble.
Número 66. Relojes a manivela o electricidad.
Número 70. Relojes para autos, máquina fina, tamaño pequeño o grande.
Número 70 bis. Los mismos, ordinarios.
Número 71. Relojes portátiles, con funda o correa de cuero, para contralor de serenos, con doce llaves.
Número 72. Los mismos, con nueve llaves.
Número 73. Los mismos, con seis llaves.
Número 74. Relojes finos, con una sola estación, para serenos.
Número 75. Relojes de sobremesa, en general, o de otros sistemas, o aplicaciones no especificados.
Número 84 Artículos de cristal, porcelana, vidrio, loza, madera, mimbre y similares, con pequeñas adherencias de plata o metal.
Número 85. Artículos de metal fino, como ser: Christofle, Elkington, Read y Barton, Meriden, Gutemberg y similares.
Número 86. Los mismos, en sus calidades inferiores.
Número 87. Los mismos, de metal ordinario, plateado, dorado, oxidado, niquelado, bronceado o simplemente pulido, con exclusión de los artículos a base de aleación de plomo o zinc.
Número 89. Obras de mármol y marmolina, finas.
Número 90. Abalastro labrado y marmolinas ordinarias.
Número 102. Accesorios para metales, de cristal, medio cristal y porcelana, finos.
Número 103. Idem de vidrio y loza, regulares y ordinarios.

Sección complementaria de artículos de ferretería:

Número 1377. Bomboneras.
Número 1381. Botellas o frascos para tocador.
Número 1393. Cepilleras.
Número 1405. Esponjeras.
Número 1411. Frascos para pulverizadores.
Número 1413. Jaboneras.
Número 1420. Licoreras con bandeja de cualquier clase.
Número 1423. Palanganas.
Número 1430. Polveras.

Los rubros números 1370 a, 1370 b, 1370 c, incluso la nota de esta Sección, así como los números 979, 980, 982, 983, 989, 990, 991, 992, 993, 1000 y 1001 de la primera parte de la Sección Ferretería, cuyas redacciones pueden ser comunes a los artículos de bazar y ferretería, será obligatoria la declaración a continuación de "Artículos de bazar" cuando así resultaran.

Art. 5.° Las jarras, botellas, copas, vasos, bandejas y fuentes cuando vengan formando juegos, se considerarán artículos de bazar.

Art. 6.° El producido de los impuestos a que se refiere esta reglamentación será vertido por la Dirección General de Aduanas en la cuenta del Tesoro Escolar en la forma de práctica.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

### 4

**Resolución.** Se concede patente de invención a don Antonio Cevelli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Número 2154.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Cevelli, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compuesto para la vulcanización de los neumáticos en general";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Cevelli patente de invención por el término de nueve años para "Un compuesto para la vulcanización de los neumáticos en general", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### 5

**Resolución.** Se declara caducada la patente de invención que se le otorgó a don René Junod

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Número 1819.

Vistos y resultando: Que el 26 de Setiembre de 1924 se resolvió conceder al señor René Junod, de Suiza, privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Una arandela de bloqueo", señalándose una plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que la firma concesionaria no ha hecho efectivo el planteamiento industrial pertinente de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiéndosele conferido vista por el término de treinta días de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la ley de la materia, el concesionario no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley precitada estatuye que caducan las patentes válidamente expedidas por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para este fin y en las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que del silencio del concesionario ante la vista que se le confirió fluye la certeza de que aquel requisito ha sido omitido, razón por la cual es de aplicación estricta lo dispuesto en el mencionado artículo 36; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1795 denominada "Una arandela bloqueo", de propiedad del señor René Junod.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### 6

**Resolución.** Se concede privilegio de invención a don Karl Basil Edwards

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Número 1266.

Vistos:

Que el 5 de Agosto de 1921 se resolvió conceder al señor Karl Basil Edwards, de Londres (Inglaterra), privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de compuestos arsenicales", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que la firma concesionaria no ha hecho efectivo el planteamiento industrial pertinente de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiéndosele conferido vista por el término de 30 días de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la ley de la materia el concesionario no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley precitada estatuye que caducan las patentes válidamente expedidas por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para este fin y en las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que del silencio del concesionario ante la vista que se le confirió fluye la certeza de que aquel requisito ha sido omitido, razón por la cual es de aplicación estricta lo dispuesto en el mencionado artículo 36; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1266, denominada "Perfeccionamientos relativos a la fabricación de compuestos arsenicales", de propiedad del señor Karl Basil Edwards.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Noviembre de 1926.

1—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 2.741.40 en las obras de instalación y mudanza de la Contaduría General de la Nación al nuevo local arrendado en la Plaza Independencia.

2—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Marzo próximo pasado.

3—Desígnase para los cargos de Procuradores de Impuestos en el Departamento de Tacuarembó a los señores Atahualpa Aliano y Luis Viñas.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro de la Cruz del cargo de Patrón de Falúa de 2.a clase, designándose en su reemplazo al marinero Valentín Sosa.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 25.00 en los gastos de limpieza del local ocupado por la Administración de Rentas de San José por licencia concedida al portero de la misma.

6—Se manda reintegrar al empleado de la División de Resguardo, señor Rafael Nogués, la suma de $ 8.68, que le fué descontada para pago de suplencias.

7-8—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo, señor Arnaldo Gallardo, la suma de $ 99.60, que le fué descontada para pago de suplencias.

9—Desígnase para el cargo de Jefe de la Seción Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Tacuarembó al señor Eugenio Arispe y efectúanse promociones.

10—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Ezequiel Díaz Grajales, y efectúanse promociones.

11—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Anónima de Pastoreo" y concédesele la personería jurídica que solicita.

12—Amplíase la habilitación del muelle de los señores Roux y Cía. en el arroyo San Juan para la exportación de piedra.

13—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 2 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto de saneamiento, dentro de la suma total de $ 501.10.

14—Autorízase la devolución al señor Olavo Fontana de Almeida de la suma de $ 388.19, abonada en demasía por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

15—Autorízase la devolución al señor Joaquín Secco Illa de la suma de pesos 120.15, abonada en demasía por concepto de impuesto de sobretasa.

16—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 214.00 en la confección, por la casa A. Soury, de 30 libros destinados *a la Dirección* de Crédito Público.

17—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Abril próximo pasado.

18—Autorízase la devolución a la Sociedad Comercial de Montevideo de la suma de $ 816.67, abonada de demasía por concepto de impuesto a las Sociedades Anónimas.

19—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 9, de las sumas que, respectivamente, les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 169.80.

20—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 3, de las sumas que, respectivamente, les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 2.288.53.

21-22—Exonérase de la prestación de garantía al empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Rómulo Nano Lotero.

23-24—Se manda abonar al agrimensor don Facundo Machado la suma de $ 350.00, importe de los honorarios que reclama por trabajos de relevamiento y replanteo de mojones en un campo fiscal lindando con la fortaleza de Santa Teresa.

25—Se manda abonar por la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 12.060.35, dispuesta por sentencia judicial en los autos "Beatriz Aguiar de Vallaro y otros contra el Fisco", por daños y perjuicios.

26—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 190, de las sumas que, respectivamente, les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 109.61.

27—Decreto por el cual se reglamenta la forma de percepción de los recursos destinados al Tesoro Escolar, creados por la ley de 28 de Octubre próximo pasado.

28—Desígnase para el cargo de Oficial 2.o de la División de Receptorías al señor Braulio Tafernaberry, y efectúanse promociones.

### Jubilaciones, pensiones; pases a retiro, etcétera

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro C. Altez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 368.76.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Enrique V. Gómez del cargo de Escribiente de la policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 267.17.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Vasallo del cargo de quintero de la Escuela de Nurses, con una asignación anual de $ 170.12.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Braulio García del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de pesos 180.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Ubal del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 245.96.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Rodríguez del cargo de guardia civil de la policía de Minas, con una asignación anual de $ 201.40.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Héctor Valentini del cargo de Jefe de los Talleres de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado (línea Montevideo-Santiago Vázquez), con una asignación anual de pesos 1.942.30.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Natalio Uboldi, del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 423.19.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Antonio Moa, del cargo de marinero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 617.37.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel V. García del cargo de Secretario de la Dirección de Abastos y Tabladas con una asignación anual de $ 2.162.99.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Peña del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 382.32.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés M. Barlo del cargo de Suboficial de la policía de Minas con una asignación anual de $ 468.48.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora María A. García de Solari, con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora María A. Puig de Costa, con una asignación anual de $ 360.00.

15—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Natividad Corina y María Celia Galarraga y menores Haydee, Luis y Elia Galarraga, con una asignación anual de $ 392.09.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dorotea Méndez de Giorgi, con una asignación anual de $ 236.65.

17—Declárase que la señora Antonia A. de Benítez, en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 422.40.

18—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Aurelia y Carmen Astorga, con una asignación anual de $ 491.64.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Sosa, del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de pesos 217.73.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Díaz del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 781.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Calvo del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 760.32.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Manuel Acuña, del cargo de Sargento 2.o de la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 192.66.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Chacón de Baltar, con una asignación anual de $ 430.03.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Mrticorena del cargo de Auxiliar de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 351.09.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Honorio T. Martínez del cargo de Comisario de policía de Durazno con una asignación anual de pesos 1.296.00.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Espina, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Guzmán de Pérez, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase el traspaso de la pensión mensual de $ 19.33 que solicita la señorita María Josefa Read.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José M. Pintaluba, del cargo de Inspector de Policía del Departamento de Flores, con una asignación anual de $ 1.396.80.

*La Secretaría.*

---

## ESCRIBANIA DE ADUANA

### Comisos

(Copia): Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la in-

fracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D) parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918. y corresponde por lo tanto aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o. 8.o. 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918. 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860 con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. así como que el destinatario de las piezas recomendadas a qué refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o. ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los tres mil cuatrocientos gramos obras de metal que contienen las piezas referenciadas, las que serán entregadas al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana.

3758.

---

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Una en un asunto administrativo.

Interlocutorias—Quintana Ernesto con José y Miguel Lopardo Hoffman Cleto, sucesión. —José V. Evia, Secretario.

### Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite—Víctor Raggio contra la testamentaría de Elida Espalter. Sucesión Justo Bonino. Federica Cabral. Sucesión Jerónimo Ferro. Pascual Alvarez. Isabel y Dolores Moreira. Angela Juana Collazo y otros contra la sucesión Dalmiro E. Egaña. María Violeta Penadés de Laurens. Lina Bacigalupi contra Guillermo Máximo Amespil y otro. Elisardo Bermejo contra José Demichelli. Froilán Medina contra la sucesión Benito Delfino. Testamentaría Jaime Capdevila. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Juan Lamique. Juan Deambrosis contra Julio Meillet. José García contra Aguirre, Lecocq y Martínez. Sucesión María Echecopar de Canfield. Sucesión Antonio Naranjo. Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Sucesión Casiana Maurens de Cobas. Sucesiones Juan Monzon de Barbieri y otros. Esmenia Gatto de Cervieri. Sucesión Juan A. Gómez. Pedro Bascou contra Pascuala Maisonave de Bascou. Sucesión Vicente Bruno. Julio Muró.

Definitivas — María Aurelia Idiarte Borda de Goyeneche. Sara Blanco. María Sofía Camps de Rodríguez y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Banco de la República contra Juan Scapusic y otro. Emilio Mañé contra Andrés Torrallo y otro. Raúl Gabito Banat, concordato. Banco Español del Río de la Plata contra Juan A. Furtado. José Carbal contra Adolfo Ernest. Ottino y Ponciolo, matrícula. Adolfo Casal con Héctor E. Mantero. José Blanco Pazos, quiebra, calificación. José Blanco Pazos, quiebra, retroactividad. Juan B. Margenat, título. Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y otro. Javier Ansqui, quiebra, retroactividad. Juan Cambón, quiebra. Yori y Se... quiebra. León Arditi contra Serseu Freres. Lomazzi y Medina, concordato. Enrique Munne y Compañía, quiebra. Vicente Fabeiro, quiebra. — Mateo Mario Figueras, Escribano.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Tomás M. Abriel con Rufino Núñez. Juan Alberto Varela con Coates y Compañía. Andrés Faraut con Enrique Muñoz (hijo). Banco Popular del Uruguay con Héctor Pigurina Durán. José Fernández, quiebra, retroactividad. Domingo Serrón con Hortencio Barbot. Nelson Carrasco con Juan Schettini. Joaquín Pereira con Ventimiglia y Márcora. Banco Popular del Uruguay con Juan Bula. Lázaro Traiman, quiebra. Gratotich y Compañía, matrícula. Alberto E. Reutlinger, quiebra. Banco de Crédito con Amadeo Molinari y otro. Antonio Lozada, quiebra. Banco Italiano del Uruguay con Pedro Risos e Hijo. Fidanza e Hijo con Pascual Nappi. José Francisco Ayestarán con Eduardo Martínez Vigil. Eugenio Barth y Compañía con Eusebio Soler. Pablo Ferrando con Francisco P. Zolessi. Lizardo Durán y Vidal con Carlos Kock y Compañía, tercería Ambrosio Pedemonti. Hércules Capelletti y otros con Lefor R. Gallardo y Compañía. Banco de Crédito con Juan Rodríguez Rial y Compañía. Félix Navatta con Domingo Zirollo. Abelardo M. Peña, concordato preventivo judicial. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Mario Errea con Lorenzo Sobredo Figari. Sucesión de Carlos Settimo con Ignacio P. Ferro. Banco de Crédito con José Meiraldi y otro. Gray C. Harriman con Juan A. Vermorel. Banco de Crédito con Alberto E. y Armando Buela Taborda. Francisco Magallanes con Luciano Otero (2 providencias). Gaspar Alonso Cordero con Angel Signorini y otro. Genaro Pulice con Isern y Compañía. Alzugaray y Compañía con Galbiati y Compañía. Pesquera y Compañía con Matías y Martín Vázquez. Ramón A. Bardier con Calvo y Alvarez. Emilio J. Nefa con Santiago Scotto. María Merone de Zappa con Uladislao Montes. Viña y Mussio con Pedro Barbero. Berro y Bofill con Ciro Vinicio. León Gatto, quiebra. Ipata y Compañía con Romei y Gouts, incidente por costas.

Interlocutorias — Francisco I. Ceresa, quiebra. Moisés Lirio Iglesias con Juan P. Martín y Compañía.

Reservadas — Seis.
Oficios librados — Diesiséis.
Libros rubricados — Cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

### Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Rodríguez Elisa Isabel contra Hernani Esteves. Buencristiano María contra José Montanaro. Cagnoni de Guido, suc. Reyes Balerio contra María Celia Vieytes. Ferreira Carmen Mercedes contra Ricardo González. Domingo Elbio Lorenzo. Marticorena María contra Roque Ramos. Rodríguez Toribio, Castrán Blanca contra Serafín Giordano. Bendjouya Susana contra David Jaffe. Somma Ruggero Luigi Ernesto contra Ana María Augusta Lee. Pomés Ernesto B. contra Benedicto Pintos Mullins. Miller James Irvin contra Josefina Clarke. Arzarello Sofía contra Santiago José Fontana. Polito Ana contra Luis Corrade. Roberts Roberto contra Ana Stockten. Medina Claudio contra José Roldán. Exhorto número 1752 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Roldán José, suc. Exhorto número 1750 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Eiras Edelmiro contra Catalina Crosa. Rey María Nilda Gregoria contra Edmundo Muesca Vitale. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Pippi Adelfo contra Antonio Fuentes. Wanthienen Rebeca contra Pedro Marsenac. Antúnez Maciel Lauribal Amelia y otros contra Manuel G. Fernández. Alvarez... San Miguel ... señor Amanda contra ... Camaño Noble. Cáceres ... contra Dionisio Noble. ... Pedro Montes Basilisa contra ... de Basiliso Montes y otros. ... Norberto. Devita Domingo contra los señores Tidas y Compañía. Bullón Estrella. Fabbri Mario. Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba. Spinelli Emilio. Flores Cecilia. Cánepa Pedro Crisoldo. Fane Juan. Techera Servanda. Camaño Juan Carlos. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo.

Oficios — Diez.

Interlocutorias — Andriotti de Nogues Leonor Elisa. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen.

Definitivas — Facal Nogueira Juan y Consuelo Ponte Cambón. Custodio Carlos contra Eufemia Vittorelli.

Exhorto recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

### Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Viacava Anita contra Fructuoso F. Amadon. Mutilva Cayetano contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". El Banco Hipotecario del Uruguay contra Delfino Galbiatti. Castels Felipe. Rampini José A. contra Luis Coscia. Marzoa María contra José Bello. El Banco de Seguros del Estado contra Joaquín Pintos. Blanco Aparicio contra Celinda Estévez. Gotuzzo César contra María Esther Aspe. Soria Narciso. Maya Antonio y Adela Latorre. Machado Esperanza. Exposición del señor Actuario. Robert Pedro contra Agustín Lilo Muñoz. La Asistencia Pública Nacional contra Cassoni y Landó. Ferro Hermanos contra Francisco Olascoaga. Pizzarro Eloisa contra Antonio R. Rodríguez, incidente, dos providencias. Menoni Santiaga contra Juan Pedro Abalo. Antelo Evaristo contra José Antelo, dos providencias. Sabatel María Angélica contra Miguel Belli. Serrador Teresa contra Heriberto Pastor. Martínez Modesta contra Julio Arias. Fleitas Victorio Armando. Pozzo Domingo. Piriz Justina contra Juan Beheran. Pereiras José por su hijo Luis Pereyras, contra O. García Fuentes. Pezoa Juan, contra Ludovina Peralta. Rivera María Celia contra Oscar Posse. De Oddo Ana R. contra Carlos Baccotti. Pinal Dolores contra Fernando Potenza. Puig Ibarra Juan Carlos contra Alfredo Varzi. Petit de Murat Juan Carlos contra María de la Soledad Geraldi. Pochintesta Pedro José y a fojas cinco, Manuel M. Díaz contra Lauro Rodríguez Vera. Fiore Alberto contra Bartolomé Flores Pereda. Podestá Corina contra Carmelo Piñeyro. Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. De Vita Juan Pedro, sucesión. El Banco de Crédito contra Juan Amegeiras. Alburquerque Antonia. Colombo Carolina contra Jorge Rolin, incidente. Pietrino Catalina contra Félix Beccaria, incidente. Maiorano Catalina contra José Caprile. Cancela Antonio Abad. Ferolla Federico contra el propietario del terreno con frente a la calle Cuñapirú. Exhorto número 3540 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Olano Vilate contra Ercilia Domínguez. Pomoli José Manuel Cañizas, solicitando una diligencia. Perucho Luis contra Pedro Prat. Pomar Martínez Federico contra Servando Suárez. Muñoz Inés contra Avelino Ferreira. González Luis. Pietrino Catalina contra Félix Beccaría.

Interlocutorias — Banzón Manuel contra la sucesión de Rodríguez Flores. Maglio Benito.

Oficios librados — Diecinueve.
Audiencias — Dos.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.
Reservados — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

---

Imprenta Nacional



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.o SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 y 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht)

*(Continuación. — Véase el número 6162, Poder Legislativo, página 502 B)*

**Señor Lussich** — No necesita imponerlo, porque todos pensamos lo mismo.

**Señor Presidente** — Léase la resolución a que se refiere el señor Representante Pérez don Ernesto).

(Se lee):

"Resolución de 13 de Diciembre de 1923.

Artículo único. Modifícase el artículo 66 del reglamento de la Honorable Cámara de Representantes en la siguiente forma:

Artículo 66. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

B) Para declarar, que son graves y urgentes a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso."

---

**Señor Fusco** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco** — Voy a decir en primer término, señor Presidente, que reglamentariamente no tienen valor las objeciones del señor Batlle Berres; tampoco pueden tenerla desde el punto de vista moral, porque el compromiso a que él se refiere fué adoptado por el Parlamento anterior.

Este Parlamento no hizo otra cosa que adoptar una resolución reglamentaria por cuarenta y cinco votos sin pronunciarse, y sin tener siquiera conocimiento muchos de sus miembros del compromiso moral a que el señor Batlle Berres, se refiere; pero corresponde que yo diga ahora que este debate ha sido completamente inútil, porque con compromiso o sin él hay una verdad evidente, y es la que yo estaba puntualizando: que el hecho de que seamos en este momento cuarenta y ocho en Sala y de que el doctor García Morales anuncie una oposición a la moción del doctor Castillo — que por venir de quien viene puede anticiparse la certeza de que no será aislada — imposibilitan prácticamente la votación de la moción del señor Representante Castillo; y con compromiso o sin compromiso nos ponemos en la situación en que estaríamos si el compromiso realmente existiese.

Por eso tenemos que colocarnos en terreno práctico y buscar una solución también práctica que elimine las dificultades que se oponen a la sanción de la moción del señor Representante Castillo. Creo que esa moción práctica es la que voy a formular en estos términos: para que en este momento se pase a un intermedio hasta mañana a la hora 16 para continuar con este asunto a la hora 18.

**Señor Presidente** — ¿Me permite?...

La Cámara había resuelto que en la sesión de mañana a la hora 18 figuraría este asunto en segundo término, dando prelación al presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo.

**Señor Fusco** — Muy bien. Al mismo tiempo pido que mañana se sesione de noche a la misma hora de hoy y que la sesión se haga permanente, prolongándose aún por sobre el receso hasta el día 16, hasta la hora necesaria para terminar con este asunto. — (Murmullos).

Voy a exponer las razones en las cuales apoyo esta proposición; razones de orden práctico que me parece que tendrán que ser aceptadas por todos. El prolongar por pocas horas del día 16 las sesiones de la Cámara, no puede representar el peligro que cree ver en la moción del señor Representante Castillo, el señor García Morales; y en cambio tiene esta ventaja práctica: que en tanto si hoy prolongamos la sesión, tenemos personalmente el enorme recargo de trabajo que resulta de saber que tenemos qu volver a reunirnos a las cuatro de la tarde sin perspectiva de término, porque no sabemos si en realidad si siguiendo ahora vamos a terminar con este asunto el sábado, con la perspectiva de no tener nada más que hacer ese día y de no tener nada más que hacer tampoco el domingo, es más fácil quedarse toda la noche hasta la hora que sea necesario. Para resolver eso bastan cuarenta y seis votos. Mociono en ese sentido.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Morales** — Creo que sería oportuno seguir una hora más esta sesión, con lo cual terminaríamos la discusión general. El señor Representante Batlle Berres expresa que no va a ser largo. Yo he pedido la palabra y seré breve.

Podríamos sancionarlo en general y dejar la discusión particular para mañana. Si alguna noche debemos pasar más de lo regular en este recinto, debe ser esta y no la de mañana, por esta razón: porque en el día de mañana, pasadas las 12 de la noche, se entiende que se entra en el período vedado para la Cámara siendo necesario una mayoría especial.

Propongo que no se pase a un intermedio hasta tratar en general este asunto. — (Apoyados).

**Señor Fusco** — Yo mantengo mi moción para que ahora se pase a un intermedio, y mañana de noche se sesione sin término hasta concluir con este asunto. Ninguno de los peligros observados existe con mi moción que contempla todas las necesidades parlamentarias y las conveniencias de trabajo de cada uno de los señores Representantes. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Mañana a la hora 21 y 30 la Cámara debe celebrar sesión para considerar el presupuesto de Correos y Telégrafos, y a la hora 22 se ha señalado por la Cámara una sesión extraordinaria para continuar oyendo las explicaciones del señor Ministro del Interior en el asunto planteado por el señor Representante Gómez.

**Señor García Morales** — ¿Me permi-

te?... Si se quiere terminar con este asunto, hay que seguir.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo deseo observar al señor Representante que yo no voy a hablar más que tres o cinco minutos; pero entiendo que van a hablar otros señores Representantes. Deseo referirme a ese pedido de sesión para mañana de noche, que no hay derecho creo, a formular, porque hay un convenio aceptado por todas las bancadas...

**Señor Gadinal** — Son pedidos anteriores.

**Señor Batlle Berres** — No, señor! Si son anteriores, están eliminados; si son posteriores, no hay derecho a formularlos ahora. La Comisión de Asuntos Internos, por una resolución de la Cámara, confeccionó una orden del día que la Cámara no puede alterar. — (Interrumpe el señor Representante Colistro).

Esos asuntos — de que ha hablado el señor Presidente y a que ha hecho referencia el señor Colistro — son asuntos que están en el orden del día hecho por la Comisión de Asuntos Internos, lo que quiere decir que no tiene ninguna razón de ser esa nueva sesión.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Formulamos moción para que se levante la sesión de inmediato. Llevamos nueve horas de sesión, y si se tratara de librar de alguna carga al país, de hacer algún bien general a la clase trabajadora, que lo necesita, bien merecería el asunto que permaneciéramos en sesión hasta el día, haciendo un sacrificio; pero se trata de echar una nueva carga sobre el presupuesto y de perjudicar a todos los que habitan el país, y en ese caso, nos parece que después de ocho horas de sesión, bien se puede levantar ésta de inmediato.

Por otra parte, si se aprueba la moción formulada y continuamos sesionando hasta terminar este asunto, tendremos que permanecer hasta las cuatro de la mañana y luego tener que empezar otra sesión a la hora 15, y con la amenaza de continuar ésta toda la noche.

Sostenemos, pues, la moción y destacamos este hecho: algunos señores Representantes tienen mucho entusiasmo por continuar la sesión, entusiasmo que les ha faltado cuando se ha tratado de sostener causas tan justas como la jubilación de empleados y obreros de las sociedades an[illegible] y otros proyectos por el estilo.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Zavala Muniz** — Yo quería hacer notar — reforzando la moción del doctor García Morales, que me parece la más práctica — otro dato importantísimo: que para la noche de mañana está pedida una sesión para tratar el presupuesto de Correos y Telégrafos, que a mí me parece fundamental. Si no tratamos de trabajar esta noche lo más posible en el presupuesto militar, no conseguiremos mañana sancionar este presupuesto que favorece a una cantidad de ciudadanos del país; pero habremos dejado en blanco a una enorme cantidad de ciudadanos del país de una manera perfectamente injusta.

Yo creo que lo que dice el señor Representante Fusco no es así, porque ya lo dijo el señor Representante Batlle Berres: la Comisión de Asuntos Internos hizo un orden del día con asuntos que consideraron de fácil dsicusión, que no resultó así lo que equivale a decir que el presupuesto de Correos que viene con modificaciones del Senado, modificaciones que pueden tener puntos de vista fundamentalmente distintos por parte de algunos Representantes, puede tener un debate prolongado; lo que quiere decir — si se rechaza o no — lo cierto es que si queda sin aprobarse es inútil perderse la noche entera, porque ya vienen los días de receso. Quiere decir esto que sólo esta noche, con exceso de trabajo, podemos acabar este proyecto de los sueldos militares.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa**: doce en cuarenta y nueve).

Hay otra moción para que se pase a un intermedio...

**Señor Castillo** — ¿Me permite?...

Voy a retirarla, porque veo que no tiene ambiente. Puede ser que mañana la Cámara cambie de opinión. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Hay una proposición del señor Representante Fusco para que se levante la sesión y se haga un intermedio hasta mañana a la hora 22.

(Se vota. — **Negativa**: cuatro en cuarenta y nueve).

Se va a votar la moción del señor Representante García Morales para que esta sesión continúe hasta la aprobación en general del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**: treinta y ocho en cuarenta y nueve).

## 17

Continúa la discusión pendiente sobre sueldos militares.

Puede seguir el señor Representante Batlle Berres.

**Señor Batlle Berres** — Señor Presidente: me interesaba poner de relieve cómo iba a quedar el proyecto oribista retaceado ese 30 por ciento creado a última hora.

Puse en evidencia que los sueldos de los Oficiales en actividad dados por nosotros, son mayores que los del proyecto de la mayoría, y dije que la gran diferencia estaba en la remuneración que hacía el proyecto de la mayoría a los Oficiales en retiro. Dije que nos interesaba la situación de los Oficiales en retiro, respetando los derechos adquiridos por estos militares durante el ejercicio de sus funciones y tratando también, en la medida de las fuerzas económicas del país de solucionar en lo posible los problemas económicos de estos funcionarios del Estado. A ese respecto, manifesté que, a mi juicio, se remuneraba bien a un Jefe cuando se le daban 240 pesos; a los Coroneles cuando se les daban 190; a los Mayores, cuando se le daban 150 pesos. Por lo general, a este grado por ejemplo, de Mayor y de Comandante — que es el final de la carerra del cincuenta por ciento de los que abrazan la carrera militar, puesto que no todos llegan a Generales o Coroneles — este sueldo de 150 pesos importa una renta de un capital mayor de 30.000 pesos. Y yo pregunto: si a un hombre, cuando llega a los 40 o 45 años de edad — época en que se obtiene muy corrientemente en el escalafón militar el grado de Mayor — si a un hombre a esta edad de 45 años en la plenitud de sus fuerzas se le remunera con un sueldo de 150 pesos, ¿el Estado no atiende las necesidades de este funcionario público y no contribuye para solucionarle su problema económico? Lo hace, tanto más cuanto que este ciudadano, que hubiera sido funcionario, además, de los 150 pesos tendría en libertad las 24 horas diarias para dedicarlas a aquel ejercicio o a aquella función que lo redituara mejor y él creyera más conveniente adoptar.

Pero, hagamos un poco de comparación. ¿Son muchos los ciudadanos que han prestado servicios a la República desempeñando funciones en la Administración Pública, en Secretarías, en la Administración de los Departamentos? ¿Son muchos los ciudadanos que llegan a obtener una jubilación de 240, de 190 o de 150 pesos? Son muy pocos; son muy pocos los jubilados, señor Presidente, que obtienen estas mesadas; son muy pocos los jubilados que llegan a más de 140 pesos.—(Interrupciones de los señores Representantes García Morales y Patrón).

La gran mayoría tiene un sueldo menor. Los únicos que ahora tienen, parece, por regla general, un sueldo más elevado, son los Comisarios; pero no olviden los señores Representantes García Morales y Patrón — que son los que han hecho la observación — que todos los días y a todas horas salen de la bancada oribista agrias observaciones y reconvenciones contra esta ley. — (Interrupción del señor Representante Patrón).

Y siempre, desde que la ley esta ha sido creada, hay el peligro, por parte de los jubilados que se acogen a esta ley, de que la bancada oribista dé por tierra con este principio. — (Interrupción del señor Representante Patrón).

Yo pregunto si los miembros del Directorio del Banco de la República, si los miembros del Directorio del Banco de Seguros, si los miembros del Directorio del Banco Hipotecario, no tienen todos los días en sus manos responsabilidades mayores que atender que las que tiene un militar. Yo pregunto si la acción de estos hombres para las instituciones del Estado no reditúan un mayor beneficio que los que reditúa en tiempo de paz un militar en actividad. — (Interrupciones).

Yo creo que en tiempo de guerra prestan un gran beneficio a la República; pero en ese tiempo prestan igual beneficio todos los que forman parte del Ejército, y son todos los militares y todos los civiles; pero en tiempo de paz creo que reditúa un mayor beneficio un miembro de un directorio que un militar. — (Murmullos, interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Yo, señor Presidente, no niego que el Ejército reditúe un evidente beneficio, tanto más cuanto que yo he podido apreciar — porque he estado entre bambalinas — que gracias a la actividad del Ejército y a la acción del Ejército, el sector oribista, después de 1904, ha tenido que quedarse ahí sentado para no moverse más, porque gracias a ese Ejército, ese espíritu revolucionario del sector oribista ha quedado apagado para siempre; yo tengo esa esperanza. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Por primera vez, señor Presidente, yo oigo un absurdo muy grande. Una revolución terminada, una revolución cuyo Jefe y cuyo Ejército estaba en poder del Presidente de la República, una revolución que se había entregado, es a juicio de algunos señores Representantes, una revolución que impone sus normas e impone sus principios! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

**Señor Presidente** — Orden, señores Diputados!

**Señor Fusco** — ¿Me permite una interrupción el señor Representante?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Fusco** — La revolución de 1904 fué definitiva y rotundamente vencida, como nunca lo había sido ninguna otra revolución del país, a tal extremo que sucedió lo que nunca había sucedido hasta entonces en el país. — (Interrupciones).

Todas las revoluciones oribistas terminaban por un arreglo con el Gobierno. La revolución de 1904, terminó por una entrega con armas y bagajes, una sumisión sin condiciones de ninguna especie, a la buena voluntad del gobernante. Claro está que bien sabían los señores oribistas

que la buena voluntad del gobernante era en aquel momento una voluntad de justicia. — (Interrupciones).

Pero, hay más: tan vencidos quedaron los oribistas, entonces, que en sus intentonas posteriores, las de 1910, no lograron más que hacer el ridículo de una chirinada sin nombre, puesto que le bastó al Gobierno, para derrotarlos, con mover unos pequeños batallones y no pudieron mantenerse, la más larga de ellas, arriba de un mes; y fué después por la voluntad exclusiva y espontánea de los gobernantes colorados, por la voluntad exclusiva de los gobiernos batllistas, que los blancos tuvieron todas las libertades que, en justicia, les correspondían.

**Señor Batlle Berres** —Bien, señor Presidente; voy a terminar.

Nosotros, señor Presidente, frente a un proyecto de presupuesto, no vemos nada más que al ciudadano que se presenta con una pretensión de derecho y al ciudadano que presta un real beneficio a la República. Estudiamos esa pretensión de derechos, estudiamos ese beneficio; y después de hacer opinión del caso, resolvemos el problema como entendemos mejor, y proyectamos el presupuesto que, a nuestro juicio, esos ciudadanos merecen.

En la actualidad, cuando nosotros hemos traído el proyecto de presupuesto militar, hemos seguido las normas que tiene el sector batllista para tratar todos los presupuestos que vienen a discusión. El mismo espíritu y la misma norma de conducta, y el mismo espíritu de justicia que tuvimos para con el presupuesto de los Maestros, no obstante haber 3.000 Maestras y sólo 200 Maestros, lo tenemos para los militares, — y el mismo espíritu de justicia de ahora lo tuvimos antes frente a otros presupuestos que se presentaron a estudio de la Cámara, cosa que no pasa en este instante, ni en otros muchos, con el sector oribista.

Nosotros damos a los militares lo que entendemos que es justo. Reconocemos, en primer término, la necesidad de mantener la diferencia de sueldos entre el militar en actividad y el militar en disponibilidad. Aumentamos los sueldos de los soldados, de los Alféreces y de los Tenientes y Capitanes en la proporción que nosotros entendemos justa. Cuando nos fijamos en ellos los tomamos como simples y meros ciudadanos. Son ciudadanos que prestan un servicio, como son ciudadanos que prestan un servicio los que forman parte de las oficinas administrativas del Estado. En esta forma no hacemos ninguna distinción entre militares y civiles. Son igualmente para nosotros respetables las actividades de los dos y son igualmente respetables los derechos y las obligaciones de los dos.

Señor Presidente: yo he creído dejar establecida, en forma manifiesta y clara, la tendencia del proyecto oribista, una tedencia puramente electorera. He traído manifestaciones de prohombres oribistas sobre el Ejército y sobre el proyecto de presupuesto.—(Interrupción del señor Representante García Morales).

El doctor García Morales dice una cosa que es cierta: pude haber traído otras que serían más importantes y pondrían a estos hombres más en evidente contradicción en este instante frente al proyecto de presupuesto; pero debo decir al señor Representante García Morales que no me he preocupado de hacerlo, y que estas palabras que yo he leído, me las han pasado y no he ido a buscarlas yo. No tenía interés en perseguir la historia del comportamiento de la bancada oribista.

Me bastaba, — por otra parte es público y notorio, — sólo con puntualizar las cosas evidentes en la actualidad: la discrepancia evidente que hay en la manera de apreciar uno y otro proyecto y los sucesos en la actualidad que pasan en el Senado: los Maestros golpeando sus puertas para que no les rebajen todavía más el proyecto de presupuesto que ha pasado la Cámara.

Señor Presidente: termino, pues, mis breves palabras, — que han sido largas por culpa del oribismo y de algunos señores Representantes que me han interrumpido, — dejando bien en claro la forma espléndida con que el oribismo trata en este momento el presupuesto militar, sin haber hecho cosa análoga con otros presupuestos de empleados civiles que se han presentado a discusión de la Cámara.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Morales** — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto en la discusión general, queriendo significar con ello que entiendo justo y fundado el reclamo del personal del Ejército y de la Armada para que sean elevadas sus dotaciones; reclamo que encuentra mi espíritu especialmente preparado, — no debo ocultarlo, — porque sé que las mejoras que concedemos, han de ser en provecho de una oficialidad culta y estudiosa, con clara noción del honor militar; totalmente alejada de la vieja y oprobiosa concepción del Ejército de divisa. Pero como Representante del Partido Nacional, — y en mi situación, creo que han de encontrarse los demás miembros de este sector, — debemos conciliar la satisfacción de este justo reclamo con otros postulados cuya defensa constituye la misma historia parlamentaria del partido con principios que hemos sostenido durante años y años en los debates periodísticos y en las contiendas legislativas.

Hemos afirmado antes, y seguimos haciéndolo, que son excesivos los gastos militares en el país, sobre todo cuando han llegado estas épocas en que ninguna amenaza grave se cierne sobre el horizonte internacional y cuando está más alejado el fantasma de las violentas disensiones intestinas.

**Señor Saravia** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Saravia** — Quería preguntarle si el demasiado aumento militar se refiere al conjunto del aumento o al aumento individual, porque si es al conjunto del aumento, la Comisión no ha tenido la culpa de que exista un Ejército de ochocientos retirados, y que exista un exceso de cientos de oficiales. No es culpa mía ni es culpa de la Comisión. Eso hay que atribuirlo a los Gobiernos anteriores.

**Señor García Morales** — Déjeme proseguir, que todo lo explicaré.

Los gastos militares en el país, el sostenimiento de las instituciones armadas clases activas y pasivas, representan hoy diez millones de pesos. El detalle de gastos es el siguiente: planillas del Ministerio de Guerra y Marina, 6.932.000 pesos; clases pasivas militares, 1.927.000 pesos; sostenimiento de la Caja de Pensiones Militares, subsidio a cargo de rentas generales, 400.000 pesos. Total: 9.260.000 pesos. Los setecientos mil pesos que faltan para los diez millones son los que más o menos se nos piden y concedemos cada año como refuerzo de rubros del Ministerio de la Guerra y otros gastos imprevistos. Esta cifra de diez millones repetida todos los años, representa casi la cuarta parte del presupuesto de la Nación, no debería ser sobrepasada.

Nosotros estaríamos dispuestos a conceder en favor del mejoramiento justo de los sueldos del personal del Ejército y de la Marina, todo lo que fuera menester, pero siempre que las cantidades se sacaran dentro de estos diez millones de pesos.

Si en nuestras manos estuviera dar la solución al problema, la daríamos en forma que contemplara aquel reclamo, y asegurando al país una organización del Ejército que respondiera a sus verdaderos fines. En mi concepto, — muy personal, — yo concibo al Ejército como una numerosa serie de cuadros veteranos, con la oficialidad que existe actualmente, pero con menos tropa, dentro de los cuales podría concentrarse toda la población militar del país en caso de ser llamada a las armas. Pero como no está en mis manos, ni en manos de mi partido político, conseguir de inmediato esta solución, no franqueando los diez millones de pesos, hemos tenido que llegar a una transación. los que sostenemos el punto de vista de que la citada cifra no debe ser sobrepasada, hemos debido conciliar con los que sostenían, con otros argumentos, la tesis defendida por la Comisión en mayoría.

Este punto de transacción consiste en conceder en favor del mejoramiento de los sueldos militares todo lo que pueda obtenerse por reducción de otros rubros del presupuesto de Guerra, y además, entre quinientos o seiscientos mil pesos que se arrojará sobre el impuesto, que es más o menos la mitad de lo que propone la Comisión. Pero esta sería una solución transitoria. Por eso, cuando lleguemos a la discusión particular, presentaré un artículo final que establezca que durante los dos primeros años de aplicación de esta ley los aumentos que se conceden a los militares en los sueldos, y en las compensaciones, sumados en conjunto, sufrirán un descuento de 30 o|o. Pasados los dos años, tenemos la certidumbre de que se ha de encontrar el medio de pagar todas las elevaciones aconsejadas por la Comisión, sin necesidad de nuevos impuestos, obteniendo recursos del propio presupuesto de Guerra y Marina, de esos diez millones que, para mí, constituyen una cifra que, repito, no debería ser sobrepasada.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — ¿En qué forma va a conseguir esa rebaja?

**Señor García Morales** — Con la reorganización del Ejército, no acometida solamente por nuestro partido,—lo que sería absurdo, porque no tenemos fuerza para hacerlo. Mi concepción, muy personal, repito, consistiría en mantener el número que hoy existe de unidades militares, como verdaderos cuadros para ser remontados en caso de necesidad conservando toda la oficialidad, pero reduciendo la tropa. — (Interrupciones).

Lo que es indiscutible es que para un país de la población del Uruguay, de recursos limitados, que tiene un presupuesto de cuarenta millones, diez millones destinados al mantenimiento del Ejército, constituye una suma que nadie puede reputar pequeña.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite? Quiere decir que la manera de dar ese treinta por ciento sin crear nuevos impuestos, es reduciendo los batallones, dejando a muchos Oficiales sin regimiento, sin comando. Quiere decir que la política que seguiría el oribismo — en el caso de triunfar — es hacer cuadros y sacarlos en cualquier instante, es decir, dejar a la oficialidad sin comando de fuerzas.

**Señor García Morales** — No podría entrar a detallar cuál sería exactamente esa organización; pero alcanzo a decirle que en líneas generales, lo que yo concibo es algo de lo que existe en los dos países más fuertes del mundo: Inglaterra y Estados Unidos. Si se comparan los efectivos del Ejército de Estados Unidos e Inglaterra con los del Uruguay, se verá que, aún reduciendo mucho el que tenemos, estaremos en situación muy superior a aquellos países.

**Señor Batlle Berres** — Me parece que el proyecto del señor Representante es tener Oficiales sin soldados.

**Señor García Morales** — Menos soldados contratados, menos soldados mercenarios, sí. — (Interrupciones).

Los cuadros de veteranos, a los cuales reíluiría toda la población militar en caso de necesidad.

**Señor Batlle Berres** — Vamos a ver qué van hacer esos Oficiales sin soldados que parece, a juicio del doctor García Morales, en caso de que ellos lleguen a tener mayoría, que sería la forma de financiar ese treinta por ciento. Son interesantes todas esas cosas.

**Señor García Morales** — A esta hora de la madrugada no es oportuna la interrupción. No hay que darle, por otra parte, al asunto, esa trascendencia extraordinaria que le quiere atribuir el señor Batlle Berres... — (Interrupciones).

... Fíjense mis interruptores que lo que la Comisión en mayoría necesita arrojar sobre el impuesto para financiar el presupuesto militar es de un millón de pesos. Nosotros estamos dispuestos a conceder de inmediato, entre quinientos y seiscientos mil pesos; los otros cuatrocientos o quinientos mil pesos se buscarán dentro de dos años. Si triunfara la idea que yo defiendo — que deben ser sacados del propio presupuesto militar, de aquellos diez millones de pesos — nadie puede sostener que esta solución traería como consecuencia el licenciamiento del Ejército. Con muy pequeñas reducciones se conseguiría eso; reducciones que al señor Representante le parecen imposibles, como parecían imposibles hace seis años las otras reducciones que hemos pedido y hemos obtenido por dos vces, sin ningún inconveniente y con gran ventaja para el país. Ni tampoco puede sostenerse que sea cifra intangible esa de los 50 batallones, porque pueden bien haber 40, en vez de 50 sin quedar afectado ningún interés fundamental.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres** — Debo advertir al señor Representante que yo no sé si por ser un espíritu un poco caviloso, he visto las cosas un poco oscuras y si le preguntaba al señor Representante García Morales cómo iba a hacer para financiar ese treinta por ciento, es porque el señor Representante García Morales dijo esto muy interesante: "Daremos ese treinta por ciento sin crear nuevos impuestos; lo sacaremos del Ejército mismo".

Bien: esta minifestación tan interesante del doctor García Morales es la que yo pedía que se explicara bien. ¿Cómo se iba a sacar ese treinta por ciento del Ejército mismo? Parece, por lo que dijo el doctor García Morales que el medio era dejar a los Oficiales sin soldados; contestación que a mí, en el tren de cavilaciones, la supuse también muy interesante, y desearía que el doctor García Morales se explayara sobre ella. — (Interrupciones).

**Señor García Morales** — Lo que he dicho, es que la reorganización del Ejército, dentro de esta suma considerable de diez millones de pesos — sobre la cual es bueno que los Representantes piensen — podía dar los 500.000 pesos que nos hacen falta para colocarnos en condiciones de cumplir totalmente el proyecto. Y es inconducente que el señor Batlle Berres pretenda adelantar la explicación, desde que es nuestra decisión aplazarla por dos años. Si proponemos que durante dos años se haga el descuento del treinta por ciento, sería inútil, inoportuno y perderíamos tiempo queriendo dilucidar desde ya la cuestión. (Interrupciones).

Quiero hacerme cargo, después de dar esta explicación, de dos acusaciones que son las más gruesas, y por eso las destaco, dada la urgencia de la hora, de las afirmaciones del señor Batlle Berres.

Una es la afirmación de que éste es un proyecto electorero. Si fuera un proyecto eletcorero podríamos decir que él ha sido esgrimido como arma por el Partido Colorado.

El año pasado, en otras vísperas electorales, cuando estaban a punto de clausurarse las sesiones ordinarias, el 13 de Octubre, se repartió un proyecto de aumentos de sueldos militares que contaba con varias firmas del sector batllista. Nosotros, no obstante estar en la misma situación que ahora, en vísperas de una elección, tratamos de que ese proyecto no se sancionara. ¿Por qué?... En primer término, porque era un proyecto deficientemente estudiado que se traía al seno de la Cámara sin tiempo de meditar sobre él; en segundo término, porque creíamos que debían tener preferencia los presupuestos de Instrución Primaria y de la Asistencia Pública.

Hoy, la situación se ha modificado. Este proyecto, bien estudiado, ha sido objeto de largos debates, de extensa, de honda meditación por parte de la Comisión respectiva y hemos sancionado ya los presupuestos ante dichos: el presupuesto escolar y el de la Asistencia Pública, que envolvían dos problemas que no admitían demora. No hay, pues, recurso electorero alguno, porque si fuera recurso electorero el de votar ahora el aumento de los sueldos militares ¿qué diríamos de la actitud del batllismo que nos pedía esa misma sanción el año pasado, en vísperas de elecciones, y sobre un proyecto que no tenía mayor estudio? Y en dicho proyecto los señores batllistas proponían para muchos de los Oficiales sueldos mayores a los que piden ahora.

La otra contestación que quiero dar al señor Representante Batlle Beres es sobre la acusación de que hemos quebrado nuestra línea de conducta en la apreciación de los presupuestos y de los gastos. No hay nada de eso. La línea de conducta que hemos seguido es única e invariable; procuramos, y así lo proclamamos el año último en forma bien clara, que no se agoten todos los recursos del Estado en una sola actividad; pero hemos hecho y seguiremos haciendo los grandes distingos, según la naturaleza de los servicios. En el caso del presupuesto escolar tuvimos sí que reducir en parte una propuesta de cinco millones de pesos que nos traía el doctor Acevedo, Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; pero concediamos, en cambio, a cargo del impuesto, como gastos nuevos, 3.200.000 pesos. Si se sancionara la fórmula que yo he insinuado hace un momento, el verdadero aumento del presupuesto militar sería de 500 o 600.000 pesos; vale decir, la sexta parte de lo que hemos concedido para la instrucción pública. Lo mismo pasó con la Asistencia Pública a la que hemos votado casi un millón y medio de pesos, y con las pensiones a la vejez a cuyo tesoro hemos llevado 950.000 pesos de recursos negando los 600.000 pesos restantes, porque no era posible, en un solo instante, imponer al país ese enorme sacrificio sólo para el indicado servicio.

Y ya que toco esta cuestión, debo significar, no por vanidad, que no la tengo, que ha ocurrido con respecto a las pensiones a la vejez, exactamente lo que vaticiné cuando tuve ocasión de hablar del asunto allá en el mes de Junio de 1925. La bancada nacionalista votó entonces novecientos cincuenta mil pesos de impuestos, los suficientes para asegurar la estabilidad de aquel servicio que estaba amenazado de quiebra y como lo predije yo, y aquí están las actas de la Cámara, para poder elevar los subsidios, dentro de plazo breve, a nueve y, acaso, a diez pesos mensuales.

Acaba de ocurrir eso, según noticias aparecidas en los diarios. Desde el año 1927 los pensionistas tendrán nueve pesos de subsidio y se espera poder darle, casi en seguida, los diez pesos. Se ha cumplido, pues, estrictamente lo que nuestra bancada pronosticó por boca mía: que con esos novecientos cincuenta mil pesos asegurábamos a los viejos la pensión que se les quería dar de inmediato, pero sin someter al país a 600.000 pesos más de impuestos.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor Batlle Berres** — La acusación que yo hacía a la bancada oribista, era la de que teniendo facilidad y disposición como tiene ahora para elevar casi a once millones de pesos el presupuesto del Ejército, no tuviera esa misma disposición para elevar a cinco millones de pesos como máximo el presupuesto escolar.

**Señor Gallinal** — Porque estaba mal estudiado, porque hubiera sido la ruina de la instrucción primaria.

**Señor Batlle Berres** — Es una enormidad que se digan tales cosas en la Cámara, porque si estaba mal estudiado, lo que debió haberse hecho fué haberlo estudiado bien. Pero creo que es haberlo estudiado muy mal, haberlo retaceado. Estudiarlo bien hubiera sido financiarlo bien en el pedido de los cinco millones de pesos; pero no era estudiarlo bien retacearlos a dos o tres millones.

En lo que respecta a la otra cuestión planteada por el doctor García Morales, no es un vaticinio que pueda darle título de experto en materia de finanzas a la bancada oribista, cuando dijo que en el año 1927 se darían nueve pesos, porque lo que se discutía en aquel entonces, lo que se deseaba en aquel entonces, y era el problema de aquel momento, no era que se vinieran a dar esos nueve pesos al año, sino que se dieran en el instante, y no nueve, sino diez y a todos.

Y bien, señor Presidente: encontramos en aquel entonces el obstáculo de la bancada oribista, que dijo: "Damos sólo novecientos mil pesos para que dentro de un año ganen nueve pesos y no queremos dar un millón o un millón y medio para que en aquel mismo momento se den diez pesos". Frente a ese egoísmo, a esa pequeñez, está ahora la magnanimidad con respecto al Ejército!

**Señor García Morales** — El señor Representante Batlle Berres procede con un criterio que no es el de un hombre de Estado: un criterio unilateral.

Cuando se nos viene a pedir al Parlamento sumas grandes de dinero para determinados servicios públicos, no debemos sólo concretarnos a ver si es posible conceder esa suma, sino abarcar todos los problemas de presupuesto, y las exigencias concurrentes de los demás servicios públicos. Cuando se nos piden cinco millones para instrucción pública, al mismo tiempo que otras gruesas sumas para el Correo, para las pensiones a la vejez y para los sueldos militares, lo razonable es atender todos esos reclamos en proporción a las disponibilidades del país, haciendo, eso sí, las diferencias obligadas por la naturaleza de los servicios.

Absurdo hubiera sido conceder cinco millones enteramente para el presupuesto escolar, negando toda mejora a los demás funcionarios de la Administración y a los demás servicios públicos, como absurdo también sería que hubiéramos otorgado lo mismo al aumento de los sueldos militares, que a los servicios de la instrucción primaria, que son servicios vitales del país. El buen criterio de la bancada nacionalista queda bien de manifiesto, al comprobarse que hemos dado

tres millones doscientos mil pesos para el presupuesto escolar y que sólo daremos, en cambio, la sexta parte de esa suma para el presupuesto militar.

**Señor Batlle Berres** — Pero la bancada oribista defendió y mantuvo un presupuesto de once millones para el Ejército y no quiere aceptar un presupuesto de cuatro millones de pesos, cosa que se puede hacer, para las cuestiones escolares. — (Interrupciones).

**Señor Gallinal** — ¿Me permite?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor Representante.

**Señor Gallinal** — Aunque el doctor García Morales se basta y sobra para contestar brillantemente, como lo hace, deseo dar algunos datos.

La bancada nacionalista se negó a votar los cinco millones—no seis millones—que se pedían para el presupuesto escolar, porque habían gastos enormes y mal justificados.

Hubiera sido un enorme error financiero, hubiera sido también un error pedagógico fundamental, el aceptar aquel plan.

Me basta decir, por ejemplo, señor Presidente, que el plan de edificación escolar, comprendiendo edificios millonarios en la ciudad de Montevideo—de un millón de pesos cada uno, más o menos,—y comprendiendo un plan de edificación escolar en la campaña absolutamente injustificado, absolutamente infundado desde el punto de vista pedagógico, hubiera sido un error enorme votar semejante cosa. — (Interrupciones).

Lo que hizo la bancada nacionalista, fué elaborar un plan de edificación escolar, cuya financiación salió de nuestra bancada, en el cual se proyectaban seis millones para escuelas, cosa que nunca se había hecho antes en el país, y no es culpa nuestra si estaban en ruinas las escuelas, si eran una vergüenza!

**Señor Batlle Berres** — Permítame.

No está bien que el señor Representante Gallinal se manifieste en la forma que lo hace. Dice que la bancada batllista o que los Gobiernos colorados, nunca dieron preferencia ni atención a esta cuestión, y le acabo de decir al doctor Gallinal que en el año 1909 o 1910 se fundaron en un solo proyecto de ley doscientas escuelas. Por tanto, o hay ignorancia del señor Representante Gallinal —cosa grave cuanto que está en la Comisión de Instrucción Pública—o hay olvido de una cosa que él conoce y entonces es mucho más grave.

**Señor Ghigliani** — No hay ignorancia ni olvido. Lo que hay es el conocimiento de las escuelas del país y de que son una vergüenza desde el punto de vista de los edificios, tanto en Montevideo como en campaña. — (Interrupciones).

**Señor García Morales** — Continúo.

Quería dejar perfectamente establecido que son igualmente infundados los dos cargos más graves que formulaba el señor Batlle Berres. Ni es este un proyecto electorero, ni es exacto que hayamos preferido a la clase militar para mejorar sus dotaciones y conceder en beneficio de ella lo que hemos negado a otras exigencias sociales.

De acuerdo con la fórmula que yo he insinuado al principio de mi disertación, siempre el aumento que se concedería a los sueldos militares sería superior, salvo ligeras excepciones, al del proyecto de la Comisión en minoría. En el caso de los militares en disponibilidad, ese aumento es indiscutible; lo ha reconocido el propio señor Batlle Berres; las razones para proceder así, ya las hemos dado, y abundantemente.

Respecto a los militares con empleo, en servicio activo, también resultaría una mejor paga por el proyecto de la Comisión en mayoría aún durante estos dos primeros años en que se sufriría el descuento del 30 o|o. En cuanto a los Alféreces el aumento de la Comisión en mayoría con el descuento del 30 o|o, sería de $ 22.75; el de la Comisión en minoría $ 21.50; el de los segundos Tenientes $ 28.81 y $ 25.95; el de los Tenientes primeros $ 31.64 y $ 30.40; el de los Capitanes $ 30.45 y $ 29.40; el de los Mayores, con compensación menor, o sea segundo Jefe de los batallones que se llaman chicos $ 51.45 y $ 33.50; el de los Mayores, segundo Jefe de batallones de mayor efectivo, $ 37.45 y $ 13.50; el de los Tenientes Coroneles. Jefes de batallones de pocas plazas, $ 41.93 y $ 32.30. Recien en los Tenientes Coroneles que hoy manden batallones de los llamados grandes, el proyecto de la Comisión en minoría concedería de inmediato un mayor aumento; pero eso es debido a que la Comisión en minoría mantiene las diferentes compensaciones para estos militares según tengan bajo su comando batallones de mayor o menor número de plazas. En los Coroneles pasa lo mismo.

Esa es la situación que traería la aprobación del proyecto de la Comisión en mayoría aun con el descuento del 30 o|o que sólo regiría durante el término de dos años. Pasados los dos años, la elevación sería visiblemente mayor.

Para finalizar, quiero hacer presente que después de nuevas deliberaciones de la bancada nacionalista, hemos resuelto abandonar el impuesto a los vinos nacionales, que mereció crítica de Representantes de uno y de otros sectores. Es inútil abrir un debate al respecto, porque ese impuesto queda de hecho retirado, por más que yo creo que es equivocada la opinión de los que aseguran a este impuesto de consumo una incidencia fija e invariable, precisamente en sentido contrario a cómo se produce la incidencia de los demás impuestos de consumo.

Cuando se trata de los impuestos de consumo en general, todos admiten que él recae sobre el consumidor; en el caso del impuesto al consumo de los vinos nacionales, los que atacaban este impuesto sostenían una incidencia fija, invariable, sin excepción, afirmando que iba a ser pagado el impuesto por los productores. Pero este arbitrio está ya abandonado. En cambio de él proponemos un recurso que bastará con los otros que quedan intactos del proyecto de la mayoría para atender a la financiación de esta ley durante los dos primeros años. Es el impuesto al tabaco que se vende en paquetes.

El asunto ha sido perfectamente estudiado por las oficinas técnicas del ramo, y aún cuando no fuese reclamado el impuesto para atender estas necesidades, es indiscutible que la política fiscal con relación al derecho al tabaco. debería determinar esta decisión. Mientras se está produciendo una gran disminución en el consumo del tabaco en cajetillas. se comprueba en cambio, un gran aumento del que corresponde al tabaco en paquetes. Elevando en un centésimo al paquete de 50 gramos. o sea 20 centésimos por kilo, todavía establecemos una diferencia tan grande entre el tabaco en paquete y el tabaco en cajetilla. que hará que el impuesto sea soportado bien. Elevando el derecho en un centésimo el paquete de 50 gramos, se le hace crecer en 20 centésimos el kilo. y el impuesto que pagaría entonces el tabaco en paquetes. sería. en total. de 0.80. cuando un kilo de cigarrillos paga dos pesos. Este impuesto dará facilmente 300.000 pesos.

Con los otros impuestos que quedan intactos. a las hojillas de papel de fumar, a los giros telegráficos y a los vinos extranjeros. se obtienen holgadamente los 600.000 pesos necesarios para financiar el proyecto de la Comisión en mayoría durante los dos primeros años.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Fusco** — ¿Me permite, primero, para una pequeña aclaración?

**Señor Nieto Clavera** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante Fusco.

**Señor Fusco** — Me veo obligado a pedir al señor Representante Nieto Clavera una interrupción en virtud de que el señor Representante García Morales con escasa gentileza me negó por dos veces repetidas la interrupción que yo le solicitaba, a pesar de haber concedido otras y a pesar de haberle yo, a mi vez, concedido cuantas interrupciones él me ha solicitado. — (Diálogo entre los señores Representantes García Morales y Fusco).

El señor Representante García Morales dice que el proyecto batllista sobre aumento de sueldos a los militares había sido presentado en vísperas electorales.—(Interrupción del señor Representante García Morales).

Hay una evidente inexactitud en esa afirmación, según voy a demostrarlo inmediatamente.

Los proyectos batllistas de los señores Representantes Dufour y Galarza, son del 15 de Diciembre de 1924, es decir, en época de receso parlamentario, que no se interrumpiría sino después de las elecciones del 8 de Febrero y del 15 de Abril de 1925. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

El informe sobre esos dos proyectos se produjo con fecha 13 de Octubre de 1925, es decir, dos días antes de la fecha en que constitucionalmente terminaba el período parlamentario. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Y en el mismo informe consta que el plazo para proponer enmiendas. alcanza a una fecha muy posterior a la de la realización de las elecciones; alcanza al mes de Abril de este año. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

El informe fué firmado con fecha 13 de Octubre, repito. Quiere decir que no había forma de tratar el proyecto... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Si el informe fué firmado en esa fecha, el repartido no se hizo sino después de haber pasado la Cámara a receso, y la Cámara no se reunió sino después de las elecciones. — (Interrupciones).

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Nieto Clavera.

**Señor Nieto Clavera** — En el curso de exte extenso debate se ha hecho una serie de observaciones al proyecto de la mayoría, y yo me proponía contestarlas una a una. Pero es indiscutible que el apremio con que nos vemos obligados a tratar el asunto, me impedirá hacerlo en detalle, y sólo me voy a limitar a estudiar aquellas cuestiones que conceptúo de más importancia, por cuanto es necesario que este asunto tenga solución definitiva en el día de mañana, a fin de realizar un acto de estricta justicia con funcionarios que hace 96 años que esperan pacientemente el aumento de sus dotaciones; y digo pacientemente porque en todas las demás ramas de la Administración son corrientes las gestiones para obtener aumentos y jamás se ha visto a la clase militar solicitar, ni aún de manera indirecta, aumentos de sueldos.

Bien, señor Presidente: una de las manifestaciones que se han hecho en Sala, es de que el proyecto de la mayoría pertenece a la bancada oribista. No es exacto. El proyecto en discusión lo firman el señor Representante Schultze y el que habla: y la historia de este

asunto revela de una manera concluyente que el proyecto en sí no tiene el carácter de un proyecto político ni tampoco de origen electoral.

En el año pasado se presentaron dos proyectos a los cuales se hizo alusión, que fueron informados conjuntamente con algunas observaciones que mandó la Presidencia de la República, no como un proyecto, sino como observaciones con motivo de considerarse los proyectos de los señores Representantes Dufour y Galarza y, que, desgraciadamente, ese asunto no pudo tratarse.

En el año corriente, en el mes de Junio, el que habla presentó un proyecto por el que se elevaban las dotaciones con respecto al proyecto anteroir; posteriormente el señor Representante Patrón presentó otro proyecto, y después la bancada batallista presentó un tercer proyecto.

El proyecto del señor Representante Patrón, con respecto al proyecto batlista y al del que habla, tenía una diferencia fundamental, que es la que existe actualmente entre el proyecto de la mayoría y el de la minoría. Se refiere esa diferencia al monto de las compensaciones.

Colocados en esa diferencia fundamental con respecto a las compensaciones, hubo necesidad de llegar a una solución a objeto de poder obtener un proyecto que pudiese ser sancionado en este período, y fué así que el que habla presentó un proyecto de transacción a los señores Representantes batllistas y a los señores Representantes nacionalistas.

**Señor Colistro** — ¿Me permite?...

Es necesario decir que hubo otro punto fundamental de discrepancia, que es el de la financiación; nosotros no podíamos aceptar en ninguna forma el impuesto a los vinos nacionales.

**Señor Nieto Clavera** — Presenté un proyecto de transacción que fué aceptado con modificaciones por la bancada nacionalista y que la bancada batllista no quiso aceptar, porque sostenía su criterio de mantener las compensaciones actuales.

En consecuencia, el proyecto que se discute en este momento, es un proyecto, no sólo nacionalista, sino un proyecto de transacción entre los distintos miembros de la Comisión de Presupuesto, con excepción de los legisladores batllistas.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?...

Yo recurro al recuerdo de los señores Representantes Nieto Clavera y Colistro para que digan si en todo instante, durante la gestación de este presupuesto, no fué empeño nuestro, de los naconalistas, el que se hiciese un proyecto único y sin divisa. Lo dijimos siempre y lo ratificamos allí. Luego queda destruído lo del carácter electorero que se le atribuye.

**Señor Nieto Clavera** — En la Comisión hicimos cuanto fué posible por obtener un proyecto único y fué absolutamente imposible. Lo puede ratificar el doctor Colistro.

Otras de las observaciones que se han hecho en el curso del debate, son que el proyecto de la mayoría no contempla la situación de las clases inferiores del Ejército. No es exacto: el proyecto de la mayoría fija sueldos para los clases y soldados que son, en cuanto a los primeros, exactamente iguales a los del proyecto de la minoría. Los Sargentos, Cabos y Suboficiales tienen, en el proyecto de la mayoría, los mismos sueldos que en el proyecto de la minoría, y, en cuanto a los soldados, el proyecto de la mayoría es superior por cuanto les asigna el aumento a siete pesos y en el de la minoría sólo a cinco. — (Interrupciones).

El proyecto de la mayoría establece el sueldo progresivo; de manera que el total de ese aumento no lo reciben de inmediato; pero la razón de que se presente ese sueldo progresivo, es perfectamente explicable. De manera que, en la oportunidad debida, yo no tendré inconveniente en demostrar a los señores Representantes las ventajas de nuestro sistema de aumento para los soldados con respecto al de la minoría.

Otro de los cargos que se ha hecho a la Comisión es que ésta no contempla la situación de los retirados. Yo creo que se ha padecido error, porque el proyecto de la mayoría contempla la situación de los retirados en igual forma, se puede decir, que el de la minoría, o quizá en una forma más justa y más equitativa, por cuanto el aumento lo hace por escala y eleva el quince por ciento los sueldos inferiores de los retirados y el diez por ciento el de los superiores, a efecto de que reciban todos un aumento racional, de acuerdo con las dotaciones que tienen actualmente. El porcentaje uniforme presenta el inconveniente de que los que disfrutan de grandes sueldos de retiro, obtendrían un beneficio mucho mayor que los que tienen sueldos menores.

Y bien, señor Presidente: la diferencia fundamental es la relativa a las compensaciones. El régimen sentado por la Comisión en mayoría es, en mi concepto, el que más conviene al instituto armado, y el que está más de acuerdo con los intereses de la clase militar. Nosotros disminuímos las compensaciones a efecto de obtener con eso recursos para poder aumentar los sueldos y en esta forma obtenemos la independencia económica del militar, sea cual fuere su situación, ya con destino o en disponibilidad.

**Señor Batlle Berres** — ¿El señor Representante cree que un hombre con doscientos veinte pesos no está en situación económica de independencia?

**Señor Nieto Clavera** — Creo que no se puede sostener eso de una manera general. Hay que ver las obligaciones que tiene esa persona dentro de la vida social. Con ese criterio los sueldos de los Ministros serían exorbitantes y los de los Consejeros de Estado más aún.

**Señor Batlle Berres** — Permítame.

No está bien lo que acaba de decir, porque nosotros no creemos que sea exorbitante el sueldo de General ni el del Jefe en actividad cuando se le dan cuatrocientos y pico de pesos. Por eso no creemos exorbitante el sueldo del Ministro; pero sí el Ministro se fuera a su casa con trescientos pesos, creeríamos que esto es un desatino.

**Señor Patrón** — ¿Me permite?...

Pero en cambio, el señor Representante Batlle Berres, que sostiene la tesis de la buena paga de los que están en actividad, y la menos paga cuando no lo están, se olvida que en el proyecto batllista se aumenta veinte pesos a los Coroneles en carrera, y en cambio se aumenta a los Coroneles retirados, que ya están fuera de la jurisdicción militar, treinta y tres pesos. — (Interrupciones).

**Señor Nieto Clavera** — Hay que tener en cuenta que los Coroneles, al llegar a ese grado, tienen más de treinta años de servicios y se retiran con los beneficios establecidos en la ley.

**Señor Ministro de Guerra y Marina** — Se retiran con un sueldo mayor de doscientos veinte pesos actualmente, es decir, con el veinte por ciento de bonificación, lo que representa alrededor de doscientos setenta pesos. A los Coroneles retirados se les va a dar un aumento mucho mayor que a los Coroneles que están en actividad. — (Murmullos).

Otras de las razones que hemos tenido en cuenta, es precisamente la de asegurarles un retiro decoroso. No es posible que a un funcionario que presta servicios durante veinte, treinta o cuarenta años, no se le conceda un retiro con una asignación que no permita llenar las más apremiantes necesidades de la vida en el final de ella. Es necesario tener en cuenta que la pensión que trasmiten los militares, es de dos tercios de su sueldo de retiro, de manera que es necesario dar también sueldos más elevados, para que esas pensiones representen una cantidad indispensable para la vida de los sucesores de esos militares.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?...

Tan quiero tener una situación clara dentro de esta discusión, que me parece que, en realidad, es enorme la observación que han hecho el señor Representante Nieto Clavera y el propio señor Ministro con respecto a nuestro proyecto, y que hizo también el señor Representante Patrón. Debo manifestar que en la discusión particular voy a tratar de hacer corregir este defecto, que me parece un defecto capital de nuestro proyecto; pero entiendo que esta proposición la hizo dentro de nuestra bancada el Representante Demicheli, que por ser un militar, en cuestiones de presupuesto militar tiene entre nosotros un gran prestigio, como con respecto a todas sus actividades. — (Interrupciones).

Lo que me interesa es manifestar que en la única cuestión en que yo me he encontrado débil frente al proyecto de la minoría, voy a tratar de hacer todo lo posible para que este defecto se corrija.

**Señor Nieto Clavera** — Tan es así que nosotros hemos estudiado esta cuestión a fondo, que en uno de los artículos posteriores, suprimimos las bonificaciones que dan lugar a la situación a que se ha hecho alusión. Hemos pensado que debían establecerse sueldos suprimiendo las bonificaciones para que el retiro esté de acuerdo con el sueldo.

Los dos grados en que nosotros hemos hecho aumentos mayores son los de Coronel y Sargento Mayor. El fundamento de esta excepción se explica perfectamente. En cuanto a los Coroneles, es notorio, que puede considerarse este grado como el fin de la carrera militar. Por excepción se asciende a General; los puestos de General—aún mismo dentro del escalafón—son muy reducidos; de modo que el retiro sorprende a casi todos los militares en el grado de Coronel. Por lo tanto, es necesario pensar que en ese grado se retira un gran porcentaje de militares y hay que darles un sueldo adecuado.

En cuanto a los Sargentos Mayores, es un grado que tiene, dentro de las fijas del Ejército, una mala ubicación. Sólo pueden ser segundos Jefes de cuerpo y pueden actuar en algunos puestos dentro del organismo administrativo militar. De manera que la mayor parte de los Sargentos Mayores se encuentran siempre sin destino. Es necesario, pues, darles a estos funcionarios un sueldo que les permita vivir decorosamente mientras no ocupen un cargo para obtener la compensación.

Las demás observaciones que tengo que formular, podría continuar haciéndolas oportunamente, cuando se traten los distintos artículos del proyecto. Son las dos de la mañana y, francamente, ya uno no siente deseos de hablar, además de que tengo la convicción de que lo oyen con desgano.

He terminado.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Lussich** — Yo, señor Presidente, creo que este proyecto de ley adolece de algunos defectos. En primer término, entiendo que debía haber tenido su origen en el Poder Administrador.

Es un vicio el que la Cámara improvise por su cuenta proyectos de esta magnitud, cuando es, en realidad, el Poder Ejecutivo el que debe tener más claramente la sensación de las necesidades reales de la Administración.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?...

Hay un proyecto del Poder Ejecutivo, de esta Presidencia.

**Señor Lussich** — Muy bien; pero el proyecto que estamos discutiendo está fundamentalmente modificado con respecto al que viene del Poder Ejecutivo.

Yo solicitaría no ser interrumpido, porque deseo fundar con claridad mi voto y ser lo más breve posible. Me doy cuenta que a esta hora—dos de la mañana—la Cámara está con muy pocos deseos de oir a cualquier Diputado.

---

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Como acabamos de oir decir al señor Nieto Clavera que por ser las dos de la mañana los señores Representantes están completamente cansados, y como acaba de decir lo mismo ahora el señor Representante Lussich...

**Señor Lussich** — Yo le pediría al señor Representante que no hiciera en este momento moción para que se levante la sesión. Prefiero, más bien, liquidar esta cuestión, y si el señor Representantete desea hablar mañana, podría hacer la moción después que yo concluyera de expresar mi pensamiento.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — No tenemos inconveniente.

**Señor Lussich** — Decía, pues, que este proyecto difiere fundamentalmente del proyecto venido del Poder Ejecutivo y que en asuntos de esta índole es preferible que sea el Poder Administrador el que señale las normas fundamentales de conducta. — (Interrupciones).

Digo, además, que este proyecto no viene financiado por el Poder Ejecutivo. Ha sido financiado en Cámara y—hecho más grave todavía—ha sido financiado en Cámara por la Comisión, habiéndose retirado de su financiación el impuesto a los vinos que importaba una cantidad de setecientos mil pesos que va a tener que ser financiada en Cámara, no digo para llenar esa cantidad, pero sí en una suma bien importante.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?...

De acuerdo con la fórmula que defendemos, los dos impuestos principales que sostendrían el proyecto, el de los tabacos y el de los vinos importados, son aceptados por el Consejo Nacional.

Sobre el de los vinos importados se ha remitido un proyecto en ese sentido y respecto al del tabaco puedo pasarle un estudio hecho por el Director de Impuestos Internos que me ha facilitado el Ministro de Hacienda. De manera que no hay improvisación alguna al respecto.

**Señor Lussich** — Pero el señor Representante debe convenir conmigo que, eliminando el impuesto a los vinos, — como se ha declarado en Cámara que se iba a eliminar — e importando ese impuesto 700.000 pesos, la Cámara se verá en la necesidad de improvisar una buena parte de impuestos. — (Interrupciones).

Esa consideración hace que, para mí, el proyecto adolezca de defectos importantes.

Por otra parte, este proyecto aumenta el presupuesto de sueldos de la Administración Militar en una suma para mí demasiado crecida. Es exacto que se dice que esa suma no va a gravitar de inmediato sobre el Estado; que sobre los cálculos establecidos por la Comisión se va a hacer de inmediato una rebaja del 30 o|o y sólo dentro de dos años vendría a gravitar el total de los aumentos programados. Pero yo, señor Presidente, estoy acostumbrado a ver que cuando un aumento de sueldos se programa, es muy difícil que no llegue a la total realización, no digo de inmediato, pero me parece muy difícil que dentro de dos años no lleguen a imperar estos aumentos en toda su extensión. Y no hay que olvidar que el Erario Público está excesivamente cargado.

Se ha dicho ya hasta el exceso, pero lo voy a puntualizar, que el promedio anual —y tomo estos datos de un editorial de "La Mañana" aparecido hace algunos meses — de aumentos que fué de 1.183.000 pesos de 1915 a 1920, se elevó a 1.310.000 pesos de 1920 a 1922, y en un período de veintiocho meses, transcurridos de Octubre del 22 a Febrero del 25 se elevó a 1.953.000, es decir, un poco menos de un millón por año; índice elocuente, dice el autor del artículo, del optimismo injustificado con que se venían manejando los dineros públicos, y agrega: "Pero no es todo ni es lo peor, pues según el memorándum último del Ministerio de Hacienda, las obligaciones del tesoro el 30 de Junio último eran de 48.255.930 pesos, es decir, que desde Febrero del año pasado hasta la fecha referida, o sea en el corto espacio de dieciséis meses, los aumentos han sumado 3.135.879 pesos lo que daría, como promedio anual de crecimiento, 2.352.000 pesos.

"En semejante pendiente (dice): fácil es advertir las complicaciones que puede representar para nuestro organismo económico en plena crisis, la multiplicación de cargas impositivas de diversas clases y el aumento de aforos aduaneros que no son más que nuevos impuestos de que ha habido que echar mano para solventar tan pródigo desagüe de las arcas del Estado. Hay que advertir que aún sobre eso que representaba 48.255.000 pesos en Junio último, hemos hecho todavía los aumentos siguientes por leyes votadas en Cámara, algunas de las cuales han tenido ya sanción definitiva del Senado y otras están aún a su consideración pero van a tener con seguridad sanción definitiva. Esas leyes se refieren: 3.000.000 de pesos a instrucción primaria; 1.500.000 a Asistencia Pública; 500.000 pesos distribuídos entre aumento del presupuesto de la Biblioteca Nacional aumento de las Secretarías de los Ministerios — que se sabe representan 111.000 pesos — aumentos de la Tesorería, Contaduría, etc. lo que da al presupuesto de la nación un monto de 53.255.000 pesos. Si a eso agregamos 29.000.0000 de pesos que representan los presupuestos de los entes autónomos más los presupuestos de las municipalidades, tendremos que los gastos públicos se elevan ya o se van a elevar casi de inmediato a 82.000.000 de pesos, es decir, cifra que se puede calificar sin exageración ninguna de fabulosa. Y hay que reconocer que en lo que hace relación con los sueldos militares, la responsabilidad mayor va a recaer sobre el Parlamento, lo que no impedirá que la prensa pueda decir alguna vez lo que se dice en este mismo artículo. "No hemos de negar — dice — la responsabilidad del Parlamento en el increscendo financiero a que asistimos; pero como ya lo hemos dicho, estando en sus atribuciones aumentar, reducir y frenar los dispendios públicos, lo primero, bajo la influencia de factores que nadie ignora, le resulta amenudo más fácil, careciendo como carece de la intervención eficaz de un Poder Administrador ágil, enérgico y firme en su acción y en su propósito, capaz de valorar soluciones en su carácter de gestor responsable y principal de las finanzas nacionales con sus planes y consejos en la deliberación legislativa. El Colegiado Ejecutivo, — dice — en efecto, tiene dentro del engranaje constitucional contemporáneo, las mismas armas legales del Ejecutivo unipersonal en el antiguo régimen: facultad de iniciativa y colaboración, por medio de sus ministros, y derecho del vetó a pesar de lo cual nada puede hacer o nada hace en el sentido de encarrilar la marcha de las finanzas públicas".

Esto se va a decir posiblemente más de una vez sin razón, porque en este caso no es el Poder Administrador ni el Poder Ejecutivo unipersonal que ha presentado un proyecto con los aumentos que la mayoría propone.—(Interrupciones).

Si el señor Presidente de la República apoya este proyecto como dice el señor Representante — afirmación que ya se ha hecho en Cámara antes de ahora — yo debo decir, con la claridad con que debemos expresarnos los Representantes del país, que ese alto funcionario de la nación con respecto al cual no tengo sino los más grandes elogios — cuya gestión política puede presentarse como gestión ejemplar, hasta el extremo de que yo lamento, para el caso de que el partido colorado deba continuar en el poder, que una sabia disposición constitucional impida la reelección, — si del punto de vista político el ingeniero Serrato merece mi más caluroso aplauso, lamento no poder decir lo mismo en cuanto a sus vistas financieras. El país no ha contado con el gestor severo y vigilante con que yo creía que iba a contar. La gestión financiera del país no ha contado con él cuando ha querido frenar en la medida necesaria los gastos públicos. Es así que cuando el Consejo pidió al Presidente Serrato su opinión sobre la ley de Retiro Policial — ley que ya está juzgada y con respecto a la cual, en la actualidad, no hay dos opiniones, — el señor Presidente no hizo la menor observación a esa ley. Cuando hace poco el Consejo Nacional de Administración solicitó opinión al señor Presidente de la República para robustecer su intención de veto con respecto a los aumentos indebidos e injustificados de las Secretarías de los Ministerios, el Presidente Serrato, en vez de prestar su ayuda decidida al respecto, salió con una solución innocua y sin resultado de que se provocaría la reunión y la opinión de los Ministros.

Yo, señor Presidente, repito que lamento no poder tributar el mismo aplauso con respecto a las vistas financieras del señor Serrato, que a su gestión pública; pero como sé, señor Presidente, que a los hombres públicos se les debe juzgar no por hechos aislados, sino que se debe poner en un platillo de la balanza todas sus excelencias, todo el bien que han hecho, y en otro platillo todos los errores, todas las omisiones que han cometido, tengo placer en declarar que el balance le es inmensamente favorable, y que yo lamento, repito, que si el Partido Colorado debe continuar en el poder, no pueda tener un continuador como el señor Serrato, tan respetuoso de la ley y tan celoso del respeto a la soberanía nacional. — (Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Representante: yo lamento no poder, a estas horas de la madrugada, admitir interrupciones. Deseo concluir mi exposición, que será muy breve.

La otra discrepancia que yo tengo con la Comisión en mayoría, es relativa a los sueldos establecidos para los militares en disponibilidad, y no en servicio. Yo no participo de la opinión de la Comisión, que entiende que deben elevarse notablemente los primeros, y, en cambio, deben ser bajas las compensaciones. Yo creo que no es posible que un Coronel que está en su casa goce de un sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales, como tampoco creo que un Alférez egresado recién de la Escuela Militar pueda tener un sueldo de cien pesos. — (Interrupciones).

Fundada así mi discrepancia con la Comisión, yo dejo la palabra, porque la hora, en realidad, aconseja proceder con discreción.

He concluído.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gómez (don Eugenio)** — La de-

legación comunista tiene marcado interés en ocuparse de este asunto; pero como ya un Representante del sector riverista y otro del sector nacionalista, que son los que tienen mayoría en este momento, han expresado que la Cámara está demasiado cansada... — (Apoyados). — (No apoyados).

... Sostenemos que debe levantarse la sesión, para continuarla mañana, y en ese sentido formulamos moción.

Señor **García Morales** — Yo formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor **Gómez** (don Eugenio) — Los señores Representantes de ambas bancadas, batllista y riverista, bancadas numerosas, pueden hablar durante un largo espacio de tiempo, por intermedio de cuatro o cinco de sus Representantes, y expresar en forma extensa sus opiniones, y verdaderamente es arbitrario, y es por tercera vez que esto sucede, que cuando la delegación comunista... — (Interrupciones).

De manera que, en este caso, lo que ponen en evidencia ambas bancadas, es el deseo de que la delegación comunista no diga todas las verdades que tiene que decir con respecto a estas cuestiones.

Sostuvieron los señores Representantes batllistas que es un proyecto electorero de los nacionalistas, y tienen razón; pero lo que se debe decir, también, es que el proyecto de los batllistas es un proyecto decididamente electorero... — (Interrupciones).

... Eso es lo que pretende decir la delegación comunista y los señores Representantes que sostienen semejante moción, demuestran que son hipócritas, porque, por un lado, predican en la calle los principios de la democracia, sostienen el derecho de todos a expresar libremente su opinión, y cuando los Diputados comunistas quieren expresar su opinión, no se les deja hablar. — (Interrupciones).

Señor **Zavala Muniz** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Zavala Muniz** — Deseo que quede perfectamente esclarecido que el señor Representante comunista no dice la verdad, porque se le ha señalado claramente que sólo por oirlo a él—que se quejaba como siempre de mociones de mordaza—se declaró libre el debate, y el señor Representante comunista, después de provocar todas las interrupciones que le fueron posibles, tuvo, al cabo de una hora y media de disertación, que dejar languidecer esa misma deliberación y decir: "He terminado". De manera que, de ningún modo, a hora y media después de haber terminado, puede ocurrírsele a él calificar dos proyectos, cuando pudo hacerlo en toda la hora y cuarto que por moción mía, precisamente, le fué acordada en este asunto. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante García Morales, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y cuatro en treinta y siete).

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y seis en treinta y siete).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 2 horas y 10 minutos del día 15).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1926 Núm. 6163

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.18 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional. | |
| F) Avisos de remate: | |
| Hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20. | " 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

## OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo con autorización superior, llama a licitación pública para la construcción de una carrocería sobre un chassis marca "Lancia" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor contador de esta repartición.

Las propuestas formuladas en el sellado de ley con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Diciembre de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Nov.29-4214-v.dic.9.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o [illegible]

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.700 litros de aceite est. lubr. Mobiloil. 1.700 litros de aguarrás.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Diciembre, señalándose las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.1.o-4259-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 16944

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de tienda, mercería y ferretería que se destinan a proveer a las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.100 camisas pechera de zefir con cartera. 3.000 camisetas para verano. 3.000 calzoncillos cortos de zefir. 9.000 pañuelos de mano. 1.000 camisetas para gimnasia. 1.000 pantalones cortos para ídem. 12.000 pares de calcetines color yerba mate. 6.000 pares calcetines surtidos. 3.000 pares de medias para señora. 3.000 pares de ligas para hombre. 3.000 servilletas. 3.600 toallas. 900 cantidades de un solo tipo 1.800 cepillos para dentadura. 3.600 cucharas de hierro estañado. 3.600 tenedores, de ídem. 1800 cuchillos cabo metal. 900 calderas de hierro estañado. 4.800 cajas de pomada color caoba. 1.800 sobres conteniendo cada uno cinco pliegos de papel y cinco sobres. 3.000 peines para hombre. 3.000 peines para señora. 6.000 jabones para tocador perfumados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Diciembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov 30-4221-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 61.a. — ASUNTO N.o 16943

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 cajones de aceite de oliva. 75.000 kilos de azúcar molida. 3.900 kilos de fideos. 40 cajones de fósforos. 4.800 kilos de grasa de caracú. 24.000 kilos de harina de La. 1.200 cajones de kerosene. 40 cajones de sardinas. 12.000 kilos de verba mate. 900 cajas de papel para cigarrillos. 1.050 kilos de café molido, en latas. 420 paquetes de chocolate. 12.000 kilos de dulce de membrillo. 3.600 bolsitas de azul. 6.000 kilos de tabaco hebra negra. 12.000 cajillas de cigarrillos. 18.000 cigarros tipo toscano. 5.400 cigarros de hoja tipo Tito.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 13 de Diciembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados —Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Nov.30-4220-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 13.930|159

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al Ejército durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Las cantidades de forrajes a proveerse son de 181.000 kilos de maíz, 61.000 kilos de avena en grano y 105.000 de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre de 1926, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a la hora 15 la apertura de las mismas. Estas serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Mayor asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4104-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 13.882|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 616 1|2 cajones de kerosene y 1.153 cajones de nafta. (Enero y Febrero de 1927.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre de 1926, disponiéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4103-v.dic.6

### SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada de la adquisición de material sanitario, llama a licitación pública por el término de quince días para la provisión de cuarenta y cinco carpas de lona con arreglo al pliego de condiciones que los interesados en presentar propuestas pueden consultar todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y de las 16 a las 18, en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Las propuestas se presentarán en dicha Secretaría y en el sellado correspondiente el día nueve de Diciembre próximo hasta las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que haya el número de propuestas reglamentario. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926.—Mayor Constancio F. Corbo, Secretario.

Nov.24-4080-v.dic.9.

### ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
**Provisión de material de electricidad**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Marzo de 1927 para proveerse de alambre de plata y plomo fusible, interruptores, cajas terminales de hierro fundido y cinta aisladora de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y los (Sábados de 9 a 12).—Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — La Gerencia.

Dic.2-4289-v.dic.13.

**Construcción de la Usina Eléctrica de Sarandí del Yí**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre del año en curso para la construcción de la Usina Eléctrica de Sarandí del Yí, de acuerdo con las características y condiciones establecidas con los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes

**ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

1471), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — La Gerencia. Nov.29-4191-v.dic.11.

**PROVISION DE 200.000 KILOS GAS-OIL**
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 9 de Diciembre próximo venidero para proveerse del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — La Gerencia. Nov.25-4093-v.dic 6.

**Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Febrero de 1927 para proveerse de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, cortacircuitos aéreos, arandelas, pipetas y boquillas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (Sábados, de 9 a 12) —Montevideo, Noviembre 2? de 1926. — La Gerencia. Nov 23-3986-v.dic 9

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES**
**AVISO**

Se hace saber a los interesados que por razones de orden interno, el Comité Ejecutivo de esta Caja ha resuelto exhortar a todos los empleados públicos que tengan servicios computables, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 lo mismo que a los ex funcionarios y causahabientes de éstos, para que se sirvan iniciar las solicitudes respectivas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha

Las personas que respondan a este llamado se beneficiarán en el pago de los reintegros, pues de acuerdo con la ley citada los intereses de mora corren desde el 6 de Febrero de 1925. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — La Secretaría. Nov.19-3882-v.dic.21.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA**
**Concurso de Física**

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer la dirección de una cátedra de Física vacante en esta Sección.

El plazo para la presentación de los aspirantes, cuya ssolicitudes, en el sellado correspondiente, y acompañadas de los recaudos reglamentarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, entre Yaro y Eduardo Acevedo, vencerá el día 25 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma oficina estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Nov.27-4149-v.dic.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

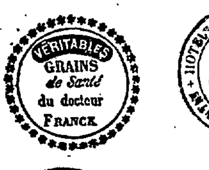
**ACTA N.o 15343**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Alejandro Perrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 14.a, 53.a y 61.a a 71.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.2-4297-v.dic.20.

**ACTA N.o 15339**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Edouard André Troncin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:








para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.2-4273-v.dic.20.

**ACTA N.o 15242**

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COGORNO HERMANOS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.17-3783-v.dic.3.

**ACTA N.o 15267**

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

FELAMIN

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3770-v.dic.3.

**ACTA N.o 15271**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3784-v.dic.3.

**ACTA N.o 15275**

Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3772-v.dic.3.

**ACTA N.o 15294**

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japoneses y tintas para maderas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3908-v.dic 8

**ACTA N.o 15305**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "YODOTIOCOLARSINA MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3910-v.dic.7.

**ACTA N.o 15278**

Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3837-v.dic.4.

**ACTA N.o 15308**

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: "Mc CORMICK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4036-v.dic.11.

**ACTA N.o 15311**

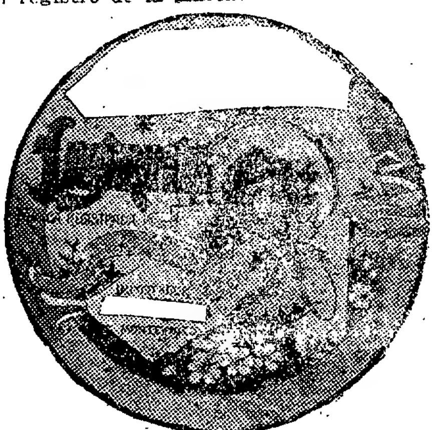
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, José P. Flangini, apoderado de la Compañía Termade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PERTHISAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4028-v.dic.10

**ACTA N.o 15276**

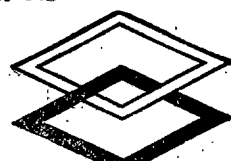
Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijos de Santos García, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3773-v.dic.3

**ACTA N.o 15274**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automotive Gear Works, Inc., de Richmond, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 25.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3836-v.dic.4.

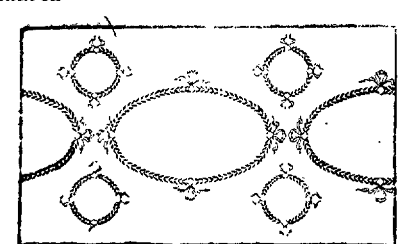
**ACTA N.o 15327**

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "YAMPA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4109-v.dic.13.

ACTA N.o 15297

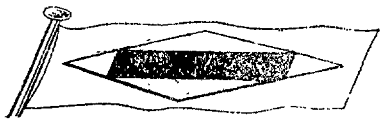
Montevideo, Noviembre 16 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. y W. Thum Company, de Grand Rapids Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3967-v.dic.9.

ACTA N.o 15.299

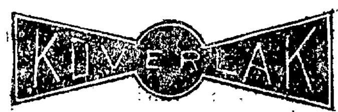
Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. W. Thum Company, de Graud Ropids, Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 15.295

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (barnices, pinturas, lacas, barnices japoneses, esmaltes y aceites para ser usados en conexión con dichos artículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3973-v.dic.9.

ACTA N.o 15.300

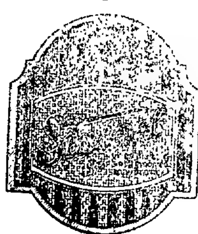
Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 ... (barnices, tintas, tapaporos, lacas, pinturas para fondos y preparadores (primers). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3988-v.dic.9.

ACTA N.o 15298

Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. y W. Thum Company, de Grand Rapids, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-3966-v dic.9

ACTA N.o 15309

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn., (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"UNIVERSAL"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 75.a (con algunas limitaciones). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.25-4084-v.dic.13.

ACTA N.o 15.302

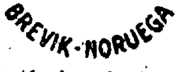
Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a (pomadas para el cabello). — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3990-v.dic.9.

ACTA N.o 15.301

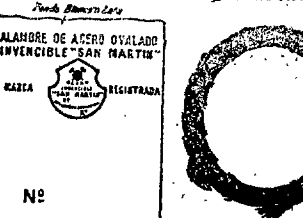
Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. S. Dalen Portland Cementfabrik, de Brevik (Noruega), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3989-v.dic.9.

ACTA N.o 15282

Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-4008-v.dic.9.

ACTA N.o 15281

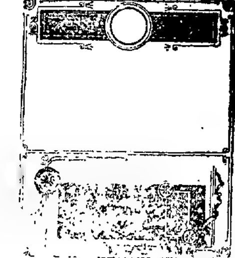
Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-4007-v.dic.9.

ACTA N.o 15.296

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, pinturas, barnices japoneses, lacas, esmaltes, lustres para muebles, removedores y tintes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 15310

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Limited, de Irlanda, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-3965-v.dic.9.

ACTA N.o 15284

Montevideo, Noviembre 13 de 1926 — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-4010-v.dic.9.

ACTA N.o 15283

Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.22-4009-v dic.9.

ACTA N.o 15269

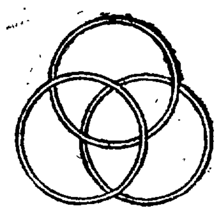
Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9 (colores de anilina, productos químicos y farmacéuticos) de las clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3769-v.dic.3.

ACTA N.o 15277

Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 35.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.17-3771-v.dic.3.

ACTA N.o 15304
Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3889-v.dic.6.

ACTA N.o 15279
Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pilkington Brothers, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



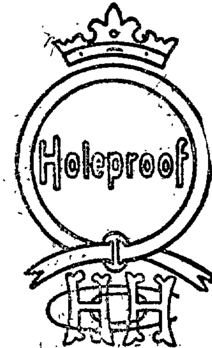
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3880-v.dic.6.

ACTA N.o 15287
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Laboratories, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STIM

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (preparaciones para la caída del pelo, caspa y comezón del cuero cabelludo) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Nov.19-3879-v.dic.6.

ACTA N.o 15290
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Company, de Milwaukee Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.19-3906-v.dic.6.

ACTA N.o 15293
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Raybestos Company, de Bridgeport, Conn, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Raybestos

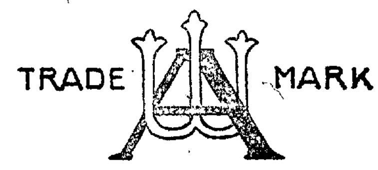
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros, acolchados o felpas para frenos y embriagues para cualquiera clase de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.19-3907-v.dic.6

ACTA N.o 15325
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Pomés y Cía., apoderados del señor Joaquín Vellvé, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, químicos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4262-v.dic.18.

ACTA N.o 15241
Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Carlos E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



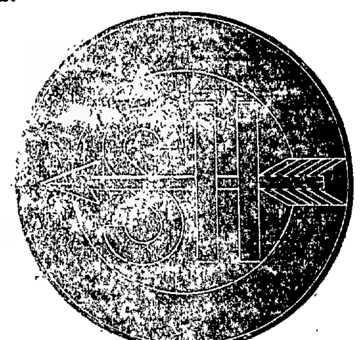

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3273-v.dic.11.

ACTA N.o 15312
Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

TRADE MARK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4081-v.dic.13.

ACTA N.o 15291
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Marca "LA FLECHA"

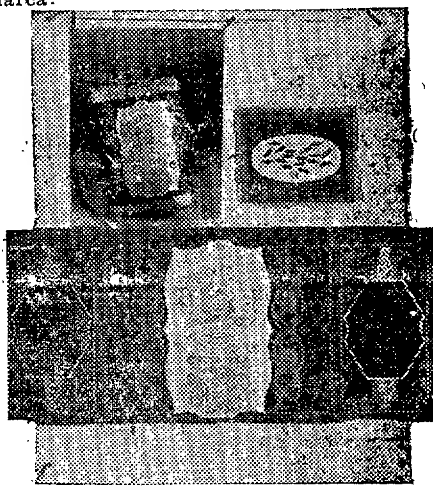
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1 a 11.a inclusive, 13.a a 20.a inclusive, 22.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3838-v.dic.4.

ACTA N.o 15303
Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca.

SUPER-SIX

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4082-v.dic.13.

ACTA N.o 15334
Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



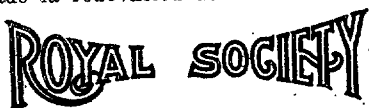
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4212-v.dic.16.

ACTA N.o 15319
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4184-v.dic.16.

ACTA N.o 15322
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. E. Verran Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a 47.a y 51.a (textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos bordados hechos de los mismos y trenzas textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 15331
Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4182-v.dic.16.

ACTA N.o 15332
Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bismag Limitada, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BISURADA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clase 11.a, 79.a y 80.a (substancias químicas preparadas para el uso en medicina y farmacia exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4200-v.dic.16.

ACTA N.o 15324

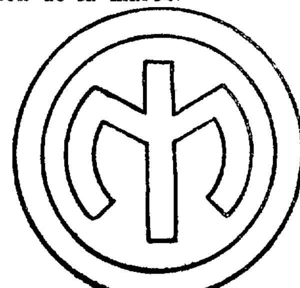
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el nombre de D. Leonardt y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

516

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4240-v.dic.17.

ACTA N.o 15288

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase ... (especialmente camiones cajas para transmisiones y de transmisiones y cubos de ...). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4034-v.dic.11.

ACTA N.o 15289

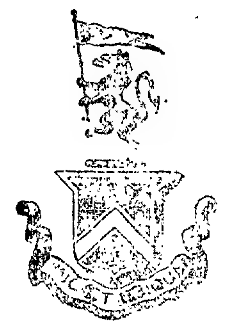
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4035-v.dic.11.

ACTA N.o 15313

Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4083-v.dic.13.

ACTA N.o 15307

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"DEERING"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4037-v.dic.11.

ACTA N.o 15320

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrocksеs Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón grises y blancos en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4185-v.dic.16.

ACTA N.o 15321

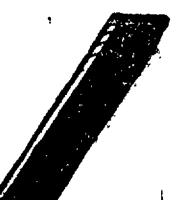
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Feericuir, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FEERICUIR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 10.a, 25.a, 32.a y 43.a, 48.a, 53.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.29-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 15292

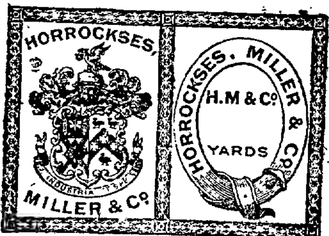
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Ca., apoderados de The Raybestos Company, de Brigeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y embriagues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4151-v.dic.15.

ACTA N.o 15318

Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses, Crwdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4150-v.dic.15.

ACTA N.o 15326

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4108-v.dic.13.

ACTA N.o 15330

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNOLEO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4183-v.dic.16.

ACTA N.o 15315

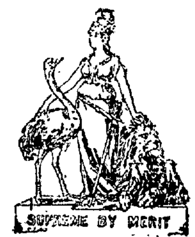
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4111-v.dic.14.

ACTA N.o 15317

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4113-v.dic.14.

ACTA N.o 15316

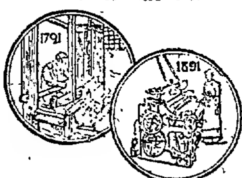
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4112-v.dic.14.

ACTA N.o 15314

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4114-v.dic.14.

ACTA N.o 15328

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4136-v.dic.14.

ACTA N.o 15329

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4137-v.dic.14.

**ACTA N.o 15.306**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clase 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3962-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2266**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.1.o-4253-v.dic.24.

**ACTA N.o 2273**

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Herbert Charlton y T. B. Rowe and Company Limited de Brentford, Condado de Middlesex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.24-4038-v.dic.17.

**ACTA N.o 2274**

Montevideo Noviembre 22 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado del señor Lazaro Nazar Saiach de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo perfeccionado de máquina para cortar telas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.24-4077-v.dic.17.

**ACTA N.o 2276**

Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de vástago de papel arrugado, creppe o no, para fósforos y procedimiento para elaborarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.27-4156-v.dic.20.

**ACTA N.o 2271**

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Grun y Bilfinger Aktiengesellschaft de Mannheim (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fundación de construcciones mediante pozos de hinca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.22-4006-v.dic.15.

**ACTA N.o 2268**

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos conmutadores eléctricos para sistemas de centrales telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.19-3881-v.dic.13.

**ACTA N.o 2269**

Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.19-3909-v.dic.13.

**ACTA N.o 2270**

Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo Papagalli de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salvavidas automático a red de tope". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 192, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.18-3839-v.dic.11.

**ACTA N.o 2267**

Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Grosser, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cordón elástico para calzados con ojalillos que permite calzar o descalzar el zapato sin necesidad de atarlo ni desabrocharlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.17-3843-v.dic.10.

**ACTA N.o 2254**

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Roberto Parrella, apoderado de Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto industrial alimenticio, que consiste en pulpa y mesocarpo del fruto de naranjas y limones, en forma de polvo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.17-3819-v.dic.10.

**ACTA N.o 2265**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The "Sentinel" Waggon Works Limited and Cammel Lair y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los coches automotores o autopropulsores para trenes de ferrocarril, trenes metropolitanos, tranvías y sistemas de locomoción análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.17-3785-v.dic.10.

**ACTA N.o 2263**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Albors, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato para fines de propaganda o anuncios, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.15-3734-v.dic.7.

**ACTA N.o 2264**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Donald Mc Knight Hepburn, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de caminos de piedra y asfalto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.15-3751-v.dic.7.

**ACTA N.o 2260**

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gobbi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para la confección de helados de crema, fruta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.13-3692-v.dic.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.2-4275-v.dic.11.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue para el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.

Dic.2-4276-v.dic.11.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construción de un pabellón de morgue para el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.2-4277-v.dic.11.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.2-4278-v.dic.11.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Nov.29-4203-v.dic.7.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas, luz y fuerza motriz en la obra de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.26-4141-v.dic.4.

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Petrona Zuasnabar de Martínez o apoderado, en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 0740 de terreno, que se destina a la carretera Minas-Aiguá. —Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.25-4105-v.dic.3.

# MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.

Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 948 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Ignacio Saldondo seis párvulos y los de un adulto se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alliaeris y María Renne Sala,

se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 544 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1925-v.dic.14.

---

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

---

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

---

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.

Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante ésta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Nov.22-3953-v.dic.24.

---

**CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO**

**LLAMADO A LICITACION**

**Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30

---

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALCKE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sueco, nacido en Balkakra, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ELISABETH ZIEGENBALG de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berg Gladbach, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1839-v.dic.9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1624, y doña DOLORES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1838-v.dic.9.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISIDORO STRICKLER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Humboldt (Santa Fe), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CELESTINA PORCHETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1837-v.dic.9.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SEOANE, de 43 años de edad, de estado divorciado de profesión maquinista de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 123, y doña CRISTINA CID DE LA PAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1807-v.dic.7.

---

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MARCO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña MARIA ANGELICA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere.

1842-v.dic.9

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN VILLAR FERNANDEZ de 26 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2924, y doña CONSTANCE EASTMAN LOWRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1786-v.dic.3.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña ANTONIA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aguerrebere.

1785-v.dic.3.

---

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DUGROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1327, y doña EXILDA SANZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1809-v.dic.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXANDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña FILOMENA DI LORENZO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1810-v.dic.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TESSA de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña MARIA PEREGRINA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1811-v.dic.7.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO AMEIJENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1199, y doña ESTRELLA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1812-v.dic.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BONIFACIO GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ibicuy número 1108, y doña MARIA PAZ PEREZ ZEBALLOS, de 21 años de edad, de estado

soltera. de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle [illegible] número [illegible] [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.9.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR LAPAZ MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaro número 1445 y doña MARIA ESTHER ESPIGA, de 14 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.7.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental: nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423 y doña MARIA LUCIA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LAHORE, de 23 años de edad, de estado soltero- de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1524, y doña MARIA DELIA TRELLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1775-v.dic.3.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROBERTO MEIRES AMURRIO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 1269, y doña ANICETA ESMERALDA GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle César Díaz número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1724-v dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ LEAL, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Figueroa número 1980, y doña ELISA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en la Provincia de Granada domiciliada en la calle Cuñapirú número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] Civil. 1823-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAMBOGLIA de 35 años de edad de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1328, y doña MARIA CARMEN BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic 6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVOA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle César Díaz número 1368, y doña ANA ASENCIA ANAYA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAROFFIO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (5.a sección), y doña ESPERANZA VICTORIA MORALES, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic 6.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORANDO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en San Pier D'Arena, domiciliado en la calle Propios número 126 y doña SOFIA CARRION, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Propios número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIL, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Cádiz domiciliado en el camino Carreras Nacionales número 401, y doña CLARA LLONARD de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.9.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUZZO, de 20 años de edad de estado [illegible] número, y doña ERMELINDA [illegible], de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Dualde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para él matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1817-v.dic 9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALONZO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pública número 24, y doña ROSA MERELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1818-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL SARMIENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2628, y doña LOLA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic 9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OYHENART, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 227, y doña MAGDALENA BENTANCUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Doctor Majestic número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña LEOPOLDINA GISLENA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itapebí número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RUIZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 81, y doña LOLA ERNESTINA MENDEZ TAPIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 15 [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle G. Sanabria sin número, y doña MARIA CARMEN QUINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iniciador número 1663, y doña MARIA MAGDALENA MASSONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle E. Martínez número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.3

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALLEJOS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Darwing número 31, y doña MARIA CASALAS de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Darwing número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1778-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO GUERRA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Bella Vista número 2259, y doña AIDA PARABE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Bella Vista número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1777-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO TERRA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle G. Sanabria número 30 y doña ANGELICA FLORA AGAPITA CORBO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle G. Sanabria número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. [illegible]

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña FRANCISCA COBRIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 1791-v.dic.4

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO IRAZABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 920, y doña PILAR PEROCE HUNTER Y ROMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1840-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGNACIO DEVIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33, y doña AIDA BAIDANO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic 9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle R. Francesa número 9, y doña JOSEFA DE LA FUENTE, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle R. Francesa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RECHOPPOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Juan número 2720, y doña MERCEDES SMALDONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San Juan número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BENAUSSE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1713 y doña SARA MARIA MARSHALL [illegible] de [illegible] años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 369, y doña MARIA ESTHER TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1841-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZIROLLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña ALCIRA FILOMENA BADON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1827-v.-Dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MUSCIO LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Obligado número 96, y doña MARIA ESTER POSSOLO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1826-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALDOVINO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1231, y doña ERMELINDA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guaná número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNARDO JUAN DE DIOS MACHIN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1963, y doña LUCILA ESTEVEZ de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.9

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña MARIA M. GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2090, y doña VIOLETA PONCE URIOSTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lavalleja número 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2514, y doña MARIA EMILIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Espartero número 2 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2735, y doña MARIA ANGELICA MALATESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Osorio número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1831-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOLARI, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 9, y doña ROSA BLANCA VILLAR, de 20 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1833-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FLEURQUIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña MARTA DE FREITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1832-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALONSO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ayacucho número 30, y doña LUISA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la calle Cataluña número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1834-v.Dic 9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID TURQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña CELESTE SEGUNDA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1835-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGNUS ARTURO WEHRMANN de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Berro número 56, y doña MARIA OLAZARRI MASOT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1836-v.Dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON FERNANDO HORNE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 32, y doña DORA MARIA LARRIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cololó número 2580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BUSTINGORRI de 34 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arazatí número 1169, y doña AIDA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arazatí número 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MARIO COSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2140, y doña ROSA MASETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NISTAL de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1914, y doña ROSA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco de Medina número 5 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MACRBE de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña CATALINA ESPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOS REIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad portugués, nacido Tras dos Montes domiciliado en la calle Estivao número 186, y doña MERCEDES SOLDADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Otero domiciliada en la calle Estivao número 186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PAPA, de 30 años de edad de estado soltero de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Salto domiciliado en la calle Miguel Grau esquina Alpes, y doña ERLINDA MARIA VIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 64, y doña MARIA MAGDALENA REZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

la calle Luis Lamas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISABELINO EFFINGER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Roque Grazeras número 655, y doña JUANA MARIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 655.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Euardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1792-v.dic.4.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR LUCAS CAPDEVILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Justicia número 2000, y doña ADELA VILLARONGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1853.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1836-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO JUAN CARLOS BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lunarejo número 14 a., y doña MARIA ECILDA RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 93.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELARDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2026, y doña CARMEN BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OADEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986, y doña CELIA GARCIA de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.3.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO C. M. SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena número 496, y doña SARAH SOLER CALLEGARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Doctor Pena número 496.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.3

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO REGGIARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Echevest número 33 (12.a sección de la Capital), y doña FELICIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1814-v.dic.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO VIERA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad brasileño nacido en Arroyo Malo, Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Carapeguá sin número (Sayago), y doña SERAFINA MAZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Cúneo (Italia), domiciliada en la calle Carapeguá sin número (Sayago).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 1816-v.dic.9.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Viera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.22-3975-v.dic.24.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674 dentro del término de noventa días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día 2 de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de procedencia brasileña sin la correspondiente documentación — Montevideo, Noviembre 12 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario Nov.18-3855-v.dic.24

**Embargo**

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la firma González y Sicli, sumario del vapor "Bolivier, en cumplimiento de sentencia se ha trabado con fecha 13 de Setiembre próximo pasado ejecución y embargo en un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo conocido por "Cantera del Sauce" que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos a que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Leonardo Sollier Actuario. Nov.8-3540-v.dic.9

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4260-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4243-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Curotti de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4157-v.dic.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Dellapiana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Catalina Pianio por establecerse en ella su apellido como del Piania, en vez de Dellapiana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maud Courser de Perry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4132-v.dic.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón F. Bardier, en representación de don Antonio Sica y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Filomena Albanese de Sica y la de nacimiento de Antonio Sica por figurar mal escrito el apellido Albanese, pues dice Albanés, en vez de Albanese, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Alfonsa Sica, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de ésta, pues dice

...neso en lugar de Albanese, que es el verdadero, 3.o La de nacimiento de Josefa Sica, porque donde dice Albanesa, debe decir Albanese; y 4.o La de nacimiento de Rosa Sica, porque donde dice Alvarez, debe decir Albanese, y donde dice Sicha, debe decir Sica, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4135-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Parodi de Repetto y de don Pedro Repetto, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4131-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marlac de Usher y de don Ricardo Felipe Usher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4130-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pepe y de don Agustín Pepe (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4129-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Florentino, Hugo Florentino Platero y Carlos Florentino Platero o Carlos Florencio Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4134-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ferré de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.26-4133-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4094-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badan de Brisone y de su hija Matilde Brisone, conocidas también con los apellidos Brissone, Brizzon, Bruzzone y Brissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a María Luisa y Donmingo Brisone, hijos de Domingo Brisone, Brissone Brizzon, Bruzzone o Brissoni y de Ana Santistebez, a fin de que concurran a estar a derecho en las referidas sucesiones dentro del expresado término de noventa días, bajo los apercibimientos legales, incluso el de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. A los efectos de esos emplazamientos se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3894-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Charlone de Rodríguez o María Ciarlone o Charlón o María Ciarlone de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4003-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biancullo, Bianchulla o Bianchura de Fuino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4071-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rama Orons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4042-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aliberto Panza solicitando la rectificación de su partida de casamiento porque en ella aparece con el nombre de Rafael, siendo Aliberto el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1910, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3999-v.dic.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Burriello solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Rosa Franco por aparecer ésta con el apellido de Buriello en vez de Burriello, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Víctor Rubén, por establecerse en ella hijo de Víctor Burielo en vez de decirse hijo de Víctor Burriello, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3845-v.dic.4.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Catalina Motteiro de Baccino, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dominio o de cualquier clase al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha 20 de Abril último, de tres mil seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Nordoeste, que linda con doña María S. de Beltrá y don Constantino Facello; ciento setenta y dos metros en el Sudeste, lindando con don Santiago Ravera y veintiún metros setenta centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Dionisio López, y dicha fracción se encuentra empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3591-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3608-v.dic.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4268-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Tarabal de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4269-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4270-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4271-v.en.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Guirbal de Toujas y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Cenobia Dolores Toujas y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de María Cenobia Dolores Toujas dice hija de Pedro Tuyazá y de Juana Yerbale, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; B) La partida de Luciana Enriqueta Margarita Toujas dice hija de Pedro Tousás y de Juana Girbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; C) En la partida de Juan Pedro Toujas dice hijo de Pedro Toajas, debiendo decir hijo de Pedro Toujas; D) En la partida de Celia Toujas dice hija de Pedro Tuyás y Juana Yrbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; E) En el

acta de casamiento de Juan Pedro Toujas dice Pedro Toujas hijo de Juana Yerbal, debiendo decir Juan Pedro Toujas, hijo de Juana Guirbal; F) En el acta de casamiento de Celia Toujas dice Celina Josefa Toujas, hija de Juana Yerbal, debiendo decir Celia Toujas, hija de Juana Guirbal. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4168-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Permuy o Antonio Alfonso Permuy y de Ilda Violeta Permuy o Hilda Violeta Permuy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4162-v.dic.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita S. de Siré o Scanziani de Siré a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.27-4164-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4163-v.dic.9.

**Incapacidad**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Gestal Santos, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha 27 de Octubre del año corriente ha sido declarado incapaz don Juan Carlos Gestal Santos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4167-v.dic 9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Del Priore o Luisa Concepción del Priore a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.26-3930-v.dic.6

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Matías Sarandona o Zarandona", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Joaquín Emilio Zarandona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de óbito del causante Matías Zarandona, el apellido de éste aparece escrito Sarandona, debiendo decir Zarandona; 2.o En la partida letra A. de nacimiento de Ricardo Matías Zarandona, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Basino, debe decir Baccino; 3.o En la partida letra B. de nacimiento de Clotilde, el apellido de la madre está equivocado, donde dice Basina, debe decir Baccino; 4.o En la partida letra C. que se refiere al nacimiento de Julia, donde dice hija de Teresa Bacino, debe decir hija de Teresa Baccino; 5.o En la partida letra D. de nacimiento del suscripto Joaquín Emilio, donde dice Basino, debe decir Baccino; 6.o En la partida de nacimiento, letra E, de Matías Zarandona donde dice Vasina, debe decir Baccino; 7.o En la partida de defunción de Ricardo Zarandona de fojas 1 expediente agregado donde dice Sarandona debe decir Zarandona, y donde dice Bacino debe decir Baccino; 8.o En la partida de matrimonio del causante con doña Teresa Baccino, que luce a fojas 37 del expediente agregado, donde dice Basina, debe decir Baccino; y 9.o En la partida de bautismo letra F. de Matilde Zarandona, donde dice Arandona, debe decir Zarandona. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.27-4169-v.dic.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Costa, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada por doña Filomena Spiritu de Costa y otros la rectificación de las siguientes partidas: En el certificado de casamiento del causante y en los de nacimiento de los comparecientes José Antonio, Eumenia Julia e Ismael Isaac Costa, aparece el apellido de la primera compareciente, esposa del causante, como si fuera Spirito, en lugar de Spiritu. Los nombres de la misma primer compareciente, también aparecen cambiados en varios de los documentos de estado civil exhibidos, puesto que siendo los que le corresponden, según su certificado de nacimiento los de Filomena Eleuteria Cipriana, en el certificado de su casamiento se le nombra Filomena Carmen, y en algunos de los certificados de nacimiento se le nombra Carmen Filomena, Filomena Eleuteria o sólo Filomena. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3835-v.dic.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Julio Zaccagnini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de su hija natural Antonia Zaccagnini, expedida por la Dirección del Registro de E. Civil y por el Concejo de Administración Departamental, en la primera aparece ésta con el nombre de Antonio, debiendo decir Antonia, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, y en la segunda, donde dice Antonio, debe decir Antonia, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.26-3934-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Surraco de Piñero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4124-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fornari de Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4062-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don Eloy Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4052-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cuezzo o Cosio o Cossio o Cozio o Cuezzo o Cuezo o Cueso o Cuesso o Cuozo o Cuozzo o Cuoso o Cuosso, de doña María Caruso de Cuezzo o Cosio o Carusso o Carruso o Carrusso o Caruzo o Carujo o Caruzzo y de Pedro Cuezzo o Cosio o Cossio o Cozio o Cuezzo o Cuezo o Cueso o Cuesso o Cuozo o Cuezzo o Cuoso o Cuosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.244072-v.dic.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace sabe al público la apetura de la sucesión de don Santiago Bordaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4053-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Besso de Beretieri o Beretiere y de don Alejandro Beretieri o Beretiere o Berettieri o Bertiere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-4013-v.dic.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Josefa Matto de Suárez, incapacidad", se hace saber que por decreto de Setiembre 9 de 1925 ha sido declarada incapaz Josefa Matto de Suárez nombrándosele curadora a su hijo Angel Suárez, cuyo cargo le fué confirmado por decreto de 13 de Octubre de 1925. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3924-v.dic.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del padre, don Roque Laborde Camy, el apellido de la madre está equivocado dice Darraz, debiendo decir Darrás; 2.o La partida de bautismo de Fernando Laborde, donde dice, refiriéndose al apellido de mis padres Laborda Camy y Pascoa, debe decir Laborde Camy y Darrás, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de mi hijo Juan Fernando Camy, donde dice, refiriéndose al apellido de mi esposa, Verde y Martí debe decir Verde y Martínez, y donde dice Roque Camy, debe decir Roque Laborde Camy: 4.o En la partida de nacimiento de María Mercedes Laborde, donde dice, refiriéndose al abuelo, Roque Camy, debe decir Roque Laborde Camy; y 5.o en la partida de nacimiento de Blanca Haydée Laborde, el apellido del abuelo paterno está equivocado, donde dice Roque Camy debe decir Roque Laborde Camy, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-3844-v.dic.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en el expediente caratulado "Tomás Zaballa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que, según plano levantado por el agrimensor Lincoln Beltrán en el mes de Setiembre del corriente año, e inscripto en la Inspección Técnica del Departamento de Tacuarembó del Ministerio de Obras Públicas, con fecha veinticuatro de Setiembre del mismo año, se compone dicha fracción de trescientas cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros y setenta decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Arcelinda Motta, en una extensión de seiscientos treinta y nueve metros; por el Este, con María J. Lessa de Motta, en una extensión de tres mil seiscientos setenta y cuatro metros: por el Sur con el arroyo Yaguary y por el Oeste, con campos de la sucesión de Claro Motta (hijo), en una extensión de cuatro mil ochocientos [illegible] ta y cuatro metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comp[illegible]

rezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3679-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Melero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3804-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3612-v.dic.24.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Carmen Martíns", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3579-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adelia, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3699-v.dic.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrère de Bartoburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.2-4288-v.dic.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Armando Racine, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Armando Racine, constituyendo domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 581 a V. S. respetuosamente, digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco al efecto, la información de los testigos señores José S. Gascue y Miguel R. Marrupe, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de ley: Segundo: Digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que una vez producida y aprobada la presente información se me expidan los testimonios que solicite. — Armando Racine". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4161-v.dic.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4251-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Galfetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4249-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Barraqué de Cazabán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4250-v.dic.13.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas" se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve horas, en la Oficina Actuaría de este Jzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4189-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4159-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Frioni y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50568, compuesto de una hectárea 7.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Bonino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste, el camino Ganaderos, en una de 71 metros 97 centímetros; por el Sudeste, una recta de 258 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi:, y por el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Pena, en una extensión de 60 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4066-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eduardo Cappelletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4123-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bergamino de Mantegazza, citándose a la vez a todos, los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4122-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giussi de Giussi o Angela Giusse de Giusse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4034-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Suardo o Sualda o Suarda de Devotto o Dominga S. de Devotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Puente y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan José Puente con Josefa Giovio y de nacimiento de Norma Orfilia, Juan Francisco y Elsa Nilia Puente, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas figura con el nombre de Paula, debe decir Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4065-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Carasse, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Ugalde o Uhalde, sus sucesores a título uni-

versal o singular, y en general a todos, por cualquier concepto, se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la manzana 169 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Florida número 1055 (antes 169), por 21 metros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Picarell; por el Sur, con Pedro Sagnille, y por el Norte, con Juan Barbé. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3506-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Cammi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.24-4041-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-3923-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elibio Américo Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.19-3888-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Bravo Hnos. y Rossi" ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de perteneicia de los mismos, hacer maifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Fiochi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4190-v.dic.19.

**Rehabilitación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Francisco Mortera se ha presentado en los autos de quiebra "Francisco Mortera y Cía." de la cual era socio, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4207-v.dic.10.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Eymer, Lut y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Juan Pedro Urueña, con estudio en la calle Sarandí 669, en su carácter de abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., establecida con fábrica de vidrios en la Avenida General Flores números 611-13, somete a la consideración de los acreedores de la expresada razón social el presente proyecto de concordato preventivo extrajudicial, bajo las bases y estipulaciones siguientes: 1.o Los acreedores de Eymer, Luh y Cía., le otorgarán una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos: Estos acreedores de la expresada sociedad concordataria y el monto de los créditos adeudados, conforme al estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno, son los siguientes: Empleados y obreros, $ 1.501.72. — Usinas Eléctricas del Estado, $ 329.28. — Impuestos municipales, pesos 14.20. — Impuestos directos, $ 122.00. —Compañía de Aguas Corrientes, $ 74.46. — A. W. Escudero, $ 53.42. — E. Quincke, pesos 350.05 — Méndez Hnos., $ 438.42 — Iriarte Hnos. y Boffill, $ 118.80. — Serratosa y Castells, $ 872.62. — Ventura Porta, $ 548.46. — Juan Pons, $ 254.29. — Doctor Juan Pedro Urueña, $ 60.00. — Santiago Bonsignore, $ 139.33. — Colominas y Cía., pesos 112.00. — Raúl Saens, $ 108.39. — Lanson y Parangón Co., $ 286.00. — Compañía Telefónica, Telegráfica, $ 146.36. — A. Soury y Cía., $ 27.74. — G Tammaro y Hno., $ 3.50. — C. y C. Rossell, $ 9.10. — F. Bordoni, $ 15.00. — Méndez Hnos. $ 25.30. — B. Bidegaray, $ 30.00. — Anglo Mexican Petr. Co., $ 3.816.95. — Balerio y Cía., pesos 21.00. — Manesmann Ltda., $ 49.47. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 204.37. — Motores Marelli, S. A., $ 74.00. — Lanson Parangón y Co., $ 5.00. — Inchauspe y Marijuan, $ 3.60. — A. Ramos Sala, $ 62.45. — Compañía Telefónica de Montevideo, $ 18.00. — Martínez y Martínez, $ 6.75. — A. Leicht, $ 442.00. — M. Riqué y Cía., $ 15.60. — Adolfo Kadisch, $ 26.00. — Garbarini, Meuer y Gorostiaga, $ 5.760.82. — L. Capurro y Cía., $ 45.36. — Trabucati y Cía., $ 601. — Demarco e Hijos, $ 40.00. — F. Clarfeld y Cía. Ltda., $ 9.24. — Elicherry y Genovés, $ 11.46. — J. Sturzenergger, $ 1.245.56. — Carlos Koscher, $ 4.794.26. — Eyme, Luh y Cía. se comprometen al pago del 50 o|o restante de los créditos adeudados. Este pago lo verificará Eymer, Luh y Cía. en el plazo de dieciocho meses, en tres cuotas semestrales, vale decir, una tercera parte de cada uno de los créditos adeudados al vencimiento de cada período semestral. La fecha que se fija para determinar los períodos semestrales será a partir del día de la homologación del presente proyecto de concordato; 3.o Conforme a las disposiciones de la ley de 29 de Diciembre de 1916, Eymer, Luh y Cía., como garantía del cumplimiento del presente convenio, ofrecen la fianza de los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartberg, quienes garanten en conjunto el cumplimiento del presente concordato conforme a las condiciones expresadas anteriormente. En tal virtud, firma el presente el señor Enrique Queirolo por sí y en nombre y representación de los expresados señores Quincke, Ameglio, Gercar, Carreño y Eckartsbverg. — Juan Pedro Urueña —Enrique Queirolo. — Los acreedores que suscriben aprueban el presente proyecto de concordato preventivo extrajudicial conforme a las bases y estipulaciones arriba expresadas. — Ventura Porta. — Juan Colominas y Cía. — J. Sturzenergger. — Compañía Telegráfico, Telefónica del Plata. — G Tammaro y Hno. — Alberto Leicht. — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltad. — Fortunato Bordoni. — Inchauspe y Marijuan. — Elicherry y Genovés. — Adolfo Kadisch. — Beltrán Bidegaray. — Balerio Hnos. — A. W. Escudero. — Y. Demarco e Hijos. — Juan Pedro Urueña. — Mario A. Ramos Sala. — Por poder de Méndez Hnos., escritura 5 de Abril de 1921, escribano Alberto C. Areco. — Manuel J. Pérez — Garbarini, Meuer y Gorostiaga.—Raúl Sáenz —Por Subrogación del crédito de Carlos Kocher: Luis Garbarini. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Santiago Bonsignore, $ 139.33. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., S. A., $ 9.24. — Iriarte Hnos y Bofill, $ 118.80. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., $ 52.07. — Motores Marelli, S. A., $ 74.00. — Noceti, Ratti y Crosta, $ 204.37. — Juan Pons, $ 254.29. — Ernesto Quincke, $ 350.05 — Camilo y Carlos Rosell, $ 9.10. — Serratosa y Castells $ 872.62. — A. Soury y Cía., $ 27.74. — Trabucati y Ca., $ 6.00. — Lamson Paragón (South America) Ltd., $ 291.00. — Suma $ 2.408.61. — Montevideo Noviembre 8 de 1926. — Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente. — Joaquín Cibils Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace sta publicación. — Montevideo Noviembre 13 de 1926. — Se hace constar que posteriormente se ha adherido al presente concordato la firma Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda. por la cantidad de pesos 3.816.95. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.13

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Fortunato Mórtola ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose nó se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de los al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-4091-v.dic.6.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don José Bemaor para una reunión que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentadas en esta misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares Actuario.

Nov.22-3969-v.dic.14

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Alberto E. Reutlinger, quiebra, retroactividad" se hace público la siguiente resolución "Número 11561. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 20 de Agosto de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alberto E. Reutlinger. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo, por cordón, a los autos principales. — Carve Urioste — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4186-v.dic 11.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Domingo Ruso, quiebra, retroactividad", se hace público la siguiente resolución: "Número 11041. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Russo el 12 de Agosto de 1926. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo, por cordón, a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4188-v.dic.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuna, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4102-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los

bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Storace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4079-v.Dic.24.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita a los acreedores del comerciante Abelardo M. Peña, para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Febrero del año entrante a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1373, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero del entrante año; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don César Gorri. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3901-v.dic.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cándido Touriño, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Julio A. Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3632-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Abetto quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Abetto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-3529-v.dic.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Celso González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3911-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picco y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.

Nov.8-3560-v.dic 9

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos e interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Savagués Laso en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paterni-dad legítima, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3674-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cancela Tasende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4287-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4247-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Benjamín Faco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.24-en.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Nov.24-4067-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4073-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lazrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 23 de 1926. -Eduardo Routin, Actuario

Nov.25-4087-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Basigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Nov.17-3821-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4086-v.dic.24.

**Interdicción general de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por resolución de fecha once del corriente mes y año, se ha decretado la interdicción general de bienes en los que puedan corresponder a la sociedad conyugal formada por don José Pedro Larravide con doña Ema Adelaida Zás. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4085 v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en [illegible] le ha iniciado don [illegible] Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.11-3646-v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adela Larriestra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario

Nov.8-3525-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4016-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Pa-

rrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nueve metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle República Argentina, por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados en la misma sea como acreedores o por cualquier otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.16-3777-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Gómez Cruz de Pinto da Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, ya sea como acreedores o por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J de Souza, Actuario.

Nov.6-3497-v.dic.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Núñez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-4296-v.dic.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Begué, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1926 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3978-v.dic.11.

### Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente [illegible] "[illegible] piesa separada" se hace saber al público que en los referidos autos se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se nombrarán: En la de matrimonio de Francisco Cirigliano con Mariana Gargaglione y en las de nacimiento de sus nueve hijos: Vicente, José Salomón, Antonio, Rosa, Manuel, Carmelo, Angel María, Pedro Bruno y Filomena Cirigliano, el apellido paterno de los aquí referidos debe ser Cirigliano, y el materno Gargaglione. —Canelones, Noviembre 22 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario interino.

Nov.30-4218-v.dic.16.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, [illegible] José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Justina o Agustina Negri de Ciancio, se hace saber al público que en los [illegible] autos se han presentado los interesados solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio de don Antonio Ciancio con doña Justina Negri. En la referida partida figura el marido con el apellido equivocado llamándose Chancho, por Ciancio, que es como se escribe — Canelones, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.23-4015-v.dic.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petroccelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1926. — H. S. Astorga, Actuario interino.

Nov.30-4217-v.dic.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Brugnoni de Bruschi a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3977-v.dic.9

### Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Otón", se cita, con emplazamiento de noventa días, a don Domingo Andrés Paisal o sus herederos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos en los cuales se ha promovido un incidente sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario

Nov.10-3599-v.dic.9

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 3.336 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha) a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Noviembre [illegible] de [illegible]. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.25-4098-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de don José Robert y demás propietarios que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 327 de la manzana número 75, ubicada en la calle América hoy Alejandro Magariños Cervantes sin número, y lindando: al Noreste, con Dionisio Cenoz, y al Sudoeste, con Bibiano Lamela; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Carlos Navas, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondiente a dicha propiedad, y en cuyo acto se tentará el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Octubre 8 de 1926. — Luis J. Amaro

Nov.25-3149-v.dic.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, dictada en los autos sucesorios de Felicia o Rufina Petronila Morales de González, "Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado el esposo de la causante, don Juan González, por sí y en uso de la patria potestad sobre sus hijos, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Elena, Norberto, Juan Pedro, Mauro y Nilda Felicia González, porque en todas ellas se nombra a la causante Felicia, siendo sus verdaderos nombres los de Rufina Petronila. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Pando, Noviembre 9 de 1926. — F. Aguirre Velazco.

Nov.18-3863-v.dic.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuente y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 41, ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.22-3956-v.dic.24.

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9 en la calle Solís esquina Progreso de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.22-3957-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4110-v.dic.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario

Nov.23-[illegible]

### [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Fernández de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 21 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23-4030-v.dic.3.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "[illegible] prescripción adquisitiva", se [illegible] plaza a todos los que [illegible] derecho a una fracción de [illegible] y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área,

limita: al Norte y Noreste. con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.15-2268-v.dic.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Erro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-4264-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4035-v.dic.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Antonio A. Oneto se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Nicasio Egaña en fecha 16 de Mayo de 1884, referente a un inmueble sito en Nueva Palmira, manzana 26 del cuartel Oeste, compuesto de 1.884 metros 70 decímetros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4178-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Mestrallet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-4040-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-4039-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.23-4025-v.nov.24

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial Charlone y Cía., establecida en Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Lelio T. Benedetti, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4024-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una chacra de terreno ubicada en el ejido de la Villa de Nueva Palmira, de una superficie de quince hectáreas, 6.136 metros, que linda: Nordeste, calle General San Martín; Sudoeste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bravo, y Nordoeste calle Eguren; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por don Mateo Cuculic, sobre prescripción, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio —Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.8-3529-v.dic.9.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 19 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3280-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz
Oct.30-3281-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3282-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salgo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3283-v.en.31

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gumersindo Corte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Noviembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4140-v.dic.7.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido; bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.1.o-3365-v.feb.1.o

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 24 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.27-4177-v.dic.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Viña, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 24 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.27-4176-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 9 de 1926 —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.13-3715-v.dic.17

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Socoocssa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-4234-v.dic.24-en.26-v.feb.1 o.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber a sus efectos, que don Pedro Ramón Silva se presentó solicitando expedición de una segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, referente al siguiente bien de su propiedad situado en la 2.a sección de este Departamento: 29 hectáreas 8.310 metros, que lindan, al Norte, con Ramona R. de Silva; Sur, con Albérigo Silva; Este, Eliseo Silva y Oeste, con Alfredo Silva, titulado el 10 de Agosto de 1923, por el suscrito Actuario del Juzgado don Gerardo Cendán. — Florida, Noviembre 15 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4059-v.Dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Padrón y Felipa Bentancort de Padrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4058-v.dic.4.

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Caramés Fernández, y, en consecuencia, se proviene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4202-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov 24-4057-v dic.4.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve de Noviembre del corriente año, se declaró en quiebra el comerciante de la 5.a sección Andrés S Micheltorena, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico, don Juan Antonio Cabrera, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario

Nov.16-3776-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgionda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1[illegible] de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-34[illegible]-v.dic.[illegible]

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Araújo [illegible] Angel Araújo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.30-4238-v.dic.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 31 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.13-1914-v.dic.15

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrea Olivera de Gasco, sucesión, rectificación de partida" y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Andrea Olivera de Moreno en el sentido de que donde dice Andrea Olivera de Moreno, se establezca Andrea Olivera de Gasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4291-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4290-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al heredero Erimito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Casassus, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mariana Etcheverry de Casassus, sucesión, rectificación de partidas", y en los que se solicita en su escrito y en la parte pertinente lo siguiente: A fin de corregir los errores que contienen las partidas adjuntas, inicio el juicio de rectificación pertinente de acuerdo con los hechos siguientes: En la partida matrimonial de la causante, donde aparecen los contrayentes (se refiere a Francisco Casassus y María Etcheverry), con los apellidos Etcheverri y Casasus, debe establecerse Etcheverry y Casassus, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Luis, Domingo, Juana, Mariana, María, María Luisa, Dominga, Justina, Elena, donde aparecen los padres con los apellidos Casasur, Casasus, Cazasus, Cazasus, Echeverri, Hecheverría Etcheverri, Etcheverría, Hecheverri y Echeverría, se establecerá Casassús y Etcheverry, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María Luisa, se establecerá así, que es el verdadero, en lugar de María Bonifacia, como aparece. En la de nacimiento de Mariana, nacida el 14 de Setiembre de 1879 se establecerá este nombre, que es el verdadero, en lugar de María, como aparece. En la de nacimiento de Elena Gregoria se establecerá así, en lugar de Gregoria, como aparece. En las de nacimiento de Domingo, Luis y Juana, donde la madre, causante de estos autos aparece con el nombre de María, se establecerá Mariana, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Nov.24-4054-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Alejo C. García, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte pertinente las rectificaciones siguientes: Partida A. de matrimonio de Indalecio García con Cipriana Justina Bustelo, en la que la esposa figura con el nombre de Josefina, cuando, en realidad, se llama Cipriana Justina Bustelo. Partida B. de nacimiento de Eufronio García, hijo del matrimonio a que se refiere la partida anterior, y en la que el nombre de la madre, que aparece como si se llamara Justina solamente, debiendo anteponerse el nombre de Cipriana. Partida C. de nacimiento de Natalio María García, en la que el error consiste en hacerlo aparecer como mujer, cuando es varón, siendo el primero de sus nombres Natalio, en lugar de Natalia. Y a sus efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 18 de 1926 —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4055-v dic.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Jaime Prieto y Clara Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de bautismo de Jaime Prieto aparece el bautizado como llamándose Juan Guillermo, que se establezca Jaime, y que donde la partida, también de bautismo, de Clara Prieto, aparece la bautizada como llamándose Lucía Eufrosia, se establezca Clara, que son los verdaderos nombres que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.19-3886-v.dic.6.

**Segunda copia de una hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Mendibehere de Leis solicitando segunda copia de la hijuela que le correspondió en la partición de los bienes de la sucesión de Graciano Mendibehere, autorizada por el escribano Evangelista Pérez, con fecha tres de Enero de Mil novecientos diez y en la que se le adjudicó un terreno y casa que contiene, situado en la manzana número ciento veintinueve del plano general de esta ciudad, compuesto de un solar que tiene una extensión de ciento tres metros cuadrados de edificación y ochocientos setenta metros cuadrados sin edificar, formando un total de novecientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: al Noreste, con calle Verdún; al Sudeste, con Inés Fernández; al Sudoeste, con doña Agueda y don Vicente Roch, y al Nordoeste, con la calle Aiguá, por formar esquina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.17-3805-v.dic.7.

**Segunda copia de una escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que a su favor le hizo don Indalecio Perdomo, como apoderado de doña Ascensión Muniz de Cal y don Medardo H. Cal, ante el escribano Emeterio Arrospide con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los siguientes inmuebles: Primero: Cuatro fracciones

de terreno ubicadas en las proximidades de: pueblo Mariscal, señaladas en el plano practicado por el agrimensor Benito Bonasso en el mes de Marzo de mil novecientos diecinueve con los números veintiocho, veintinueve treinta y treinta y uno, compuestos en conjunto, los cuatro lotes, de veinticinco hectáreas tres mil ciento noventa y ocho metros, que, por estar unidos, se ubican en los siguientes límites: al Nordoeste, con Telmo Cal; al Nordeste, con los vendedores; al Sudoeste, con las fracciones números veinte, de doña Lorenza Othatz de Perdomo veintidós, de Ciriaco Olivera, hoy de don Cándido Olivera; veinticuatro, veintiséis veintisiete, de los vendedores. Segundo: Once solares de terreno ubicados en la manzana cincuenta y uno de este pueblo, señalados con los números tres, cuatro, cinco, seis siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece compuestos, en conjunto, de diez mil metros, que, por estar unidos, tienen los siguientes límites: al Nordoeste, en cien metros, con la calle Javier de Viana; al Nordeste, en cien metros, con la calle 25 de Mayo, al Sudeste, también en cien metros, con la calle Mariscala, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar catorce, en veinte metros, con el solar dieciséis, y en cuarenta metros con el dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por veinte días.— Minas Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Nov.17-3806-v.dic.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Rolla, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Nov.30-4228-v.dic.11.

### Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado Antonio Menafra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diez previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo novecientos cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.27-4148-v.dic.20.

### Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que, por auto de este Juzgado número 2584, de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado, dictado en el expediente caratulado "Marcelino J. Acosta y Cía., quiebra, expediente formado para la fijación de la época de la suspensión de pagos" se ha fijado el día cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis como fecha de la suspensión de pagos de Marcelino J. Acosta y Compañía. De acuerdo con el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Nov.23-4021-v.dic.16.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Larreca, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Nov.25-3949-v.dic.6.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Larreca, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Antonio Larreca por figurar el apellido Lareca, en vez de Larreca, omitiéndose el nombre de la madre, que es María Antonia Romagnano y hallándose también equivocado el apellido de la esposa, que es Spósito, y no Esposito; B) La de matrimonio del causante Antonio Larreca y Carolina Spósito por figurar los apellidos Lareca y Larreca, Sposita, y Romagnana en vez de Larreca, Spósita y Romagnano; y C) La de nacimiento de Carmelo Antonio Lareca, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno como Lareca, en vez de Larreca; el de la madre y abuelo materno Esposito, en vez de Spósito y el de la abuela materna está escrito Barraldo, en vez de Varallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 13 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-3950-v.dic.9.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3943-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas. Escribano. Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: "A) Partida de defunción de María Servetti, deben cambiarse los apellidos Serveti y Ustuet por los de Charvet y Vuistiner; B) Partida de defunción de María Ustini de Chervet, por las de Vuistiner y Charvet; C) Partida de nacimiento de José Martín, deben cambiarse los apellidos Sarvet y Ustini por Charvet y Vuistiner; D) Partida de nacimiento de María Magdalena, debe cambiarse el apellido de Vuistine por Vuistiner; E) Partida de nacimiento de María Catalina, debe cambiarse los apellidos Servetti y Austini por Charvet y Vuistiner; F) Partida de nacimiento de María Josefina, debe cambiarse el apellido de Bustines, por Vuistiner. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario". — José Lamas, Escribano. Nov.26-4138-v.dic.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

### Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en el expedientillo caratulado "Siri Constantino, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el apoderado de la sucesión de don José M. Ambroa solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella con el nombre de Constancio en vez de Constantino, que es el real y verdadero, y la madre de éste aparece con el apellido Figoni, debe corregirse por Catalina Figun, por ser el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.27-4146-v.dic.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Segunda Rodríguez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.27-4143-v.dic.9.

### Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Ignacio de Souza Leal, presunción de incapacidad", con fecha 17 del corriente se hace saber que ha sido declarado a don Ignacio de Souza Leal en estado de incapacidad Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.27-4145-v.dic.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cecilia Meneses, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.27-4142-v.dic.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan José Borba, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Juan José Borba, como también a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1756, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1926. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Nov.9-3569-v.dic.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martin, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926.— E. Mattos Ramos, Escribano Actuario. Nov.6-3514-v.dic.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.23-4020-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926, — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-1019-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Fernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16

de 1926. — E. Mattos Ramos. Actuario.
Nov.23-4018-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera. doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martins. divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano Actuario.
Nov.6-3514-v.dic.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Edelmira Correa de García y Esteban García, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert. Actuario interino.
Dic.2-4280-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Dionisio de Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considerem con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert. Actuario interino.
Dic.2-4279-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 19 de 1926. — Próspero M. Rubert. Escribano Actuario.
Nov.25-4095-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas. y en el expediente rotulado "Lavalleja B. Silva Cal. rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Lavalleja B. Silva Cal, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. en la que figura como Benito Palermo. en lugar de Lavalleja Benito Palermo. que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha. Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert. Actuario Interino.
Nov.26-4118-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galeano Mantone. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 15 de 1926. — Próspero M. Rubert. Actuario Interino.
Nov.23-4026-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Carlos L. de Freitas. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sireno González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Noviembre 15 de 1926. — Próspero M. Rubert. Actuario Interino.
Nov.22-3995-v.dic.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Galluzzi de Tenca. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Noviembre 12 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Nov.27-4170-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional. doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina García Feijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Octubre 26 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Nov.22-4011-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional. doctor don Enrique C. Armand Ugón. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto. Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2891-v.dic.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional. doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Virginio Galimberti, en los autos caratulados: "Josefa Etchandi de Galimberti y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Domingo Etchandi y Graciana Eguaburo. Corregir el apellido Echandi del esposo, por el verdadero de Etchandi: sustituir el nombre de Graciosa por el verdadero, de Graciana de la esposa; y el apellido de ésta Heguaburu, por el verdadero, de Eguaburo. Nacimiento de Mariana. Corregir el apellido Etchandy del padre por el verdadero, de Etchandi; y el apellido Hegoburo de la madre, por el verdadero de Eguaburo. Acta de nacimiento de Pedro. Corregir el apellido Echandi del padre, por el verdadero de Etchandi, y el apellido Egaburro de la madre. por el exacto Eguaburo. Acta de nacimiento de Ana.. Sustituir el nombre de Juana por el verdadero. que es Ana; corregir el apellido Echandi del padre por el verdadero de Etchandi. y el apellido Heguaburu de la madre. por el exacto Eguaburo. Acta de nacimiento de Juana. Corregir el apellido Echandi del padre, por el verdadero de Etchandi; nombre Gratiana de la madre por el exacto de Graciana; y el apellido de ésta Egoaburu por el verdadero de Eguaburo. Acta de nacimiento de Mateo. Corregir el apellido Echandi del padre por el verdadero Etchandi; el nombre de Gratiosa de la madre por el exacto de Graciana; y el apellido Egoaburú de ésta por el verdadero de Eguaburo. Acta de nacimiento de Sebastián. Corregir el apellido Echandi del padre por el verdadero Etchandi: y el apellido Eguaburu de la madre por el exacto de Eguaburó.

A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto. Noviembre 13 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.22-3952-v.dic.9.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional. doctor don Enrique C Armand Ugón. se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado. la graduación de los créditos hecha en el "Concurso necesario de doña Próspera Silva de Panizza". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. se hace la presente publicación — Salto. Noviembre 1.o de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Nov.17-3826-v.dic 3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Alfredo Costa Gutiérrez. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy. en representación de don Pío R. Beguerístain. en los autos sucesorios de doña María Azaleguy de Beguerístain, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil; A) En el acta de matrimonio de Pío Beguerístain con María Azalegyu y en las de nacimiento de sus hijos Marcos Isabelino, Josefa. Juana. Tomás y Juan Beguerístain. debe rectificarse el apellido Begueristain, Biguiristain y Beguiristain. poniendo en su lugar en todas esas partidas el apellido "Beguerístain": B) El apellido Azalequi o Azaleguy o Asalegui. debe sustituirse por él de "Azaleguy" en todas las actas mencionadas; C) El nombre y apellido de "Ignacia Antonia Arse", debe reemplazar al de Ignacia Antonio Arce que figura como abuela paterna, en el acta de nacimiento de Marcos Isabelino Beguerístain; D) El nombre y apellido de María Iturburu, que figura como abuela paterna en el acta de nacimiento de Josefa Beguerístain debe ser sustituído por el de "Ignacia Antonia Arce"; E) El nombre de Josefa, sin apellido que aparece en el acta de nacimiento de Juana Beguerístain como abuela paterna de ésta, tiene que ser reemplazado por el de "Ignacia Antonio Arse", debiendo incorporarse también esa ascendiente a las actas de nacimiento de Juan y Tomás Beguerístain, en que no se ha hecho referencia ninguna a dicha abuela paterna; F) El nombre y apellido de los padres de María Azaleguy de Beguerístain deben ser rectificados en las cinco actas de nacimiento a que dejo hecha referencia, en la de matrimonio de Pío Beguerístain con María Azaleguy, y en la de defunción de ésta, poniéndose como nombre y apellido de los padres de dicha causante "Alejandro Azaleguy y Juana Chanz"; G) El nombre de "Josefa" debe ser rectificado en el acta de nacimiento de Josefa Beguerístain, sustituyéndole con el de "María Beguerístain" y el nombre de "Tomás" debe ser rectificado en el acta de nacimiento de Tomás Beguerístain, reemplazándolo con el de "Fermín Beguerístain". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto. Noviembre 13 de 1926. — Bismarck Suárez. Actuario.
Nov.22-3954-v.dic.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Alfredo Costa Gutiérrez. se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Carvalho con su partida de nacimiento, en la que se ha omitido asentar el nombre de la inscripta que es la peticionante. Dicha partida se encuentra asentada con el número 47 al folio 21 y vuelta del libro A de actas de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección en el año 1883. Y a sus efectos se hace la presente publicación en la ciudad del Salto, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.
Nov.27-4171-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 1.o de 1925. — Bismarck Suárez. Actuario.
Nov.23-3955-v.dic.24

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sellanes de Guenaga. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José. Noviembre 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.2-4286-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Montes Velázquez. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Diciembre 16 de 1925. —. Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Nov.30-4222-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Vidal Díaz a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José. Noviembre 23 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Raúl Bastos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir

en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó.
Nov.29-2499-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Viazzi o Juan Bautista Viazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.25-4107-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.24-4074-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24 en.25-v.feb.14

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.24-4075-v.dic.4.

**Nombramiento de síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracánico, concurso necesario", se hace saber que en la junta de acreedores realizada el 4 de Octubre último se nombró síndico de este concurso al señor don Luis Echenique, en cuyo mérito se previene que deberá entregársele todo cuanto pertenezca a la nombrada concursada María Angélica Mendouca de Pracánico (artículo 976 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.22-3984-v.dic.9

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Peregrino o Pelegrino Cardoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.24-4076-v.dic.4.

## ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita y emplaza a los herederos de don Manuel Acevedo y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 343, ubicada en la calle Paysandú número 348, a fin de que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Subinspección de Aguas Corrientes de Mercedes, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Nov.18-3847-v.dic.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Eusebia Pereyra de Silveyra citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 31 de 1926. — R. Gómez Plate.
Nov.8-3545-v.dic.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia o Nemecia Escalante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1926. — Carlos Escayola, Actuario Interino.
Nov.30-4233-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.30-4232-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Rodríguez de Moraes de Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.30-4231-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Rivero Segovia o Amanda Ambrosia Rivero o Amanda Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.30-4230-v.dic.11.

**Prescripción**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Balcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3656-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Bentancur de Desplats citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.30-4224-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.30-4225-v.dic.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita, llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84 sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3661-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3660-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la zona suburbana, padrón número 90, paraje denominado Pueblo Garate, de este pueblo. —— Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3664-v.dic.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72, y empadronado con el número 320 sobre la calle Graciana Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3662-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El refrido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz.
Nov.11-3663-v.dic.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho

**a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72198 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 28 de 1926. — Benjamín Aldecoa.**

**Set.22-2119-v.dic.21.**

# Remates Judiciales

**ANTONIO S. AGUSTINI**
REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las once doce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este con la sucesión de doña Dolores Villasante; por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo) y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.820 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria con don José Sobrera; por el Sud línea recta divisoria con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Sud, con don Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud con Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud con don Pedro Ferreira; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados lindando según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquin; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10.o Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal que la separa de los lotes número 1 y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Bargia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encueuntran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4274-v.dic.22.

**MANUEL ORTEGA (hijo)**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, en la casa número 991 de la calle Chile esquina Burdeos, de la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo, el rematador señor Manuel Ortega (hijo) procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: dos mostradores, dos armazones y demás bienes muebles allí existentes, de los fallidos Suárez y Bustelo, y que se relacionan a fojas 29, y siguientes de los autos respectivos. Se previene: A) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Suárez y Bustelo, quiebra"; B) Que esos autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término de ley. —Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Matteo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-4261-v.dic.11.

**MANUEL M. SANCHEZ**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio J. Díaz, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos metros veintidós decímetros, empadronado con el número veintitrés mil quinientos diecinueve, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual terreno, señalado con el número ciento cuarenta y nueve en el plano trazado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el ingeniero Donato Gaminara se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Número Diez, designándose la puerta del edificio con el número ciento cuarenta y nueve: treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con el solar número ciento cuarenta y siete; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sur, con el solar ciento cincuenta y uno; y ocho metros cincuenta centímetros al Este lindando con el solar ciento cincuenta. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Si el comprador reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen que existe a favor del Banco; no reuniendo esas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los títulos están de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en esta Actuaría Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.704.17. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Dic.1.o-4263-v.dic.17.

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

El jueves 16 de Diciembre, a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Josefa Pons de Crosa y otros, venta de propiedad" se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 7 de Octubre de 1926, se compone de 460 metros 50 decímetros cuadrados, y según título de 461 metros 17 decímetros 66 centímetros 25 milímetros cuadrados; teniendo 10 metros 57 centímetros de frente al Este a la calle Victoria, por 43 metros 24 centímetros al Sud, lindando con Virgilio Selasco; por 10 metros 737 milímetros al Oeste, lindando con don José Galcerán, y 43 metros 28 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4241-v.dic.15.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con Manuel Anes Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por el Este, con doña Cruza Barrios. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros lindando: por su frente, al Sur, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriolo; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4216-v.dic.15.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Trienta y Tres número 641 por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno del huerto 50 de los que circundan esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras, en el Barrio Maragato, y es parte de los solares 11 y 10, de un área de 900 metros cuadrados, y linda: al Este, calle Unión Cívica; al Oeste, con calle; al Norte, con el resto de los solares 10 y 11 y al Sur, con Bernardo Cornú: habiendo sido tasado en la suma de $ 400.00; 2.o Un terreno en esta ciudad con lo en él edificado y demás mejoras, parte del solar 3: manzana 39, 2.o cuartel, de un área de 403 metros y 80 decímetros, que linda: al Este con la calle Cebollatí; al Oeste, el solar 4 y 2; al Norte

y Sur, con el resto del solar 3; habiendo si- [illegible] y 3.o [illegible] sitio [illegible] del segundo cuartel [illegible] de 500 me- [illegible] y 75 centímetros, con [illegible] y demás mejoras, que linda, al Norte, con Francisco Loprego; al Sur, calle Olimar; al Este, Liborio Muñiz; y al Oeste, Carolina Pérez; habiendo sido avaluado en la suma de $ 1.100.00. Se previene: Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión Cayetana Cabrera de Cabral y se venden en los autos sucesorios de la misma; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo correspondiente y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.29-4203-v.dic.13.

**ANTONIO FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19 primera fracción del ejido, de un área de sesenta y cuatro hectáreas 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Este, calle por medio, con sucesión Callero; y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión de remate y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.29-4199-v.dic.16

**FRANCISCO SPINELLI**
JUDICIAL

El domingo 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderá al contado y al mejor postor, una finca situada en la calle Cuaró número 19, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Próspero Laguilhouat", se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden; situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1901, compuesto de 369 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 centímetros de frente al Este a la calle Cuaró donde su puerta está designada con el número 19, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 22; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sur, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Noviembre 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, ver al rematador: calle Rivera 2385.

Nov.25-4096-v.dic.11.

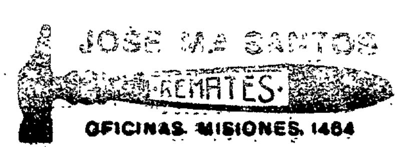
**ADOLFO ARMELLINO**
JUDICIAL

De una tienda:

En micasa calle Misiones número 1375, al mejor postor, las existencias de la tienda que perteneció al señor Gabriel I. Fuster.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Gabriel I. Fuster, quiebra", se hace saber al público que se venderán todas las existencias en instalaciones. Seña, 30 o|o Comisión, 5 o|o.

Nov.24-4045-v.dic.3.




EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Guadalupe. Ejecución de hipotecas", se hace saber que el día nueve del entrante Diciembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio se procederá, por el rematador José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, compuesto de doscientos veintiocho metros quince decímetros cuadrados, el cual terreno es parte del empadronado con el número veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres, está situado en el Barrio Jardín, Antonio Casabó, décima tercera sección judicial de este Departamento, calle Seis número Setenta y cuatro, entre la calle Uno y campo del señor Lussich, señalado con el número setenta y cuatro en el plano trazado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el ingeniero Donato Gaminara, y se deslinda así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Seis por veintisiete metros de fondo, lindando al Norte con el solar número setenta y dos; al Sur, con el setenta y seis, y al Oeste, con el setenta y tres. Se previene: Que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921 podrá continuar con el gravamen que existe a favor del Banco; si no reune esas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los títulos están de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario, y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1926 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.940.82. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.050 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Nov.23-4014-v.dic.9.

**JOSE P. FERNANDEZ BIAÑO**
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, todas las existencias de la casa de don Esteban Saavedra, por quiebra, en el ramo de comestibles, el sábado 4 de Diciembre a las 14 horas en la calle Dante número 2300, esquina Patria.— Informes: Rafael Pastoriza número 4 y Rivera.

Nov.24-4046-v.dic.4.

**LUIS A. DE FERRARI**
JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Rico Francisco contra Stupino y Delgado, desalojo", hago saber al público que con fechas dos y tres del mes de Diciembre de 1926, a las 14 horas, procederé a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los muebles, útiles y demás enseres existentes en la casa Avenida General San Martín número 2688. — Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Nov.22-3964-v.dic.2.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1921, número 254, sucesión de Tomasa Argois de Mujica", se hace saber: que el día 11 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en el lugar de su ubicación, el Martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remote almoneda, una fracción de terreno con la planta edificación en él existente, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por donde linda por el Este; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus demás límites, según el título. — por el Norte, con doña Eulalia González de Baños, — por el Sur con doña Margarita Mañuela Argois, y por el Oeste, con don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta [illegible] centésimos, [illegible] las dos terceras partes [illegible] importe en que fué tasado el inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 16 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.23-4033-v.dic.10.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos testamentarios de don Manuel Martínez da Silva, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en pública subasta del sepulcro (panteón) número ciento cincuenta y tres, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central, haciéndose constar que ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos pesos, y que la base de venta será la cantidad de cinco mil pesos, o sea las dos terceras partes de la referida tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra en garantía de la misma; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3980-v.dic.9.

**ARTURO CAMACHO CABRERA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en Puntas de Sauce Grande, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1925, con un área de 21 hectáreas, 8.672 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle vecinal a Estación Raigón; al Este, con Juan Gandini; al Sur, con Juana, María Catalina y Catalina Gadini y Paula Gandini de Alonso, y al Oeste, con Nicolás Monichón. Ha sido tasado a razón de ciento treinta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 8 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.22-3992-v.dic.9.

**JUAN PEROLO**

Remate de tres casitas con frente a la calle Gil 1075, 1075 b y 1077.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Margarita Martino de Saltó contra Juana Barrere de Guibernau y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y se compone de una extensión superficial de novecientos dieciséis metros setenta y siete decímetros cuadrados, deslindados así: quince metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Gil, por donde tiene señalada una de las puertas de entrada con el número ciento seis; cuarenta y cinco metros doce centímetros en el costado Oeste, lindando con don Buenaventura Caviglia; al Norte, donde forma martillo, tiene tres líneas, una de catorce metros cuatro centímetros, otra de siete metros y otra de ocho metros, que lindan con propiedades de don Jaime Verdera y don Pastor Debernardi; por el Este, dos líneas también, una de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros y otra de veintidós metros sesenta centímetros, lindando con doña Carolina Gil de Guibernau. Dicha fracción la forma el solar número uno y parte de los solares dos, siete y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-

tuaría de este Juzgado. calle Rincón número 472. a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3899-v.dic.4.

**ALMONEDA**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. doctor don Juan M. Minelli. dictado en el expediente caratulado "Aparicio Luis Cayo y de Doroteo S. o Doroteo Sebastián. sucesiones" se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Diciembre, a las quince horas. en la puerta de este Juzgado. calle Sarandí número 466. se va a proceder. con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos a un panteón ubicado en el Cementerio del Buceo. señalado con el número doscientos setenta y ocho. cuyo título fué inscripto al folio noventa y cinco del libro número uno del Registro de Sepulcros de la Dirección de Cementerios; cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación: Segundo: Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nov.20-3933-v.dic.7.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli. dictado en los autos "Sucesión de Angela Barbatti de Luini". se hace saber al público que el día seis de Diciembre. a las 15 y 16 y 15. respectivamente, se procederá. por intermedio del martillero don Alberto Fraga. Orzábal, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas en la puerta de este Juzgado. calle Sarandí número 466 un solar de terreno de figura rectangular ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. paraje conocido por Villa Artigas y que forma parte de la propiedad empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y dos. señalado con el número ciento setenta y ocho de la fracción letra G del plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula en Enero de mil novecientos trece. compuesto de quinientos noventa y ocho metros, treinta decímetros. teniendo quince metros cincuenta centímetros al Este frente a la calle Número Uno; por treinta y ocho metros sesenta centímetros de fondo. lindando: al Norte. con el solar número ciento setenta y nueve; al Oeste. con el ciento sesenta y cinco, y al Sud. con el ciento setenta y siete. Este bien está avaluado en la suma de ciento veinticinco pesos. Segundo: Acto continuo: En las puertas del Juzgado, un solar de terreno ubicado en el Buceo de este Departamento. designado con el número diez de la fracción dos de la nueva sección del barrio Lavaderos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de mil novecientos uno y compuesto de una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros. teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este a la calle Missisipi; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar dos: por el Norte. con el solar nueve y por el Sud. con el once. Este bien está avaluado en la suma de novecientos pesos. Tercero: A las dieciséis horas y quince en el lugar de su ubicación. la propiedad empadronada con el número once mil ciento doce, compuesta de un solar de terreno con todas sus mejoras. ubicado en el Reducto de este Departamento. señalado con el número seis de la fracción letra B. en el plano levantado el treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de doscientos treinta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. midiendo ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Bartolomé Mitre (hoy Blandengues). por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil cuatrocientos treinta y nueve, entre los caminos Millán y Reducto distante veintidós metros trece centímetros de la esquina formada por este último camino con aquella calle: seis metros cincuenta centímetros de fondo al Norte. donde linda con parte del costado del solar número cinco: treinta metros veintitrés centímetros en el Oeste. confinando con el solar número siete. y treinta y tres metros veintidós centímetros por el Este. linderos con los solares número uno. dos. tres y cuatro. Este bien está avaluado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas avaluaciones; Segundo: Que los compradores consignarán en el acto del remate al diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nov.17-3831-v.dic.6.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**

**REMATE JUDICIAL**

El día 7 de Diciembre. a las 16 horas. en su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Teodoro Sanguinet. dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra la sucesión de don Amadeo L Solari, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José A. T. Pereira asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, en este Departamento. compuesta según plano levantado por el ingeniero don R. Regules, en la que está designada con el número uno. de una extensión superficial de setecientos cuarenta y un metros ochenta y cuatro decímetros, teniendo veintidós de frente al Nordeste a la Avenida Brasil por donde el edificio tiene designada su puerta con el número veintinueve, hoy 3056 por treinta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Sudoeste. por donde forma esquina. son también de frente al Nordoeste a la calle Paulino Pimienta. lindando por el Sudoeste. con la sucesión Albanell. y por el Sudoeste. con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 17 de 1926. — Patricio A Pereira. Actuario.

Por datos e informes, al rematador en su escritorio: Sarandí número 480.

Nov.19-3890-v.dic.16.

**ALBERTO ALONSO**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Mari. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Diciembre del corriente año a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Ocho solares de terreno de la fracción o lote número uno, con las construcciones, cercos y demás mejoras que posee, situados en el Miguelete, en este Departamento, sobre el camino a Colón y Abrevadero, entre Paso del Molino y Sayago, según plano de subdivisión levantado por el Agrimensor don Carlos Morador y Otero, en Noviembre y Diciembre de mil novecientos nueve, y que se deslindan así: el solar señalado con el número cuarenta y uno, compuesto de una extensión superficial de quinientos cincuenta metros cuadrados, con once metros de frente al camino Colón, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar noventa y tres que en seguida se deslindará; al Sud, con el cuarenta y dos; al Este, con el noventa y dos, que también se deslindará, y por el Oeste, con el citado camino a Colón. El solar noventa y tres, compuesto de la misma extensión superficial que el anterior y con igual frente de once metros al Oeste al camino Colón por cincuenta metros de fondo que, por formar esquina dan frente al Norte a calle proyectada; al Este, limita con el solar noventa y dos, que en seguida se describirá; y por el Sud, con el solar cuarenta y uno antes descripto. El solar número noventa y dos compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que por ser de forma triangular, mide veintiún metros noventa y seis centímetros de frente al Norte a calle proyectada; treinta y tres metros al Oeste confinando con los solares noventa y tres, cuarenta y uno y cuarenta y dos; y por el Sudeste, limita con el solar noventa y uno, en una extensión de treinta y ocho metros y parte del solar cuarenta y seis. El solar cuarenta y cinco, compuesto de trescientos quince metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Sudoeste a Camino Abrevadero, diez metros treinta centímetros de ancho, denominado hoy Ganaderos; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte, limitando con el solar cuarenta y dos; treinta y siete metros ochenta centímetros en el Sudeste, confinando con el solar cuarenta y seis que en seguida se describirá; y treinta y dos metros treinta centímetros en el Noroeste, limitando con el solar cuarenta y cuatro de don Antonio L. Torielli. Y los solares cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve que contienen cada uno una extensión superficial de trescientos sesenta metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos nueve metros de frente al Sudoeste al Camino Abrevadero, de diez metros treinta centímetros denominado hoy Ganaderos, por cuarenta metros de fondo, lindando por estar unidos al Noreste con los solares del ochenta y ocho al noventa y uno inclusive y pequeña parte del noventa y dos; al Noroeste limitan con el solar cuarenta y cinco anteriormente deslindado, y por el Sudeste, con el solar cincuenta, de don Carlos Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el Feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3864-v.dic.4.

**HORACIO TRAPANI**

**JUAN C. SAGORY**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Las propiedades de altos y bajos, calles San José números 1138-40 e Ibicuy números 1291-93-95 y 99. Por separado y con bases a cubrir de lo más bajo. Visitarlas de las 16 a las 18, desde el día 1.o. El sábado 11 de Diciembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos: "Testamentaría de María Labadíe de Deffarge", se hace saber que el día once de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el Rematador don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Primero: La propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos siete, ubicada en la manzana número sesenta y uno de la quinta sección judicial de esta ciudad de Montevideo; la cual propiedad consiste en un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos, uno de bajo y otro alto y las demás mejoras que contiene, que según título, mide doscientos veintiún metros trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, y según plano trazado por el ingeniero Blas A. Infantozzi, en Octubre de este año, mide doscientos veintitrés metros nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle San José entre las de Ibicuy y Paraguay, por donde el edificio tenía los números doscientos trece y doscientos quince, hoy mil ciento treinta y ocho y mil ciento cuarenta; veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Este por donde linda con las propiedades que se describirán; diez metros treinta y cinco centímetros al fondo al Sur, lindando con Pedro Etchegaray y veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con Luis Pecantet. Esta propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diecinueve mil pesos.

Segundo: Acto continuo: parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos seis, que consiste en un solar de terreno contiguo al anterior con el edificio de bajos y altos, que contiene y sus demás mejoras; el cual solar mide, según título, doscientos veinte metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, y según plano ya citado, mide doscientos veintitrés metros siete mil ciento doce centímetros cuadrados, y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tenía los números doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta y uno, hoy mil doscientos noventa y cinco a mil doscientos noventa y nueve; dos metros ocho centímetros al Noreste. en la línea ochavada frente al eje de las calles San José e Ibicuy; diecinueve metros veintiún centímetros al Norte frente a la calle San José; diez metros ochenta y dos centímetros al fondo al Oeste, lindando con la propiedad ya descripta y veinte metros setenta y ocho centímetros al Sur, lindando con la que se describirá; y

Tercero: Acto continuo: el resto de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos seis, ubicada contigua a las anteriores y que consiste en un solar de terreno con la casa de dos cuerpos, uno bajo y otro alto, y las demás mejoras que contiene; mide, según títulos, doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, y según el plano antes mencionado, se compone de doscientos veintidós metros siete mil doscientos treinta y seis centímetros cuadrados, y se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tenía los números doscientos cuarenta y tres

y doscientos cuarenta y cinco, hoy mil doscientos noventa y uno y mil doscientos noventa y tres; veinte metros sesenta y ocho centímetros al Norte, lindando con la fracción descripta; igual longitud al Sur, limitando con Pedro Etchegaray, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, lindando con la finca primeramente descripta. Se previene que: A) No se admitirán ofertas que no excedan de las siguientes bases: doce mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos por la propiedad descripta en primer término; quince mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos por la descripta en segundo término; y doce mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos por la descripta en último término; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; C) El comprador pagará el uno por ciento de comisión al rematador y serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración; D) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Prospectos e informes, Misiones 1475.

Nov.24-4068-v.Dic.11.

**ALBERTO GLOODOFSKY**

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

JUDICIAL

De 2 propiedades en la calle Obligado números 61 y 61 b (numeración antigua), entre Rivera y Guaná.

La señalada con el número 61 b tiene 2 piezas y demás servicios. Gran terreno aparente para garage, fábrica, etc., y con sus paredes levantadas en todos sus contornos. Veinte metros de frente por 43 m. 15 de fondo, área total, 863 metros.

Base de venta bajísima, 4.000 pesos.

La otra propiedad consta al frente de 3 piezas, tirantería de hierro y demás comodidades. Terreno al frente para continuar la edificación, teniendo sus paredes levantadas a cierta altura. Y 2 apartamentos al fondo de 2 piezas, tirantería de hierro cada uno y demás servicios; 8 m. 60 de frente por 32 m. 40 de fondo, área total, 278 m. 64. Produce 68 pesos mensuales. Base de venta, 3.666.66.

El domingo 5 de Diciembre a las 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Chans, y desde fojas 135, sucesión de Alfredo Chans", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jzugado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases de las dos terceras partes de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la 13.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado por el Agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907, con los números 7 y 8, compuestos en conjunto de 863 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Sudeste a la calle Obligado por 43 metros 15 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 9; por el Noroeste, linda con terrenos de la misma manzana, y por el Noreste, con el 6. Este bien está aforado en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado en el mismo plano con el número 14 y compuesto de 278 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Obligado por 32 metros 40 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 15 y 16, por el Noroeste linda con el solar 17, y por el Noreste linda con el solar 13. Este bien está aforado en la cantidad de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827.

Nov.18-3866-v.dic.4.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 23763, 24864 y 25593, se hace saber que el día doce de Diciembre de mil novecientos veintiséis de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número.... se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario especial don Juan Varese, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes:

Padrón 23763. — Se venderá a la hora quince. Solar de veintiocho metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la calle Berna; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, que por ser esquina, son también de frente a la calle Río de Janeiro; igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 23762, y al Norte, mide veintiocho metros sesenta y tres centímetros confinantes con los solares empadronados con los números 23757 y 23756. Area: 1.229 metros 6.585 centímetros. Ubicado en la manzana D 20 de la Villa del Cerro. Tasado en mil ciento seis pesos setenta y nueve centésimos, o sea noventa centésimos el metro cuadrado.

Padrón número 24864. — Se venderá a la hora quince y treinta. Ubicado en la Villa del Cerro. Linda: por el Oeste, en un frente de diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro; doce metros noventa y cinco centímetros, que por ser esquina son también de frente al Sur, sobre la calle Nueva Granada; al Este, mide diecisiete metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con el solar empadronado con el número 24865, y al Norte, mide doce metros noventa y cinco centímetros, confinantes con el solar empadronado con el número 24877. Encierra una superficie de doscientos treinta metros seis mil quinientos setenta y cinco centímetros. Tasado en cuatrocientos quince pesos dieciocho centésimos, o sea a un peso ochenta centésimos el metro cuadrado.

Padrón número 25593. — Ubicado en la manzana A 53 de la Villa del Cerro, que se deslinda así: diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Ecuador; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar empadronado con el número 24650; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con el solar empadronado con el número 24649, y al Oeste, mide, también, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con el solar empadronado con el número 96770. Encierra una superficie de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros. Tasado en seiscientos noventa y un pesos veintiocho centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Este solar se venderá a la hora dieciséis.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189. — Villa del Cerro, Noviembre 17 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.23-4017-v.dic.11.

**ANTONIO CAMPOS (hijo)**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36904, 36905 37813, 37821 y 37886, se hace saber al público que el diecinueve de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Antonio Campos (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público a las horas que más abajo se indicarán de los bienes inmebles siguientes: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36904, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, con don Juan Navarro, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados, en donde linda, respectivamente: al Noreste, con doña Cándida C. de Olivera, doña Benjamina C. de Olivera y don Miguel Castro; al Sudoeste con la propiedad empadronada bajo el número 36905; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del citado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36905, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con don Juan Navarro; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste en donde linda, respectivamente, con propiedad empadronada bajo el número 36904 y don Teodoro Navarro; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Tercero: A las quince horas cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del nombrado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37813, encerrando una superficie total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la calle San Salvador (hoy Doctor Martín Berinduague); al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Ramón Borrazás; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, sucesión de don Francisco Zancanella y con la propiedad empadronada bajo el número 37812; avaluado en la suma de ciento setenta y siete pesos ocho centésimos. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del prenombrado pueblo Victoria de esta sección, empadronado bajo el número 37821, encerrando un área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, con don Francisco J. Gaggero; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Tomás Giguens; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda respectivamente, con la calle Heredia (antes Treinta y Tres), y con don Francisco Sassano; avaluado en la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos noventa centésimos; y Quinto: A las dieciséis horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 181 del susodicho pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37886, compuesto de un área total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Juan Bemposto; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con el Banco Territorial del Uruguay y don José Gay; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste en donde linda, respectivamente, con don Manuel del Río y con la calle Rivera Indarte (antes La Paz); avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. —Montevideo, Noviembre 13 de 1926.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.29-4211-v.dic.15.

**FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBENS CHUCARRO**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36978, 37079, 37171, 37566 y 37812, se hace saber al público: que el doce de Diciembre próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el Martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Escribano designados, en autos, procederá a la venta en remate público a las horas que más abajo se indicarán de los bienes inmuebles siguientes:

Primero: A las catorce horas, un solar de terreno ubicado en la manzana número 63 95, del pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36978, encerrando una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con doña Aurora G. de Berio y don Juan Villar; al Sureste, por igual extensión en su contrafrente con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); doce metros tres centímetros en cada uno de los costados Suroeste y Nordeste, en donde linda respectivamente con don Juan José Herrera y don Francisco Piria, y éstos, a su vez, entre las calles Real y Ameghino, avaluado en la suma de doscientos treinta y cinco pesos veinte centésimos.

Segundo: A las catorce horas cincuenta y cinco minutos, un solar de terreno, ubicado en la manzana número 164 de dicho pueblo Victoria, empadronado bajo el número 37079, encerrando un superficie total de doscientos noventa y cinco metros cinco centímetros cuadrados y linda: al Noreste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cumambú (antes Independencia) por igual extensión en su contrafrente al Sudoeste con don Luis Zabali; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los

lados Noroeste y Sudeste, donde linda, respectivamente con don Manuel Alvarez y don Francisco Digliotti, y con don Francisco C. Rachi, avaluado en la suma de doscientos noventa y cinco pesos cinco centésimos.

Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana 69 103, empadronado con el número 37161, encerrando un área superficial de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, diecisiete metros dieciocho centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex-Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente al Sureste, con don Cayetano Vitola; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste sobre la calle Pedro Giralt (antes De la Plata), haciendo esquina con la calle Dionisio Coronel, por igual extensión de fondo al Suroeste, con don Luciano Carcavallo, avaluado en la suma de doscientos veintidós pesos cincuenta centésimos.

Cuarto: A las dieciséis horas quince minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 174, del susodicho pueblo Victoria, empadronado bajo el número 37566, encerrando una superficie de trescientos treinta y dos metros mil setecientos cincuenta y tres centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con don Andrés Caponi en una superficie, digo extensión de doce metros ochenta y nueve centímetros por igual extensión en su contrafrente al Sureste con la calle Doctor Martín Berinduague, antes San Salvador; veinticinco metros setenta y siete centímetros en cada uno de los lados Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con la calle Heredia (antes Treinta y Tres), y con don Francisco Piria, avaluado en la suma de doscientos sesenta y seis pesos veinte centésimos.

Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno, ubicado en la manzana número 179 del nombrado pueblo Victoria, empadronado bajo el número 37812, encerrando un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince centímetros cuadrados, que linda: en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle San Salvador, hoy Dr Martín Berinduague, por igual extensión en su contrafrente al Sureste, con don Alberto Brunos; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, en cada uno de los lados Suroeste y Noreste, por donde linda, respectivamente, con don Andrés Caponi y propiedad empadronada bajo el número 37813, avaluado en la suma de ciento setenta y siete pesos nueve centésimos.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Juan B. Barelli.

Informes en nuestro Escritorio, Bartolomé Mitre número 1433 (1.er piso). Teléfono número 3314 Central.

Nov.24-4060-v.Dic.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día dieciséis de Diciembre próximo y siguientes y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Noviembre 22 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.27-4147-v.dic.14.

**LEOPOLDO S. BAYARRES**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

El domingo 12 de Diciembre de 1926 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — La Administración Departamental de Rentas contra Amado Alí, infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el salón de la casa de comercio de los señores Acosta y Poeylaud, designada al efecto, el martillero don Leopoldo S. Bayarres, asistido del suscripto va a proceder a vender en remate público, al mejor postor y sin base, todas las mercaderías de tienda y artículos inventarios en el juicio. También se rematará una jardinera en buen estado y una yegua tordilla de tiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el día feriado para el remate. — Cerrillos, Noviembre 22 de 1926. — Manuel Pose Rey Juez de Paz.

Nov.25-4097-v dic.11.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta dictado en los autos "Enrique Stabile contra Antonio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Raimundo Abella, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos de posesión y dominio sobre una fracción de terreno con todos los edificios cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco mil metros de frente al Este sobre la calle Santiago Vázquez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindero: Norte, con doña Vicenta Lemos; por el Sur, con doña Lucía Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Zoila Artigas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.20-3915-v.dic.7.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Mariano Charlo contra la sucesión Benicio T. de Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, con asistencias del señor Alguacil y suscripto Escribano, y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente sobre la calle Chileno, hoy Wáshington, por cuarenta y dos metros y medio de fondo, que linda: por el Oeste calle Chileno, hoy Wáshington, por medio con doña Raimunda Gamboa; al Sur, con don Eusebio Cariñón, hoy Alfonso Gianotti; al Norte, con don Antonio Gourdan, hoy de doña María Rodríguez de Casas; al Este con terrenos valdíos, hoy sucesión Carmelo Guzzo. Se previene: Que el bien deslindado ha sido tasado en dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con dieciséis centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1926. — Arturo Tisnés Actuario.

Nov.20-3916-v.dic.7.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce de Diciembre entrante, a las catorce horas, y siguientes, en el local de la calle Rivera, perteneciente a la referida sucesión Iglesias, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Ramón P. Vidal, de todos los bienes muebles de propiedad de dicha sucesión Juan Iglesias. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y abonar el uno por ciento de comisión al señor rematador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.20-3917-v.dic.9.

**RAMON P. VIDAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Juan Yglesias, sucesión" se hace saber al público que el día doce de Diciembre entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al aforo para el pago de contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: A las nueve horas: Una fracción de terreno en la planta soburbana de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas seis mil seiscientos setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Rivera; Sur y Este con terreno de Eusebio Sainz, y Oeste, camino Departamental. Aforado para el pago de contribución inmobiliaria en mil ciento setenta y cuatro pesos. Segundo: A las nueve horas y treinta minutos: Otra fracción de terreno con los edificios que contiene, sita en esta ciudad, compuesta de novecientos treinta metros, ocho mil trescientos veintiocho centímetros, que linda: Norte, calle Flores; Sur, sucesión José Basso; Este, fracción B, que se describirá, y Oeste, calle 4 de Octubre, cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. Tercero: A las diez horas: Otra fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de mil treinta y cuatro metros seis mil trescientos diez centímetros, que linda: Norte, calle Flores; Sur, Serafín Perdomo; Este, calle Larrañaga, y Oeste solar A, descripto anteriormente. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, así como lo comisión del uno por ciento al rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.20-3918-v.dic.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se nace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él edificado, señalado el solar con el número cinco de la manzana cincuenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie de quinientos quince metros veinticinco decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Antonio Contrera; al Sud, con propiedad de María de la Puerta; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste solar número seis. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Casiano Montesdeoca y Hermanos contra Alberto Calderara, cobro de pesos". Que no se admitirá oferta que no exceda a la base que queda establecida; que el mejor postor oblará en el momento oportuno el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 22 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.27-4175-v.dic.15.

**JUAN GINESTA NAVARRO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados: "José Radesca con las sucesiones de Florentino Moreira, Delores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el Martillero Público don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda a la base de mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Vejigas, décima tercera sección del Departamento de Minas, compuesta de veintinueve hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando Al Norte, con el arroyo Vejigas; al Sur, con Luisa Churi; al Este, con la sucesión de Ventura Moreira, y al Oeste, con Cecilia Moreira, cuya propiedad está empadronada con el número tres mil trescientos siete. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.22-3982-v.dic.9.

**HILARIO S. PORTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecana, dictada en los autos caratulados: "Luis Liborio Melogno. Sucesión. 3.o pieza", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, y por precios que excedan al de sus respectivas bases se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la ciudad de Minas, deslindada por el Agrimensor don

Ricardo Martirena, compuesta de una extensión superficial de seiscientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se ubica y deslindada así: once metros tres decímetros de frente al Noroeste, sobre el camino de las Tropas; cincuenta y siete metros, cuatro decímetros de frente al Sudoeste, lindando con el mismo vendedor; cincuenta y siete metros cinco centímetros de frente al Noreste, lindando con el propio comprador y once metros ocho decímetros de frente al Sudeste, por donde linda con don Estanislao Tuay, cuyo inmueble lo hubo el causante por compra que de él hizo a don Brígido Silverio Fernández, cuyo bien se encuentra empadronado con el número dos mil novecientos sesenta y dos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Un solar de terreno ubicado en el barrio Zeballos, de esta ciudad de Minas, con frente al camino de las Tropas, señalado con el número cuatro en el plano del Agrimensor Ricardo Martirena, lindando al frente en once metros y cuarenta y cinco centímetros con el camino de las Tropas: al fondo, en catorce metros y tres decímetros con don Estanislao Tuay; por un costado, en cincuenta y siete metros y cuatro decímetros con la fracción señalada con el número tres, en el indicado plano, y por el otro costado, en igual extensión con la fracción núm. cinco del mismo plano, cuyo terreno lo hubo el causante por compra que de él hizo a don Donato E. Fernández, cuyo inmueble está empadronado con el número tres mil ciento nueve y aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en ciento cincuenta pesos; Tercero: Un solar de terreno, con los cercos y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, compuesto de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al frente con la calle Carabajal; por un costado, donde forma esquina, con la calle Ituzaingó; por el fondo, con la sucesión de Benedito Piana, y por el otro costado, con el solar de terreno que va a vender a su nieto don Francisco T. Melogno, cuyo terreno lo hubo el causante por compra que de él hizo su señor padre don Francisco Melogno, cuyo bien está empadronado con el número tres mil ciento ocho, y aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de doscientos pesos. Cuarto: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ocho de esta ciudad, señalada con la letra H en el plano de los Agrimensores Lacueva Castro y Ricardo Martirena, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Dieciocho de Julio; diez metros setenta y nuece centímetros en la línea del fondo al Suoeste, lindando con don Vicente Tierno; cuarenta y cuatro metros once centímetros por el costado Sureste, lindando con doña María Aboy de Fuentes y cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros; por el costado Noroeste, lindando con la fracción adjudicada a don Luis I. Melogno, cuya base de venta es la de tres mil pesos; y Quinto. Una fracción de campo, ubicada en San Francisco o Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, señalada con la letra B en el plano respectivo, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción adjudiada a don Francisco I. Melogno; al Este, con el señor Migliarini y con don Claudio Arezo; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Catalina Melogno de Ferrari y al Oeste, con don Juan Pedro Torres, cuya base de venta que se ha establecido es la de treinta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; Que las personas que resulten ser el mejor postor, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas éstas en garantías de las mismas; Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.22-3981-v.dic.9.

**ALBERTO P. INDAR**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, de once a doce horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá, en el lugar de su ubicación, en las proximidades del pueblo Young, al remate de la mitad indivisa de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y cinco mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Luisa Núñez de Pereyra; por el Oeste, con la misma; por el Este con don Guadalupe Alejandro Núñez, y por el Sur, con campo que fué de don Roberto Alfredo Fischer. Se previene: 1.o Que la venta se decretó en los autos sucesorios de don Manuel Domingo Reineri o Reinieri; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo fijado en la contribución inmobiliaria, o sea por dicha mitad, la suma de mil ciento cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12-3681-v.dic.4.

**SUBASTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Eliseo Bordoli Posse, dictada en los autos caratulados "Etelvina Casal de González, Domingo Goncalvez da Silva y Anacarcio Goncalvez da Silva, sucesión" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, de dos fracciones de campo de propiedad de las menores Vera e Inda Goncalvez, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, compuestas de 20 hectáreas, 1.240 metros y 2.727 centímetros cada una de ellas, y con la base del precio mínimo de treinta y cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov|27-4144-v.dic 20.

**JUAN CARLOS FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Víctor H. de Castro contra Llana y Cía., cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo pasado, de diez a diez y treinta, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número tres mil quinientos siete, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, siete mil trescientos noventa y un metros, lindando: por un costado, con los señores Claudio Crouciée, Gregorio A. Tort y doctor Julio E. Bonet; por otro, con don Salvador Inda; por otro, con la zanja del ejido, y por el otro, calle pública por medio, con dona Eleonora Molina, N. Gómez y Pedro Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha Noviembre 26 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.1.o-4245-v.dic.18.

**JOSE C. LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Sabina Martínez de Umpiérrez", se hace saber que el día siete de Diciembre entrante, de quince y treinta a dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en el barrio José Machado, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, donde linda con José Pizzarro; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos lindando por uno de ellos con Luis Huelmo y por el otro con José A. Machado. Tasado en la cantidad de trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.19-3870-v.dic.7.

**RODOLFO PEYRE**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Laudelino Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Diciembre entrante, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos uno, y compuesta de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cuatro mil ochenta y cinco metros, lindando: por un costado, con predio de la sucesión Teresa Olivera de Mesías; por otro, con la sucesión de Liborio Correa; por otro, con Dionisio González; por otros tres costados, uno de ellos, calle por medio, con José V. Aldunate y Fortunata Aldunate de Ferreira. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha Noviembre 11 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.17-3790-v.dic.9

**JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Alberto Garibaldi, curador de su esposa incapaz Ubaldina Fernández, venta judicial", se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta y una hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por un costado con la sucesión Silverio Pérez; por otro, arroyo por medio, con Tiburcio V. Acosta; por otro, con Filomena Fernández, y por el otro con Paula Fernández. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 11 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.16-3768-v.dic.6.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una chacra número 137, sitdada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 305, compuesta de 28 hectáreas, 5 áreas 28 centiáreas, que linda: por el Norte, con sucesión de don Antonio Domínguez; por el Sur, con Daniel Portillo; por el Este, con Manuel Britos, y por el Oeste, el Arapey Chico. Se previene también lo siguiente: Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Milans Alfredo contra Celedonia Pereira de Hernández, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.27-4154-v.dic.13.

**MARIO SUPPARO**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del año actual a las 8 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial, y en el establecimiento de la sucesión Josefa Villar de Avellanal, sito en la expresada sección, dará principio al remate de todos los semovientes que se encuentran en los campos del mismo con la base de las dos terceras partes de la tasación hecha en autos, y que fué aprobada por decreto del seis de Octubre del corriente año. Dichos semovientes y base de venta es: 129 vacas Hereford, a $ 22.00 cada una; 84 terneros Hereford, a $ 6.00 cada uno; 260 vacas Hereford, a $ 20.00 cada una; 169 terneros, a $ 5.00 cada uno; 285 vacas Hereford, a $ 18.00 cada una; 237 terneros, a $ 4.00 cada uno; 199 vaquillas de 2 años, a $ 12.00 cada una; 105 vaquillonas de 3 años, a $ 16.00 cada una; 153 novillos de 2 años, a $ 14.00 cada uno; 77 novillos de 3 años, a $ 20.00 cada uno; 19 bueyes mestizos, a $ 30 cada uno; 3 toros Hereford de pedigree, a $ 120.00 cada uno; 30 toros Hereford de 3 años, a $ 32.00 cada uno; 82 toros Hereford de 2 y 3 años, para castrar, a $ 20.00 cada uno; 31 toros Hereford de 2 años, para castrar, a $ 14.00 cada uno; 20 toros padres, $ 53.32 cada uno. Ovinos: 512 ovejas vientre (en parición), a $ 3.00; 146 capones 4 dientes, a $ 3.00 cada uno;

420 capones y borregas 2 dientes, a $ 2.00 cada uno; 7 carneros Romney Marsh a pesos 10.00 cada uno; 12 carneros merinos, a $ 8.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguas de tiro, a $ 20.00 cada una; un caballo de tiro, $ 20.00; 3 mulas de tiro, en $ 16.00 cada una; 4 mulos de tiro, a $ 16.00 cada uno; 13 caballos de andar, $ 10.00 cada uno; 28 yeguas de andar a $ 6.00 cada una; 4 potrillos, a $ 4.00. Se hace saber que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Villar de Avellanal Josefa, sucesión" encontrándose los antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. —Salto, Noviembre 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.27-4172-v.dic.9.

**GRACIANO G. BARNECH**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno que es la mitad del solar 5, manzana 11 del 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 575 metros y 30 decímetros y linda: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, la calle Daymán; al Este, el resto del mismo solar y al Norte, con el solar 6; 2.o Otra fracción de terreno, o sea el sitio centro número 4, y sobrantes de la manzana 26 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 1.127 metros y que linda: al Norte, calle Uruguay. Los bienes relacionados pertenecen a don Ignacio Gómez, y se mandan vender en los autos que le siguen Homero G. Sánchez y otros, por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.29-4197-v.dic.10.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de don Santiago Vázquez y doña Javiera Andino de Vázquez: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de Soriano, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano de mensura practicada por el agrimensor don José E. Roubin, empadronada con el número 150 compuesta de ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este con sucesión de Javiera Andino de Vázquez, y al Oeste, con Rosario Vázquez. Ha sido tasado a razón de setenta y dos pesos la hectárea; dos terceras partes $ 48.00; y 2.o Cuatro fracciones de terrenos de chacras ubicadas también en el ejido de Soriano, que forman en conjunto cincuenta y siete hectáreas, 4.329 metros, y que se deslindan así: Fracción A: Consta de seis hectáreas, y linda: al Norte, con Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con la fracción B y Adrián Hansemann, y al Oeste, con sucesión de Santiago Vázquez. Ha sido tasada a razón de setenta y dos pesos la hectárea; dos terceras partes $ 48.00. Fracción B. Consta de once hectáreas 9.227 metros, y limita: al Norte, con calle por medio, con Adrián Hansemann; al Sur, con la fracción C; al Este, con la fracción A, y al Oeste, con sucesión de Vicente A. Vázquez. Tasación pesos 72.00 la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción C: Tiene un área de dieciocho hectáreas, 1.117 metros, siendo sus límites: al Norte, calle por medio con la fracción B y sucesión de Vicente A. Vázquez; por el Sur con la sucesión de Pedro Zabaleta; por el Este, con la fracción D y por el Oeste, con la referida sucesión Zabaleta. Ha sido tasada, con inclusión de las poblaciones, quinta, alambrados y demás mejoras que contiene a razón de ciento treinta y tres pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 88.67. Y fracción D: Consta de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, lindando: por el Norte, con Oreste Bonti; por el Sur, con la sucesión Suffioto por el Este, con la misma sucesión Suffioto y por el Oeste, con la fracción C. Ha sido tasada a razón de ciento setenta y un pesos la hectárea; dos terceras partes pesos 114.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.1.o-4257-v.dic.18.

**JOSE GUIANARELLI**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

El domingo 12 de Diciembre del año 1926 a las 9 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto en los autos "José Martínez, quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a la hora 9, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Guianarelli, asistido del suscripto Juez de Paz todas las existencias de la casa de comercio y un camión "Ford" que pertenecen al fallido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, sin base, y al contado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 3.o Que el remate tendrá lugar en Puntas de Arenales lugar de la ubicación de la casa de comercio que perteneció al fallido. — Agraciada Noviembre 27 de 1926. — Juan M. Verri Oficial del Estado Civil. Nov.29-4201-v.dic.16

**PEDRO SCHWEGLER**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno y mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2005, compuesto de 12 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Río Branco, por 43 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con sucesión de Antonio González; al Este, con Pablo y María Insua y Félix Alemán, y al Oeste, con Guillermo Kelly. Base de venta doscientos pesos. Seña: el diez por ciento. — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. — Enrique Schwelzer. Nov.19-3903-v.dic.6.

**REMATE**

**Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste con terreno de Félix Suárez; al Norte con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Perei ra, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesión". A los efectos indicados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.20-3944-v.dic.3.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José María y Constante Santos la casa de comercio que bajo la denominación "Chocolatería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1258. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Valentín Diviu. Dic.1.o-4252-v.dic.21.

**PANADERIA DEL PUERTO**

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos comprado la "Panadería del Puerto", que bajo la firma de Manuel Dentone y de Viuda de Manuel Dentone gira en esta plaza, haciéndonos cargo del activo y pasivo. En consecuencia, rogamos a los acreedores se dignen hacer efectivos sus créditos dentro del término legal a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Rogelio Ricón. — Miguel Bourdette. Nov.19-3883-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita Manuela Fosse a "Farmacia Rosa" que gira en esta plaza bajo la razón social de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio de la misma farmacia calle Huáscar número 5. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — Renée M. de Martínez. Nov.9-4196-v.dic.19

**BARRACA AMERICANA**

**ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.**

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926, a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo Noviembre 30 de 1926. — El Secretario. Nov.30-4242-v.dic.23.

**COMPRA DE NEGOCIO**

Anselmo L. Muñoz y Eliseo M. Presa, componentes de la firma social A. L. Muñoz y Presa, casa de artefactos eléctricos, etc., establecida en la calle Sierra 1987, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales que por escritura que se firmará en breve quedará con dicho negocio el socio Eliseo M. Presa como dueño único. Las personas que tengan créditos pueden pasar por el escritorio del referido comercio todos los días hábiles dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Eliseo Martín Presa. — A. L. Muñoz. Nov.27-4158-v.dic.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos a las personas que se consideren acreedores de la firma Serra y De Luca, de esta plaza, se sirvan presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en el escritorio de los señores Mautone y Comte, calle Uruguay número 1755, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Serra y De Luca. Nov.24-4078-v.dic.17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que el señor Alberto Plazos, propietario de la farmacia "Domínguez", del pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, venderá al farmacéutico don Francisco C. Moreira dicha farmacia, y la escritura definitiva la realizará el escribano don Diógenes D'Acosta el día 17 de Diciembre de 1926 en la casa de los señores Garayalde Hnos., calle Uruguay número 1071 de la ciudad de Montevideo, todo lo cual se hace saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores del señor Domínguez deben enviar a la casa de los señores Garayalde Hnos todas las cuentas, antes de la fecha indicada, pues el comprador no reconocerá crédito alguno pasada dicha fecha. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Víctor Domínguez. Nov.16-3793-v.dic.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he proyectado vender al señor Domingo Aguirre las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Inclusa esquina Iglesia número 25. Se cita a todos los que tengan cuentas contra dicho [illegible] presenten [illegible] indicado [illegible] nadas; pasado dicho término el comprador queda libre toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Pedro C. Núñez. Nov.30-4226-v.dic.20.

# C[illegible]EJO N. DE ENSEÑANZA PR[illegible]MAR[illegible]A Y NORMAL

## [illegible]lamamientos a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre de 1926

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE OPOSICION

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 5.. | Tomás Gomensoro | M. |
| [illegible] | Rural N.o 2.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 6.... | Yacaré | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 8.... | Paso del Sauce | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 12.... | Tres Cerros de Ara[illegible]ey | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 17.... | Zanja Yacot | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 18.... | Paso de León | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 28.... | Sequeira | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 17. | San Ramón | V. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 21. | San Antonio | M. |
| [illegible] | Rural N.o 7.... | Cerrillos al Oeste | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 15.... | Villa Nueva | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 50.... | Caseríos de Murialo[illegible] | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 55.... | Puntas de Arenal | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 60.... | Vejigas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 73.... | Rincón de Velázqu[illegible]z | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 79.... | Cochengo | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| [illegible] | Rural N.o 26.... | Cañada Brava | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 45.... | Fraile Muerto | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 62.... | Villa Viñoles | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| [illegible] | Rural N.o 35.... | San Roque | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 66.... | Costa de Víboras y Vacas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 72.... | Piedra Chata | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 79.... | Paso de la Horqueta | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 81.... | Colonia Peirano | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| [illegible] | Rural N.o 15.... | Maestre Campo | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 26.... | Batoví | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 38.... | Tomás Cuadra | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 42.... | Paso Grachot | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 43.... | Chileno | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 3.. | San Carlos | V. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 5.. | Punta del Este | M. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 9.. | Aiguá | V. |
| [illegible] | Rural N.o 23.... | Arroyitos de Medina | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 405 | Rural N.o 4.... | Perdido | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 6.... | Barriga Negra | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 13.... | Tapes Grande | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 14.... | Polanco | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 16.... | Solís | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 408 | 2.o grado N.o 63. | Carrasco | M. |
| | | **Paysandú** | |
| [illegible] | Rural N.o 29.... | Tiatucura | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 30.... | Soto | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| 361 | Rural N.o 14.... | Colonia Arroyo Negro | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| 161 | 2.o grado N.o 40. | Tranqueras | M. |
| 318 | 1er. grado N.o 21. | Tranqueras | M. |
| 165 | Rural N.o 8.... | Zapucay | V. c. y M. |
| 166 | Rural N.o 14.... | Cerro Pelado | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 16.... | Cuñapirú | V. c. y M. |
| 350 | Rural N.o 33.... | La Alborada | V. c. y M. |
| 351 | Rural N.o 34.... | Sarandí del Río Negro | V. c. y M. |
| 167 | Rural N.o 36.... | Cruz de San Pedro | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 38.... | Puntas de Cuñapirú | V. c. y M. |
| 352 | Rural N.o 42.... | Cerro Solito | V. c. y M. |
| 353 | Rural N.o 48.... | Curticeiras | V. c. y M. |
| 169 | Rural N.o 50.... | Cerros Blancos | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| [illegible] | Rural N.o 13.... | Garzón | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 14.... | Picada de Chafalote | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 16.... | Puntas de don Carlos | V. c. y M. |
| 41[illegible] | Rural N.o 19.... | Balizas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 25.... | Arbolito | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 37.... | Sauce | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 39.... | Puntas de Chafalote | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 51.... | Centinelo | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 54.... | Kilómetro número 13 | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 56.... | Abra del Alférez | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| [illegible] | Rural N.o 2.... | Mataojo Grande | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 8.... | Paso de las P. de Arerunguá. | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 19.... | Talas del Daymán | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 28.... | Carumbé | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 31.... | Los Orientales | V. c. y M. |
| 359 | Rural N.o 40.... | Mataojito | V. c. y M. |
| | | **San José** | |
| [illegible] | Rural N.o 6.... | Estación González | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 8.... | Paso de las Mulas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 18.... | Puntas de Cañada Grande | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 48.... | San Gregorio | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| [illegible] | Rural N.o 26.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 27.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 48.... | Puntas de Cañada de Nieto | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| [illegible] | Rural N.o 9.... | Lucecitas-Tambores | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 11.... | Paso de Aguiar | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 13.... | Tambores | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 27.... | Santa Rita | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 28.... | Cerro Pereyra | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 35.... | Paso de Ceferino | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 38.... | Cuchilla de Caraguatá | V. c. y M. |
| | | **Treinta y Tres** | |
| [illegible] | 1er. grado N.o 31 | Barrio Artigas | M. |
| [illegible] | Rural N.o 25.... | Barrio Benavídez | V. c. y M. |

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 1. | Ciudad | V. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 2 | Ciudad | M. |
| [illegible] | Rural N.o 1... | Paso de Campamento | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 4.... | Catalán Chico | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 10.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 13.... | Palma Sola | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 21.... | Guarabirá | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 27.... | Charqueada | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 29.... | Cuaró Grande | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 32.... | Puntas de Tres Cruces | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| [illegible] | Rural N.o 20.... | Arenal | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 22.... | Bolívar | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 23.... | Rincón de Conde | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 24.... | Rincón de Conde al Centro | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 49.... | Paso del Sordo | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 57.... | Vejigas de San Ramón | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 58.... | Cañada de Cardozo | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 63.... | Esquina de González | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 82.... | Costa de Colorado | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 84.... | Paso de la Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| [illegible] | Rural N.o 28.... | Cuchilla del Paraíso | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 58.... | Cuchilla de Malo | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 6. | Carmelo | M. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 7. | Nueva Palmira | V. |
| [illegible] | Rural N.o 37.... | Real de San Carlos | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 67.... | Cuchilla San Salvador | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| [illegible] | 1er. grado N.o 16 | Ciudad | M. |
| [illegible] | Rural N.o 8.... | Santa Bernardina | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 20.... | Caballero | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 27.... | Puntas de las Palmas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 30.... | Puntas de Carpintería | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 44.... | Las Palmas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 50.... | Feliciano | V. c. y M. |
| | | **Flores** | |
| 314 | Rural N.o 18.... | Rincón de Palacio | V. c. y M. |
| | | **Florida** | |
| 388 | Rural N.o 10.... | Tala de Castro | V. c. y M. |
| 139 | Rural N.o 11.... | Estación Goñi | V. c. y M. |
| 389 | Rural N.o 51.... | Paso del Francés | V. c. y M. |
| 317 | Rural N.o 53.... | Puente de Mendoza | V. c. y M. |
| 140 | Rural N.o 60.... | Barra de Mansavillagra | V. c. y M. |
| 141 | Rural N.o 61.... | Puntas de Calleros | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| 142 | 2.o grado N.o 4. | San Carlos | M. |
| 143 | Rural N.o 3.... | Partido Norte | V. c. y M. |
| [illegible] | 2.o grado N.o 10. | Aiguá | M. |
| [illegible] | Rural N.o 18.... | La Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 144 | Rural N.o 28.... | Barrio Las Delicias | V. c. y M. |
| 145 | Rural N.o 35.... | Vejigas | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 44.... | Casupá | V. c. y M. |
| 321 | Rural N.o 45.... | Chamamé | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 416 | 2.o grado N.o 20. | Grupo Escolar Sanguinetti | M. |
| 143 | 2.o grado N.o 24. | Agraciada número 3041 | M. |
| 146 | 2.o grado N.o 45. | General Pagola 2170 | M. |
| | | **Paysandú** | |
| 147 | Rural N.o 13.... | Nuevo Paysandú | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| [illegible] | Rural N.o 3.... | Fray Bentos | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 29.... | Averías Grande | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| [illegible] | Rural N.o 25.... | Cortume | V. c. y M. |
| 150 | Rural N.o 26.... | Rincón de Moraes | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 45.... | Cuchilla de Manguera | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 48.... | Mataojo | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 1.. | Ciudad | V. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 10.... | Ceibo | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 12.... | 18 de Julio | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 31.... | Horqueta de Castillos | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 45.... | Barrio Pacheco | V. c. y M. |
| [illegible] | Rural N.o 46.... | Garzón Arriba | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| [illegible] | 2.o grado N.o 10. | Belén | M. |
| [illegible] | Rural N.o 34.... | Zanja Honda de Itapebí | V. c. y M. |

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **San José** | |
| 308 | Rural N.o 9.... | Cautivo ...................... | V. c. y M. |
| 692 | Rural N.o 30.... | Pachina ...................... | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| 302 | Rural N.o 12.... | D'Rey ...................... | V. c. y M |
| 304 | Rural N.o 18.... | Saca Chispas .............. | V. c. y M. |
| 247 | Rural N.o 42.... | Arenal Chico .............. | V. c. y M. |
| 454 | Rural N.o 47.... | Palmitas .................. | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| 266 | 2.o grado N.o 3.. | San Gregorio ............... | M. |
| 455 | 2.o grado N.o 5.. | Santa Isabel ............... | V. |
| 456 | Rural N.o 5.... | Peralta ...................... | V. c. y M. |
| 457 | Rural N.o 14.... | Cuchilla de Yaguarí ........ | V. c. y M. |
| 268 | Rural N.o 19.... | Zapucay ...................... | V. c. y M. |
| 458 | Rural N.o 22.... | Paso Novillos .............. | V. c. y M. |
| 327 | Rural N.o 25.... | Quiebra Yugos .............. | V. c. y M. |
| 269 | Rural N.o 29.... | Minuano ...................... | V. c. y M. |
| 459 | Rural N.o 31.... | Batoví ...................... | V. c. y M. |
| 423 | Rural N.o 37.... | Cuchilla de Tacuarembó .... | V. c. y M. |
| 460 | Rural N.o 42.... | Cuaró ...................... | V. c. y M. |
| 461 | Rural N.o 46... | Sauce Solo .................. | V. c. y M. |
| 330 | Rural N.o 49.... | Cerro de Pereyra ........... | V. c. y M. |
| | | **Treinta y Tres** | |
| 228 | 2.o grado N.o 17. | Vergara ...................... | M. |
| 462 | Rural N.o 10.... | Yerbal Chico ............... | V. c. y M. |
| 287 | Rural N.o 23.... | Yerbalito del Convoy ....... | V. c. y M. |
| 463 | Rural N.o 40.... | Paso de la Laguna .......... | V. c. y M. |
| 159 | Rural N.o 44.... | Sierra del Yerbal .......... | V. c. y M. |

Nota — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las Reglas de procedimiento y ellas deberán ser una por cada llamamiento indicando el número del mismo.

En los concursos de oposición, cuya celebración se disponga en la Capital, el certificado deberá ser expedido por el Cuerpo Médico Escolar y él deberá ser presentado antes de la iniciación del acto.

Para poder tomar parte en los concursos de méritos, el maestro deberá hallarse desempeñando un mismo cargo durante un tiempo mínimo de cuatro años, en el momento de vencerse el plazo para la inscripción, salvo cuando el traslado no haya dependido de la voluntad de aquél.

Nov.23-3900-v.dic.20.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas" situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267.—Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Félix Rognoni. — Bautista Bastarrica. — Manuel Iglesias. Nov.30-4219-v.dic.20

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maresca y Prato, y se dedicaba al negocio de hojalatería mecánica y fábrica de cocinas, teniendo establecida la casa en Savago Avenida Sayago 136. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo del señor Maresca. — Sayago, Noviembre 10 de 1926. — Andrés Maresca. — Félix A. Prato Nov.12-3677-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Lucas Stiglich el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en el pueblo de Pirarajá, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, bajo la razón social de González Soubes y Cía. — Pirarajá, Noviembre 12 de 1926. — Pedro González Soubes. — Marcelino Parra. Nov.16-3794-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Leggiadro la provisión de la calle Vilardebó número 2197, esquina Cufré, debiendo los acreedores que tengan créditos a cobrar presentarse en forma legal en dicha provisión para serles satisfechos. Estas publicaciones se hacen en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco Martín y Cía. Nov.30-4243-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2302, pactada entre el señor Manuel Framil García y Francisco López vendiendo en este acto la razón Misa y Cía. a Manuel Framil y Cía. el citado comercio a favor de don Pedro Cuasch; notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Lago Canto con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco López. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Pedro Cuasch. Nov.27-4180-v.dic.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda que por escritura que el dieciséis del corriente autorizó el escribano don Basilio Muñoz, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de fábrica de almidón y descortezadora y pulidora de arroz giraba en esta plaza bajo la razón social de Aznárez Hnos. y Risso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva firma "Crocco y Cía.". — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Pablo Risso. — Carlos M. Aznárez. —Luis V Crocco. — Policarpo Aznárez. Nov.19-3878-v.dic.11.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio Puccio el almacén de comestibles situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Vicente R. Vinardell. Nov.29-4209-v.dic.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que la razón social González, Suárez y Compañía ha enajenado la participación que le correspondía en la de Bonjour, Otero y Cía. propietaria del "Molino Valdense", y con domicilio en la Colonia Valdense, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, a favor del señor Francisco Esteban Pérez quien ha constituído nueva sociedad con los señores Juan David Bonjour y José Otero y Alfaro bajo la razón de Bonjour, Otero y Pérez para continuar los negocios de la de Bonjour, Otero y Cía., que queda disuelta todo lo que resulta de escrituras que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía, Galicia 1124, de 9 a 12, deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — González, Suárez y Cía. — Bonjour Otero y Cía. — Bonjour, Otero y Pérez. Nov.20-3932-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor Emilio Bouzada todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de carnicería y sus anexos tenemos establecida en esta Capital, calle Mariano Soler número 19. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Avelino García. — Segundo Ramil. Nov.26-4127-v.dic 17.

**SOCIEDAD ANONIMA**
**FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aumento de capital.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1926, a las 11 horas y 30, en la calle Isidoro de María 1631.

Según prescribe el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería, los señores accionistas presentarán sus acciones (o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaran depositadas) en la oficina de esta Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — El Secretario. Nov.25-4092-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a los señores Arturo Suárez y Antonio De Doménico la casa de comercio que en el ramo de peluquería, perfumería y anexos tengo establecida en la casa número 1257 de la calle Juncal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Alejandro Alessandro Nov.17-3838-v.dic.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Basilio Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 2050, esquina Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Sucesión de Fulgencio Accame e Hijo. Nov.27-4152-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, he prometido vender, libre de activo y pasivo, al señor Manuel Cancela el negocio de mi propiedad que con el nombre de "La Madrileña", gira en el ramo de carnicería en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad. Los acreedores del mismo, con sus justificativos correspondientes, podrán pasar por el indicado negocio, a sus efectos, dentro del término legal. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Mariano López. Nov.17-3829-v.dic.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don José Lema la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Guadalupe número 2199, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — José Cerantes. Nov.25-4089-v.dic.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López. —Máximo P. Pioli. Nov.23-4027-v.dic 23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en escritura otorgada ante el escribano Pedro Gómez Muñoz con fecha 5 del corriente, doña Manuela Varela de García ha prometido en venta a doña Concepción Landi la casa de comercio en giro en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 1921, en el ramo de modistería de sombreros y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en él para la toma de razón hasta treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Manuela Varela de García. — Concepción Landi. Nov.22-3985-v.dic.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad con locales en la calle Guaraní número 1233 y Sarandí número 263 y que giraba bajo la razón social de Alloza y Rodríguez. Los acreedores se servirán presentar, con los justificativos de sus créditos, en la calle Sarandí número 263. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mariano Alloza. — Raúl Rodríguez. Dic.1.o-4244-v.dic.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alberto Chifteain la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la calle Luis José de la Peña número 66, esquina Gobernador del Pino. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — José Macie (hijo). — Alberto Chifteain.

Nov.13-3712-v.dic.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Esteves Hnos. y Cía., con asiento en Arroyo de Arapey, séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando a cargo del activo y pasivo la razón Esteves Hnos., la que continuará los mismos negocios de la anterior firma disuelta, en el mismo lugar en que estaba establecida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Edmundo N. García, Esteves Hermanos.

Nov.17-3825-v.dic.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hagó saber que he vendido al señor Jeremías Baliño y Cía el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Pan de Azúcar, Dpto. de Maldonado, 3.a sección. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Jaime Bureda.

Nov.13-3693-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha he prometido vender a don Máximo Poloni Torrens el restaurant y bar que tengo establecido en esta villa, calle General Artigas y Torres Leira; y a los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro de término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1926. — Rafael M. Quiroga.

Nov.12-3648-v.dic.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Moreno y Cía., que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Moreno. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 29 de 1926. — Manuel Moreno.

Nov.15-3748-v.dic.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de Díez Hermanos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pío M. Diez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Héctor M. Diez. — Pío M. Diez.

Dic.2-4292-v.dic.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3617, bajo la razón de Barceló Hnos., ha sido integrada con el socio señor Miguel Mestre, siendo en lo sucesivo la razón social la de Barceló Hnos. y Mestre. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Barceló Hermanos y Mestre.

Dic.2-4294-v.dic.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa por la cual el señor Juan Martínez vendería al señor Pío Martín Recalde su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos, sito en Godoy, quinta sección de este Departamento de Minas. — Minas, Noviembre 30 de 1926. — Juan Martínez. — Pío Martín Recalde.

Dic.2-4293-v.dic.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en el pueblo del Carmen, 4.a sección judicial del Departamento de Durazno el 28 de Octubre último ante el escribano don Mamerto Rodríguez, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída [illegible] quedando a cargo el activo y pasivo de acuerdo con dicha escritura. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — A. González Barbot.

Nov.22-3970-v.dic.13.

**Oficina G. de Impuestos Internos**

**SECCION TABACOS**

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**CAPITAL**

FABRICANTES

A

Alonso Sáez y Cía.
Alsina María L. de
Alonso viuda de Ubique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Allier Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bessio María [illegible]
Bagino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. [illegible]
Borro José
Bossio Hnos.
Brunetti Ana

C

Cesanelo José
Calandria Gerónimo
Caride León
Carvalho y Cía. [illegible]
Castro Luis M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. [illegible]
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena F. de
Carvalejo Julián
Clavier Alejandro
Clavier y Cía.

D

Delgado [illegible]
Di Giulio y [illegible]
Dubra Hnos.

E

Español y López
Estévez Gerónimo

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilia
Gandiglia e hijo C.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eusebio
Grasso José

H

Hiaz y Pizzani
Hoffman e Ismael

L

López Barbós Ramón
López Ramón
Lucchetti Emilio

M

Malihos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morales Mateo
Miguel Rosa

P

Palos Antonio
Patrone Juan B.
Perata Carmen B. de
Pérez Selda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Pardomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigarós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Aristides

R

Ríos y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rusel Luis

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabucco Benito
Trías Bartolomé

U

Uturbaru Bernardo

V

Varo [illegible]

Z

Zunino Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arregui
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sesto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergalino Alberto
Bernini Hnos.
Bosano Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. [illegible]
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y López
Fardoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Gardelia A. E.
García Fernández
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenecha Carlos A.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Suvertoni
Grossi y Pignone
Her Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Maurice
Lagio Luis
Lucío y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sesto y Cía.
Puigarós y Cía.
Prado Juan J.
Prato y Gómez
Rabilier Victor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salzado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domine
Trenchi y Cía. B.
Trías Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

**INTERIOR Y EXTERIOR**

FABRICANTES

**Colonia**

Dellabona Lino

Paysandú

[illegible] María [illegible]

Rocha

Pedrazzi y Cía. Silvio

CONSIGNATARIOS

Salto

Abal Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene

Montaño Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Tomás Pedro

[illegible]

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

Salto

Londres Luis
Abal Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Hurtado Ramón
Montaño Natalio

Rocha

[illegible] y Cía.
Pedrazzi Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1926.

[illegible]

Juan [illegible]

3638-pte.1016.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julián Morán la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Pedro C. Parodi.

Nov.16-3792-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Ramón y Manuel Couto la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Democracia número 1999. El activo y pasivo de la firma anterior de Prego y Menéndez queda a cargo de la nueva firma de Menéndez y Couto Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Amalia P. de Prego. —José Menéndez. — Ramón Couto. — Manuel Couto.

Nov.16-3763-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Evaristo Eufronio Díaz las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Andrés Spikerman esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1926. — Ramón Gadea.

Nov.18-38[illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Compañía Senatore, S. A. la carnicería que tengo establecida en la calle Rivera número 3507. En consecuencia, comunico a todos aquellos que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Escolástico Rivero.

Nov.16-4120-v.dic.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Notificamos que hemos prometido vender a los señores Celio Riet, Ramón Martínez y Guillermo A. Novemo el taller mecánico situado en la calle Colonia números 851 y 853. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Panzera. — Adolfo Panzera.

Nov.26-4139-v.dic.17.

**SOCIEDAD ANONIMA**
**LA CONSERVA TRINIDAD**
Calle Cerrito 382 (1er. piso) — Montevideo
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el capítulo 4.o. artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al 31 de Agosto de 1926.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Dic.2-4285-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Isidoro Vidal en fecha 7 del corriente, bajo la razón comanditaria de Insua y Cía., hemos adquirido el activo y pasivo de la "Farmacia Moderna", establecida en esta ciudad de Durazno — Sarandí esquina Rincón. — Durazno Noviembre 10 de 1926. — Saturno Insua. — Saúl G. Montes. — Miguel Canony. — Manrique Rinaldi. Nov.13-3694-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador público don José Sas Sabaté, he prometido vender a la señora Teresa Bocchi de Bonino la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza, calle Humboldt número 154 (La Teja). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Angel Solaro Nov.13-3708-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender al señor Angel Luis Restano la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio 1956, bajo la denominación de "Casa Kellog", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Kellog. — Angel L Restano Nov.12-3668-v.dic.3

**INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA**
**(S. A.)**
**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Internacional Empresa Telefónica S. A., a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su sede, 25 de Mayo número 423.

**ORDEN DEL DÍA:**

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido.
2.o Fijación del dividendo.
3.o Nombramiento de un miembro del Directorio — El Secretario ad-hoc.
Nov.26-4125-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ireneo F. Cabrera y Telmo Vargas, mi establecimiento de peluquería situado en esta Capital, en la calle Rivera número 2451, y que los créditos contra dicho negocio o mi persona serán satisfechos dentro del término legal en el local del expresado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926.— Modesto Sensale. Nov.24-4043-v.dic.14.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Diógenes D'Acosta, el 29 de Octubre próximo pasado hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social Carlos V. Mariel y Frezzotti, cuya firma está a cargo de ambos socios, que se dedicará al ramo de construcciones de edificios y demás anexos. El escritorio está establecido en la calle Guaná número 1157. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —C. V. Mariel y Frezzotti.
Dic.1.o-4254-v.dic.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general que en escritura autorizada hoy por el escribano don Gonzalo Cortinas hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Bordegaray y Paterno, que explotaba la casa de peinados y anexos denominada "La Coiffure et la Mode" establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1273, quedando el activo y pasivo de dicha compañía a cargo exclusivo del socio don José Bordegaray. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Bordegaray y Paterno.
Nov.22-3979-v.dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el día de hoy, vendí a don Antonio Di Catterina el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2152. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — José Yanneo
Nov.27-4155-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que entre los abajo firmados, Carlos Ball como vendedor y Jorge Lluberas Siemens como comprador, y en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos otorgado contrato de compraventa, de la "Farmacia Tarariras", de propiedad del primero. Y a fin de que los que se consideren acreedores de dicha farmacia puedan presentar sus créditos para su pago en la misma farmacia, sita en Joaquín Suárez, en este Departamento de Colonia, hacemos la presente publicación conforme a la ley. — Rosario, Noviembre 22 de 1926. — Carlos Ball. — J. Lluberas Siemens. Nov.27-4166-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de fiambres y frutas situada en la calle 18 de Julio 2063. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en el mismo comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926 —Salvador Durich.
Nov.18-3860-v.dic.10

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de Octubre de 1926 por el escribano Abel G. Domínguez el señor Félix Vinciguerra se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vinciguerra, Sollazzo y Cía., quedando totalmente desligado de la misma, continuando dicha sociedad entre los demás componentes, señores José Guasco y Alfredo Sollazzo, bajo la razón de Alfredo Sollazzo y Compañía. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Alfredo Sollazzo. — José Guasco — Félix Venciguerra. Nov.24-4047-v.dic.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Horacio Montero Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Maua número 33 (Prado). Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos en la casa indicada dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Días Castellanos.
Nov.10-3634-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Manuel Pérez la casa de comercio que en los ramos de cantina y fonda tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Nicolás Spano.
Nov.17-3811-v.dic.16

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Puntas de Cagancha, bajo la razón social de Ferrou Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Eufracio H. y Teodoro Ferrou, quienes continuarán al frente del referido comercio, bajo la misma razón social. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, Octubre de 1926. — Teodoro Ferrou. — Félix Ferrou. — E. A. Ferrou. — Felipe E. Ferrou. Nov.13-3721-v.dic.16

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor del señor Juan J. Moreno las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle La Paz número 2049 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Constantino García. — Juan J. Moreno.
Nov.24-4069-v.Dic.14.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, se separará de la sociedad "Galdós y Compañía" el socio don Guillermo Tonelli, quedando con todo el activo y pasivo de la farmacia sita en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1700, esquina a la calle Miguelete, los socios don Maurilio Vigériani y la señorita María Carolina Galdós, que componen la firma "Galdós y Compañía". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Galdós y Compañía. Nov.24-4044-v.dic.14.

# AVISOS DEL DIA

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 919, y doña CARMEN GARCIA de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1356.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1850-v.dic.10.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORTHEIRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro sin número, y doña ANA ITHURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ossés, domiciliada en la calle Restauración número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1847-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FINAMORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña GRACIANA AYESTARAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1848-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 58, y doña MARIANA BEA OSO, de 48 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Roggiano C. Oficial del Estado Civil. 1847-v.dic.10.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle J. Revuelta número 8, y doña GREGORIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle B. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1844-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAIBER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Wuttemberg, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 41, y doña MARIA STUMPP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hohenzollerni, domiciliada en la calle Espinillos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1845-v.dic.10.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña ISABEL ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1946-v.dic.10.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAN, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle J. Vera número 1 y doña JULIA AGUIRRE, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera domiciliada en la calle Rivera número 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PORTILLO de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Larrañaga número 70, y doña ALCIRA DONATA MENDIETTA de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1638.

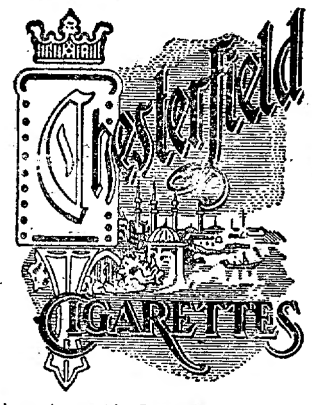
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1852-v.dic.10.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 15335**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4307-v.dic.21.

**ACTA N.o 15333**

Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a (jugos concentrados o no de naranjas o limones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4301-v.dic.21.

**ACTA N.o 15342**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Jusid y Peyesky, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4323-v.dic.21.

**ACTA N.o 15340**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha el señor Gualberto Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4305-v.dic.21.

**ACTA N.o 15341**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualberto Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4306-v.dic.21.

**ACTA N.o 15336**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4302-v.dic.21.

**ACTA N.o 15337**

Montevideo Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUCAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 33.a, 34.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a a 65.a, 65.a, 66.a, 69.a a 79.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4303-v.dic.21.

**ACTA N.o 15338**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Bernardo Poj, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BPIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4304-v.dic.21.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2272**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.3-4332-v.dic.28.

**ACTA N.o 2281**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.3-4312-v.dic.21.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**AVISO AL PUBLICO**

La Dirección de Tránsito Público hace saber a los propietarios de vehículos de tracción mecánica que habiendo vencido los plazos acordados para el canje de las chapas de matrícula de inmediato se efectuará el control y aplicación de las sanciones pertinentes. — La Dirección. Dic.3-4309-v.dic.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o José Joaquín Orbegozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4323-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Baeza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-4299-v.dic.15.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fernández de Farriols y don Carlos o José Carlos Farriols citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-4322-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis B. Dodera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.3-4308-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo Octubre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4300-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Angélica Vaz Terra de Larrobla, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4329-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4331-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4330-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Abelarda Sosa de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.3-4325-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza a don Francisco Lamónaca para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cándida Jacinta Rosa Cano, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.3-4318-v.dic.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Venito Angelo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante ste Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1926. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4319-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Quiebra**

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Pesquera y Cía., denuncia la desaparición del comerciante Fulgencio C. Suárez", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 8824. — Rivera, Noviembre 24 de 1926 — Atento a lo informado y a lo que dispone el artículo 1582, parte final, el 1583 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Fulgencio C. Suárez, de esta ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes que pudieran encontrarse y de propiedad del fallido, así como los libros, documentos, etc., para lo que se comisiona al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Fulgencio C. Suárez, lo que se hará saber a la Administración Departamental de Rentas, al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos destinados al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de esta Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señalándose un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo a que hace referencia el artículo 1615 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimiento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación del cargo en la forma de estilo Háganse las publicaciones de ley, en la forma por ésta establecida (Código de Comercio) y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. — Decrétase el arresto preventivo del Fulgencio C. Suárez, y líbrese a la Jefatura el oficio pertinente. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E Mattos Ramos, Actuario". — Se hace constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor Pedro Varesini.—Rivera, Noviembre 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.3-4317-v.dic.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto", la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre entrante, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 29 de 1926 — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-4316-v.dic.22.

## ALFREDO VAILLANT

Rematará el jueves 16 del corriente, a las 16 horas, por cuenta de sus acreedores, las existencias de la tienda de Enrique Peregrin, sita en la Avenida General San Martín número 2261.

Informes: Bolsa de Comercio o Pampas número 1982.
Dic.3-4320-v.dic.15.

## ELIAS F. RUY LOPEZ
### Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, situado en la manzana número 11, calle Río Negro esquina José Pedro Varela, lindando: al Norte, en una extensión de 37 metros, con don Rolando Vega; al Sur, 34 metros 50 de frente a la calle Río Negro; al Este, 39 metros con la sucesión Zamora, y al Oeste, 33 metros 10 de frente a la calle José Pedro Varela; encerrando entre cercos una superficie de 1.296 metros, tasado en la suma de $ 272.16. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Miguel Muela, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la base de $ 204.12, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes Noviembre 30 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Dic.3-4328-v.dic.21.

## ELIAS F. RUY LOPEZ
### Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de una finca y terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2475, manzana número 29, calle Detomasi entre Dolores y José Pedro Varela, compuesto de 8 metros de frente a la calle Detomasi, por 22.80 metros de fondo, lindado: por el Norte, con don Juan M. Cases; al Este, con Ricardo Braceras, y al Oeste, don Adolfo L. Crovetto. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Gil Menéndez, por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 695 34; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 29 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Dic.3-4327-v.dic.21.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería "La Esperanza" se encuentra establecida en esta villa al señor Alfredo Baratta De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1926. — Antonio D. Stagnaro. —Alfredo Baratta.
Dic.3-4323-v.dic.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio.
Dic.3-4321-v.dic.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales haga saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771 de la calle Mercedes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo.
Dic.3-4311-v.dic.23.

## CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652 esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela.
Dic.3-4298-v.dic.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender al farmacéutico señor Ibor Nides Ubirla la farmacia que tengo establecida en esta villa. —Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1926. — Nov.27-4179-v.dic.21.

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador señor Ricardo Guising, he prometido vender al señor Aquiles Castagnaro mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la Avenida General Flores número 2241, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Lorenzo Rela.

Nov.30-4215-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y acuerdo hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de José E. Domínguez y Compañía", con domicilio en la casa señalada con el número 1377, de la calle Zabala, quedando con todo el activo y el pasivo don Pedro Cóndom. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Pedro Cóndom. — José E. Domínguez.

Nov.26-4115-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Víctor Leiro, el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina a la de Carapé, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Sucesión de Manuel Leiro. — Francisco Rodríguez.

Nov.24-4061-v.dic.14.

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo á la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 1 a $ 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 " " 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 " " 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 " " 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 " " 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 " " 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

**ESCALA**

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 .................... | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00..... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00..... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00..... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación...... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento o intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

**ESCALA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.° De más de $ 1.00 | hasta $ 5.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " " 5.00 | " " 10.00 | " 0.05 |
| 3.° " " " " 10.00 | " " 25.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " " 25.00 | " " 50.00 | " 0.15 |
| 5.° " " " " 50.00 | " " 75.00 | " 0.25 |
| 6.° " " " " 75.00 | " " 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponda a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

**ESCALA**

| | | |
|---|---|---|
| 1.° Por más de ...... $ 10.00 | a $ 40.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " ...... " 40.00 | " " 100.00 | " 0.05 |
| 3.° " " " ...... " 100.00 | " " 250.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " ...... " 250.00 | " " 500.00 | " 0.20 |
| 5.° " " " ...... " 500.00 | " " 750.00 | " 0.40 |
| 6.° " " " ...... " 750.00 | " " 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.